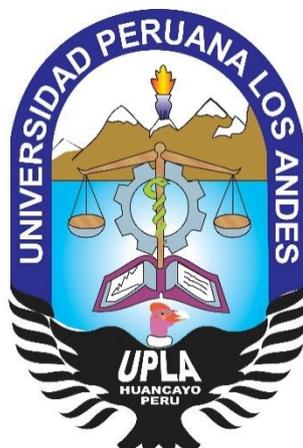


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL



TESIS

**Facultad discrecional y cumplimiento de las obligaciones
tributarias en las empresas ferreteras. Huancayo - 2019**

Para optar : Grado académico de Maestro en Tributación
y Política Fiscal

Autor : Bach. Guisella Marlene Gómez Durán

Asesor : Dr. Richard Victor Díaz Urbano

Línea de Investigación

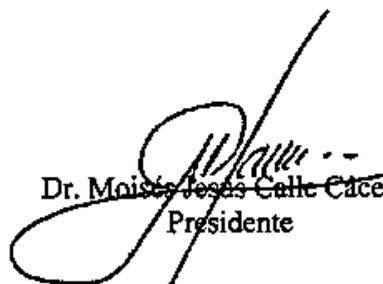
Institucional : Ciencias Empresariales y Gestión de Los
Recursos

Fecha de inicio y culminación : 08.11.2019 al 08.11.2020

Huancayo – Perú

2021 - Mayo

JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



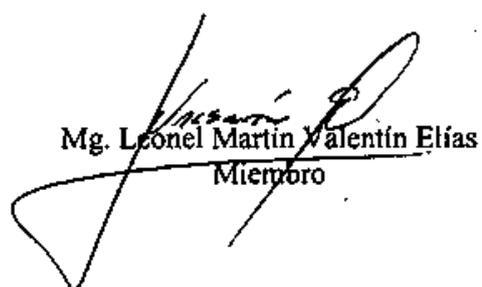
Dr. Moisés Jesús Calle Cáceres
Presidente



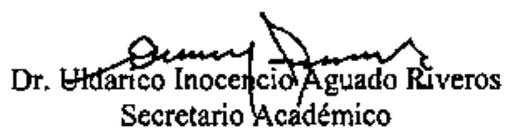
Dr. Rafael Jesús Fernández Jaime
Miembro



Mg. Lorenzo Pablo Zorrilla Sovero
Miembro



Mg. Leonel Martín Valentín Elías
Miembro



Dr. Uldarico Inocencio Aguado Riveros
Secretario Académico

Asesor:

Dr. Richard Victor Diaz Urbano

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación a mi madre Anita Duran viuda de Gómez ejemplo de fortaleza y perseverancia en mi formación profesional y a mis adorados hijos Rosana Gisel y José Antonio por el tiempo que dejé de compartir con ellos.

La autora

Agradecimiento

A Dios por colmarme de bendiciones y regalarme el milagro de la vida

A mi esposo Antonio Berrocal Escobar por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida y por hacer suyos mis éxitos y mis frustraciones.

A mi asesor Dr. Richard Diaz Urbano por sus valiosos aportes en el desarrollo de la tesis

Muchas gracias a todos.

Guisella

Contenido

Asesor:	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Contenido.....	vi
Contenido de tablas.....	xi
Contenido de figuras	xiii
Contenido de gráficos	xiv
Resumen.....	xv
Abstract.....	xvi
Introducción	xvii
Capítulo I: Planteamiento del problema	21
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	21
1.2. Delimitación del problema.....	25
1.2.1. Delimitación espacial.....	26
1.2.2. Delimitación temporal	26
1.2.3. Delimitación conceptual o temática.....	26
1.3. Formulación del problema	26
1.3.1. Problema general.	27
1.3.2. Problemas específicos.....	27
1.4. Justificación	27
1.4.1. Social.....	28
1.4.2. Teórica	28
1.4.3. Metodológica.	29
1.5. Objetivos	29
1.5.1. Objetivo general.....	29
1.5.2. Objetivos específicos.	29

Capítulo II: Marco teórico	31
2.1. Antecedentes	31
2.1.1. Nacionales.....	31
2.1.2. Internacionales.....	38
2.2. Bases teóricas o científicas	41
2.2.1. Facultad discrecional	41
2.2.1.1. Principios o límites de discrecionalidad.....	42
2.2.1.1.1. Principio de legalidad.....	43
2.2.1.1.2. Principio de seguridad jurídica.....	46
2.2.1.2. Fiscalización.....	48
2.2.1.2.1. Fiscalización definitiva.....	49
2.2.1.2.2. Fiscalización parcial.....	51
2.2.1.2.3. Verificaciones.....	54
2.2.1.3. Discrecionalidad en la aplicación de sanciones.....	56
2.2.1.3.1. Régimen discrecional.....	57
2.2.1.3.2. Régimen de gradualidad.....	59
2.2.2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	61
2.2.2.1. Obligaciones sustanciales.....	62
2.2.2.1.1. Impuesto General a las Ventas.....	62
2.2.2.1.2. Impuesto a la renta.....	66
2.2.2.2. Infracciones y sanciones tributarias.....	69
2.2.2.2.1. Multa.....	70
2.2.2.2.2. Comiso de bienes.....	71
2.2.2.2.3. Cierre temporal de establecimiento comercial.....	73
2.2.2.3. Reconocimiento de la deuda tributaria.....	74
2.2.2.3.1. Pago de las obligaciones sustanciales.....	75
2.2.2.3.2. Fraccionamiento.....	76

2.2.2.3.3. Pago de las deudas tributarias.....	80
2.3. Marco conceptual.....	82
2.3.1. Variables.....	82
2.3.2. Dimensiones.....	83
Capítulo III: Hipótesis.....	85
3.1. Hipótesis general.....	85
3.2. Hipótesis específicas.....	85
3.3. Variables.....	85
3.4. Operacionalización.....	87
Capítulo IV: Metodología.....	89
4.1. Método de Investigación.....	89
4.2. Tipo de investigación.....	91
4.3. Nivel de investigación.....	91
4.4. Diseño de la investigación.....	91
4.5. Población y muestra.....	93
4.5.1. Población.....	93
4.5.2. Muestra.....	97
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	101
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	101
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	103
4.7. Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.....	104
4.7.1. Validez de los instrumentos empleados.....	104
4.7.2. Confiabilidad de los instrumentos empleados.....	104
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	107
4.8.1. Técnicas de procesamiento de datos.....	107
4.8.2. Análisis de datos.....	108
4.9. Aspectos éticos de la investigación.....	109

Capítulo V: Resultados	110
5.1. Descripción de resultados	110
5.1.1. Análisis descriptivo de la variable facultad discrecional	110
5.1.1.1. Análisis descriptivo de la dimensión principios o límites de discrecionalidad.	114
5.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión fiscalización.	117
5.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones.	120
5.1.2. Análisis descriptivo de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias.	124
5.1.2.1. Análisis descriptivo de la dimensión obligaciones sustanciales.	127
5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión infracciones – sanciones tributarias.	129
5.1.2.3. Análisis descriptivo de la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria.	132
5.2. Contrastación de hipótesis	135
5.2.1. Contrastación de la hipótesis general.	135
5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1.	139
5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2.	143
5.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3.	147
Discusión de resultados.....	152
Conclusiones	158
Recomendaciones	162
Referencias bibliográficas.....	164
Anexos	173
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	174
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	176
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	180

Anexo 4: Instrumento de investigación	184
Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento	188
Anexo 6: La data de procesamiento de datos.....	231
Anexo 7: Consentimiento informado.....	235
Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento.....	244
Anexo 9: Solicitud a la Sunat.....	250

Contenido de tablas

Tabla 1. Población de las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	94
Tabla 2. Muestra de las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	98
Tabla 3. Juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.	104
Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos de la variable facultad discrecional	106
Tabla 5. Estadística de fiabilidad de la variable facultad discrecional	106
Tabla 6. Resumen de procesamiento de casos de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	106
Tabla 7. Estadística de fiabilidad de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias	107
Tabla 8. Tabla de frecuencia respecto a la variable facultad discrecional en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	111
Tabla 9. Tabla de frecuencia respecto a la dimensión principios o límites de discrecionalidad en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	114
Tabla 10. Tabla de frecuencia respecto a la dimensión fiscalización en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	117
Tabla 11. Tabla de frecuencia respecto a la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	121
Tabla 12. Tabla de frecuencia respecto a la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	124
Tabla 13. Tabla de frecuencia respecto a la dimensión obligaciones sustanciales en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	127
Tabla 14. Tabla de frecuencia respecto a la dimensión infracciones – sanciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	130

Tabla 15. Tabla de frecuencia respecto a la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	133
Tabla 16. Correlación no paramétrica de la hipótesis general.	136
Tabla 17. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 1.	140
Tabla 18. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 2.	144
Tabla 19. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 3.	148

Contenido de figuras

Figura 1. Porcentajes respecto a la variable facultad discrecional en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	111
Figura 2- Porcentajes respecto a la dimensión principios o límites de discrecionalidad en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	114
Figura 3. Porcentajes respecto a la dimensión fiscalización en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	118
Figura 4. Porcentajes respecto a la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.	121
Figura 5. Porcentajes respecto a la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	124
Figura 6. Porcentajes respecto a la dimensión obligaciones sustanciales en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	127
Figura 7. Porcentajes respecto a la dimensión infracciones – sanciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	130
Figura 8. Porcentajes respecto a la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.....	133

Contenido de gráficos

Gráfico 1. Incumplimiento en el Impuesto al Valor Agregado en países seleccionados (%). 23	
Gráfico 2. Estimación del índice de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas, 2003 – 2017.....	24
Gráfico 3. Garantías de fraccionamiento.	79

Resumen

En este trabajo de investigación se ha formulado el problema general: “¿Cómo la facultad discrecional se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?”, para lo cual se redactó el objetivo general “Determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019”. Asimismo, como método general se utilizó el científico y como método específico, el descriptivo; se empleó un tipo de investigación aplicada, un nivel de investigación correlacional y un tipo de diseño de investigación no experimental con un diseño descriptivo-correlacional. El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario el cual se aplicó sobre a una muestra de 86 empresas ferreteras del distrito de Huancayo. Entre los resultados se halló que el valor del coeficiente de correlación es 0,692 evidenciando la correlación de ambas variables. Asimismo, se llegó a la conclusión de que las variables de estudio se relacionan directamente; para lo cual se recomendó mayor capacitación de los administradores, contadores y gerentes de las empresas ferreteras respecto a los actos discrecionales.

Palabras clave: Facultad discrecional, Cumplimiento de las obligaciones tributarias, actos discrecionales.

Abstract

In this research work, the general problem has been formulated: "How is discretionary power related to compliance with tax obligations in hardware companies in the city of Huancayo - 2019?", For which the general objective was written " Determine the relationship that exists between discretionary power and compliance with tax obligations in hardware companies in the city of Huancayo - 2019". Also, the scientific method was used as a general method and the descriptive one as a specific method; a type of applied research, a level of correlational research and a type of non-experimental research design with a descriptive-correlational design were used. The data collection instrument was the questionnaire, which was applied to a sample of 86 hardware companies in the city of Huancayo. Among the results, it was found that the value of the correlation coefficient is 0.692, evidencing the correlation of both variables. Likewise, it was concluded that the study variables are directly related; for which further training is recommended for administrators, accountants and managers of hardware companies regarding discretionary acts.

Keywords: Discretionary power, Compliance with tax obligations, discretionary acts.

Introducción

La presente investigación se titula “Facultad discrecional y cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras. Huancayo - 2019”, la cual surge ante la necesidad de constatar que la facultad discrecional de la Administración Tributaria es una herramienta que induce al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por esta razón, en este trabajo de investigación se establece el objetivo general “Determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019”.

Así pues, se puede definir a la facultad discrecional, como aquella potestad otorgada a la Administración Tributaria para elegir, con cierto grado de libertad, el curso de sus acciones. Esta facultad es atribuida a procedimientos tales como: determinación de sanciones, procedimiento de fiscalización, determinación de la deuda tributaria, presunción de delitos tributarios, entre otros; y se emplean conforme al criterio razonable del ente fiscalizador, así también, cabe añadir que, la mencionada potestad no debe atentar en contra de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Por otro lado, el cumplimiento de las obligaciones tributarias consiste en hacer efectivo el pago de las obligaciones sustanciales y cumplir con cada uno de los requerimientos de las obligaciones formales. Si en una fiscalización tributaria se detecta y corrobora algún indicio de incumplimiento de las obligaciones tributarias, entonces, la Administración Tributaria determinaría una sanción de acuerdo a la infracción que se haya cometido.

Ambas variables se relacionan de manera natural, ya que, mediante las facultades discrecionales atribuidas, por ejemplo, en la aplicación de sanciones tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria puede dejar de sancionar o graduar la sanción siempre y cuando el contribuyente subsane su infracción en el periodo en que se le señale. Además de ello, existe también facultades discrecionales en

procesos de fiscalización para que la Administración Tributaria pueda requerir información suficiente para supervisar e investigar documentos, libros y registros que determinen hechos de tributación. Tal y como se aprecia, la discrecionalidad en los procedimientos de la Administración Tributaria induce al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias,

Así pues, respecto a la metodología que emplea el presente trabajo de investigación, cómo método general se tiene al método científico; asimismo, cómo método específico, se tiene al método descriptivo, hipotético-deductivo, estadístico y de análisis sintético. Por otro lado, el tipo de investigación es la aplicada, el nivel de investigación es correlacional y el diseño es no experimental-transversal. La población se define a través de determinados criterios de exclusión e inclusión, asimismo, la muestra se determina por muestreo aleatorio simple por lo que resultado de ello se determina 86 empresas ferreteras del distrito de Huancayo para la muestra. Del mismo modo, se utiliza la encuesta y la entrevista como técnicas de recolección de datos, y cómo instrumento el cuestionario aplicado sobre la muestra definida.

La estructura de esta tesis consta de 5 capítulos, además de la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos. Estos mismos se detallan a continuación.

Capítulo I. Planteamiento del problema: Este capítulo desarrolla la descripción de la realidad problemática, en la cual, se expone el problema que vincula las variables con la sociedad; asimismo, se delimita el problema de investigación, puesto que, esto permite definir los límites de este estudio; por otro lado, se formula los problemas, teniendo en cuenta las variables, el objetivo de estudio, y el periodo; también se presenta la justificación teórica, social y metodológica, donde se explica las razones por las cuales se desarrolla esta tesis; por último, se encuentra los objetivos, que trazan la ruta que sigue este trabajo de investigación.

Capítulo II. Marco Teórico: Este capítulo muestra los antecedentes del estudio, donde, se exponen las tesis y artículos de escritos que tratan temas relacionados al presente trabajo de investigación; del mismo modo, se expone las bases teóricas, en las cuales se analiza cada una de las variables, dimensiones e indicadores correspondientes, este análisis consta de autores, libros, revistas e informes que validan las conclusiones resultantes; por último, se halla la delimitación conceptual, donde se muestra una breve definición de las variables y sus componentes.

Capítulo III. Hipótesis: Este capítulo muestra la hipótesis general y las hipótesis específicas, las cuales, serán validadas en capítulos posteriores; así también, se muestra la operacionalización de las variables.

Capítulo IV. Metodología: Este capítulo evidencia el método general empleado a lo largo de este trabajo de investigación, así también muestra el método específico, el tipo de investigación, el nivel de investigación y el diseño de investigación, los cuales marcan y definen una ruta razonable para ejecutar la investigación; del mismo modo, se evidencia la población y la muestra, los cuales son el objeto de estudio de esta tesis; así también se muestra las técnicas y los instrumentos de recolección de datos, los que se aplicarán a la muestra objeto de estudio; asimismo, se halla la validez y confiabilidad del instrumento, los que determinarán si el instrumento permite medir las variables respecto a la muestra; por último, se halla las técnicas de procesamiento de datos y los aspectos éticos de la presente tesis.

Capítulo V. Resultados: Incluye los resultados finales del procesamiento de datos, en este capítulo, se hace el análisis descriptivo de las variables y dimensiones respecto a la muestra; así también, se verifica la veracidad de las hipótesis mediante el procesamiento estadístico.

Por último, a estos capítulos se incluye la discusión de resultados, los cuales toman en cuenta el resultado de la contrastación de las hipótesis; también se añade las conclusiones y

recomendaciones; las cuales se realizan por cada objetivo establecido para este trabajo de investigación; finalmente se encuentran los anexos.

Guisella

Capítulo I: Planteamiento del problema

Monroy & Nava (2018) infiere que: “Es un hecho, fenómeno que incita a la reflexión y al estudio. Permite reconocer la situación que se va a estudiar, mostrando sus principales rasgos [...]. Enunciar un problema requiere precisar la naturaleza y las dimensiones del mismo”.

El planteamiento del problema, establece la problemática de la investigación, se debe precisar la situación para poder analizar, delimitar y describir con la finalidad de dar una posible solución. Se le considera como un primer panorama para la comprensión de la tesis, que consiste en estructurar formalmente la idea.

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema del cumplimiento de las obligaciones tributarias no es un tema de gran novedad en la actualidad; sin embargo, no deja de ser un tema fundamental a tratar para la búsqueda de nuevas soluciones y directrices, ya que el impacto que genera en la sociedad no es minúsculo. Es más, con los problemas de corrupción en el ámbito político que hay hoy en día, es cuando debemos hacer mayor énfasis en motivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Pero ¿Por qué debemos hacer énfasis en un problema que ha sido estudiado innumerable cantidad de veces?, como respuesta ante esta interrogante conviene decir que en esta última década la sociedad ha ido evolucionando a un ritmo vertiginoso, no solo en el ámbito tecnológico, sino también, a consecuencia de este, a un nivel social y económico; por lo cual las soluciones propuestas en años anteriores no van a solventar en plenitud los problemas de la sociedad actual. No obstante, esto no significa que los estudios realizados en años anteriores no sean de utilidad en el tiempo actual, es más, dichos estudios servirán como punto de partida para el presente trabajo de investigación. Para continuar con la descripción del problema planteado, a continuación, se procederá a trazar conceptos de las variables y la realidad problemática del trabajo de investigación.

En primer lugar, Lay (2016) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria” (p. 274). Entonces, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es la consumación de los deberes tributarios de los contribuyentes. Existen dos tipos de obligaciones tributarias, las obligaciones formales y sustanciales, para efectos del presente trabajo de investigación sólo se tomarán en cuenta las obligaciones sustanciales, la cual Aguayo (2015) describe como “[...] el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo [...]” (p. 240), en otras palabras, las obligaciones sustanciales hacen referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. El cumplimiento de las obligaciones tributarias es un deber importante de los contribuyentes, ya que el incumplimiento de estas tiene consecuencias negativas, no solo en los entes recaudadores y el estado sino también para los contribuyentes que evaden sus responsabilidades tributarias. Uno de los efectos del incumplimiento es la alteración de los propios impuestos. Dada la necesidad de una recaudación exigida para el financiamiento del Estado, la existencia de evasión hará necesario establecer mayores impuestos que serán básicamente soportados por los contribuyentes que sí tienen aceptable grado de cumplimiento tributario. Ello agravará la preexistente distorsión en perjuicio de los contribuyentes formales y empeorará las condiciones de competencia, incrementando en los contribuyentes evasores la carga impositiva para contrarrestar la pérdida de ingresos fruto de las evasiones, añadiendo además las sanciones tributarias por las infracciones cometidas.

Como se puede apreciar, el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta tanto al estado como a los contribuyentes. Esto no es solo un problema del estado peruano sino también abarca a un problema de nivel internacional. Un claro ejemplo de esto lo

podemos observar en la República Dominicana donde los índices de incumplimiento tributario son relativamente altas. En la figura N° 1 se puede observar la tasa de incumplimiento global del Impuesto al Valor Agregado en el periodo 2017, donde ésta oscila entre un 13.40% y un 43.58% de incumplimiento. La magnitud del incumplimiento tributario es comparativamente elevada y muestra cómo la informalidad tiende a impactar de forma muy significativa a los niveles de incumplimiento de los diversos países.

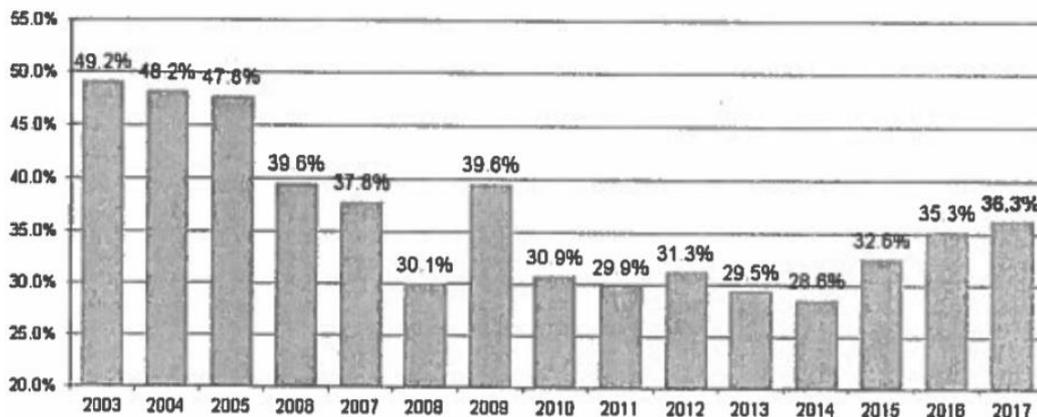
Gráfico 1.
Incumplimiento en el Impuesto al Valor Agregado en países seleccionados (%).



Fuente: CEPAL (2017)

Si bien, en la comparativa anterior el estado peruano no se encuentra entre los niveles más altos de evasión tributaria, el tener el 28,30% de evasión tributaria es un porcentaje relativamente alta que merece su atención y acciones inmediatas. A continuación, en la Figura N° 2 podemos ver la estimación del índice de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas en los periodos 2003 al 2017. Si se compara las estimaciones del último año (2017) respecto al primero (2003) podríamos decir que se ha disminuido en gran medida los índices de incumplimiento, sin embargo, si comparamos los últimos cinco años (Del año 2013 al año 2017) se observa una tendencia de crecimiento en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Gráfico 2.
Estimación del índice de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas, 2003 – 2017.



Fuente: MEF.

Existen muchos motivos por los que los contribuyentes incumplen con sus obligaciones, desde el beneficio económico derivado de la omisión del pago del tributo hasta el grado de complejidad del sistema tributario, por ello, ante esta dificultad la Administración Tributaria implementó sus facultades discrecionales en el procedimiento de fiscalización y en la aplicación de sanciones, con el objetivo de contribuir a que los deudores tributarios asuman su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ante este respecto, Ramírez (2019) menciona que la facultad discrecional de la Administración Tributaria “[...] se encuentra estipulada en el Código Tributario concediéndole libre criterio de actuación sobre la determinación de los agentes de retención y percepción (art. 10), el procedimiento de fiscalización (art. 62), la determinación y sanción administrativa a los contribuyentes (art. 82 y 166) [...]”. Según ello, la facultad discrecional le otorga potestad para fiscalizar y emitir sanciones de acuerdo al criterio de la Administración Tributaria, sin embargo, para aplicar dicha facultad las acciones que se hagan efectivas tienen que estar debidamente sustentadas y regirse bajo los límites y principios de la facultad discrecional, de otra manera, las decisiones que se tomen serían arbitrarias. Asimismo, dentro de la facultad discrecional

existen el régimen de discrecionalidad y el régimen de gradualidad en la aplicación de sanciones, las cuales consisten; en el caso del régimen de discrecionalidad, en perdonar las sanciones siempre y cuando el contribuyente subsane las infracciones cometidas dentro de un plazo establecido además de cumplir con ciertos requisitos establecidos por el fiscalizador. El régimen de gradualidad en cambio consiste en “graduar” o disminuir la sanción de las infracciones, siempre y cuando estas se subsanen y se cumplan con los requisitos establecidos por la SUNAT de acuerdo al tipo de infracción que se haya cometido.

Como se puede observar, de lo anterior mencionado, la Administración Tributaria le otorga al contribuyente facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, pues el objetivo de la facultad discrecional es que los contribuyentes fiscalizados y dejados de ser sancionados, no vuelvan a cometer las mismas infracciones. Por tal motivo es que, el presente trabajo de investigación, propone estudiar la relación entre la facultad discrecional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo en el año 2019, para verificar si esta herramienta es realmente efectiva para inducir al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias.

1.2. Delimitación del problema

De acuerdo con Chaverri (2017) “Elegir el tema ya supone una delimitación. Se trata de un problema social, [...] esto sucede cuando una cultura tiene ciertas expectativas de cómo se debe comportar la sociedad y cuando estas no se cumplen, se diagnostica un problema” (p. 186).

Para realizar la determinación del tema, es importante acceder a una vista previa de los temas generales y saber del por qué es importante. Asimismo, facilita una programación del tiempo y recursos que se lleva a cabo en la investigación.

1.2.1. Delimitación espacial

El alcance del presente trabajo de investigación se llevó a cabo en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal

El periodo que comprendió el desarrollo de esta investigación fue en el año 2019.

1.2.3. Delimitación conceptual o temática

Esta investigación abarcó temas relacionados a la facultad discrecional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de las cuales se tomaron mayor énfasis en los siguientes temas: régimen de gradualidad, régimen discrecional, fiscalización, obligaciones sustanciales, entre otros.

Facultad discrecional.

De acuerdo a Rodolfo (2000) citado en Zarina (2018), declara que se configura la discrecionalidad “[...] cuando una norma jurídica confiera a la Administración Pública [...] potestad para determinar con libertad el supuesto de hecho o antecedente normativo y/o para elegir, también libremente, tanto la posibilidad de actuar” (p. 413).

Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Lay (2016) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria” (p. 274)

1.3. Formulación del problema

De acuerdo a Y. Rodríguez (2017) “Un problema se formula cuando el investigador dictamina o hace una especie de pronóstico sobre la situación problema. En lugar de hacerlo con afirmaciones, este pronóstico se plantea mediante la formulación de preguntas orientadas a dar respuesta al problema” (p. 18).

La formulación del problema es la fase donde se organiza la idea de investigación. Una adecuada formulación del problema implica la delimitación del estudio de investigación, establece límites dentro de los cuáles se desarrolla el trabajo de investigación.

1.3.1. Problema general.

¿Cómo la facultad discrecional se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?

1.3.2. Problemas específicos.

1. ¿En qué medida los principios o límites de discrecionalidad se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?
2. ¿Qué relación existe entre la fiscalización con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?
3. ¿Cómo la discrecionalidad en la aplicación de sanciones se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?

1.4. Justificación

A este respecto Passos (2016) “La justificación de un proyecto puntualiza, aclara y explica la importancia de la situación problema que se propone investigar, utilizando para ello los referentes de soporte bibliográfico disponibles en el proyecto” (p. 48).

La justificación del problema explica los motivos por las que se realiza la investigación y la relevancia social del estudio, además las ideas que se tienen con respecto a los conocimientos y aprendizajes ofrezcan respuestas significativas con relación a la problemática.

1.4.1. Social

El presente estudio se propuso investigar la relación entre la facultad discrecional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto, tendrá una repercusión social con el uso de los conocimientos que se establecieron a partir de esta tesis para influir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. El análisis de herramientas como la facultad discrecional, propondrá una solución para el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras, puesto que, se brindará conocimiento de los regímenes que otorga la Administración Tributaria para reducir o dejar de sancionar las deudas tributarias por sanciones, siempre y cuando se subsane las infracciones, esto a su vez influirá en el contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria. Con lo cual se podrá cerrar la brecha de informalidad y evasión para que el estado tenga instrumentos financieros con los cuales pueda generar proyectos en beneficio de la sociedad.

1.4.2. Teórica

Existen diversas teorías acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias como se explicó en la descripción del problema, sin embargo, en este trabajo de investigación se buscó crear nuevas directrices de investigación enfocando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la facultad discrecional de la Administración Tributaria. Este nuevo enfoque generó conocimientos que permitió conocer la función de la SUNAT para ejercer su capacidad fiscalizadora y sancionadora bajo el régimen discrecional. Este conocimiento puede generalizar a la muestra de estudio, ya que, la información estudiada se obtuvo tomando en cuenta el tipo de empresas a analizar.

1.4.3. Metodológica.

Para cumplir con los objetivos trazados en este trabajo de investigación, se ha visto conveniente medir las variables “facultad discrecional” y “cumplimiento de las obligaciones tributarias” con la formulación de una encuesta. Este instrumento de recolección de datos pasó por un filtro de validación y confiabilidad mediante un juicio de expertos en la materia. Posterior a la aplicación de los instrumentos en la muestra establecida, se procesó los datos recolectados en un software estadístico para determinar la relación que existe entre la facultad discrecional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

1.5. Objetivos

Según Sánchez et al. (2018): “Es el logro que el investigador espera alcanzar al finalizar el estudio. Se presenta en el proyecto de investigación y preferentemente se formula empezando con un verbo en infinitivo que precise la acción a realizar” (p. 98).

Los objetivos son aquellas tareas que tiene como función la creación de un conocimiento científico, se considera como las metas que se debe alcanzar para las respuestas a las preguntas de la investigación. Sirven como guía para orientar a la realización del trabajo de investigación.

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

1.5.2. Objetivos específicos.

1. Establecer la relación que existe entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

2. Señalar como la fiscalización se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.
3. Indicar la relación que existe entre la discrecionalidad en la aplicación de sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Capítulo II: Marco teórico

Según Salgado (2018) “el marco teórico es un sistema coherente de conceptos, definiciones, teorías, postulados, categorías y proposiciones que fundamentan el proceso de investigación. Algunos autores lo denominan indistintamente marco conceptual, marco de referencia o marco referencial” (p. 31).

El marco teórico es el resultado de los primeros procesos de la investigación, detallará las teorías, incluirán trabajos e investigaciones que existen y antecedentes. Se mostrará todas las fuentes de consulta teórica. El marco teórico tiene como función acondicionar la información, y no tener posibles errores además es una guía para el estudio y a dónde se dirigirá.

2.1. Antecedentes

De acuerdo a R. Ríos (2017) “como su nombre lo indica, en esta etapa se realiza una síntesis de los resultados o conclusiones de estudios realizados anteriormente sobre el tema, siempre teniendo en cuenta su trascendencia, validez y vigencia” (p. 59).

Los antecedentes son aquellas tesis de grado que están relacionadas con el problema planteado, en otras palabras, son investigaciones que fueron realizadas con anterioridad vinculadas con el problema de estudio. Los antecedentes son importantes debido a que permite delimitar el área de investigación, tiene una recopilación de conocimientos existentes, sirve de orientación y permite ampliar el horizonte de estudio.

2.1.1. Nacionales.

Tello (2017) en la tesis titulada “Medios para el ejercicio de la potestad discrecional en materia sancionadora tributaria” que utilizó para optar por el grado académico de Maestro en tributación y política fiscal en la Universidad de Lima, tuvo por objetivo analizar los medios usados por la administración tributaria para ejercer la potestad discrecional en materia sancionadora tributaria y determinar cuál es el medio idóneo.

El mencionado trabajo de investigación fue de nivel descriptivo y como instrumentos de medición de datos empleó el análisis documental. Llegando así a las siguientes conclusiones:

La Administración Pública, ya sea que use potestades regladas o discrecionales, debe actuar según la normativa vigente (leyes y normas infra legales) y el derecho (derechos, valores y principios constitucionales), es decir en virtud al principio de juridicidad. Ese principio incluye, entre otros, el respeto a los principios de razonabilidad e igualdad. La razonabilidad de la actuación discrecional permite que se deje de lado una sanción cuando no sancionar o graduar la sanción es el instrumento para lograr objetivos más relevantes para el derecho tributario como propiciar un cambio en el comportamiento futuro del infractor u obtener la obligación debida, aunque de manera tardía.

La obligación de aplicar a la materia tributaria los criterios de graduación señalados en la LPAG como parte del principio de razonabilidad impedía que la administración tributaria siga aplicando criterios destinados a propósitos distintos a buscar la proporcionalidad de la sanción. Esa fue una muestra de que en materia tributaria el establecimiento de los criterios de graduación debe ser una facultad de la administración tributaria, entre otros, por su especialidad.

La potestad discrecional que permite que la autoridad administrativa gradúe las sanciones se diferencia de la participación en la concreción de la sanción en que esta última se realiza para definir la cuantía de la sanción y la primera luego de definida esa cuantía.

La investigación mencionada, refiere a los medios que se utilizan para poder ejercer la potestad discrecional, que permite regular sanciones. En la potestad discrecional existe la razonabilidad que trata de la importancia que dará a un comportamiento futuro con respecto a las sanciones que implica en el derecho tributario. La emisión de las normas internas con respecto a los criterios para la aplicación de la discrecionalidad, permitió establecer opiniones para que los sujetos sean tratados con igualdad, por lo que no fue un camino adecuado para fijar estos criterios. Por consiguiente, la potestad discrecional de sancionar se debe ejercer mediante una norma legal que es emitida por la autoridad Administrativa.

Villegas (2013) en su artículo titulado “Facultades discrecionales de la Administración Tributaria vs derechos fundamentales de la persona” en el cual tuvo por objetivo el analizar la gestión y aplicación de la fiscalización en relación al ejercicio de facultad discrecional de la Administración Tributaria. El mencionado artículo científico, fue publicado en la Universidad de San Martín de Porres, fue de nivel explicativo y tuvo empleo como instrumentos de recolección de datos el análisis documental. Llegando así, a las siguientes conclusiones:

La Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades discrecionales puede realizar una serie de actos, entre ellos, el de requerir información a los contribuyentes pero que, de ninguna manera, estos actos y requerimientos se encuentran reñidos con los límites que impone el texto constitucional, el Código Tributario y las leyes que regulan el procedimiento administrativo en general.

Todos quienes actuamos en el sistema jurídico y, en especial en el ámbito tributario, debemos entender, por una parte, que el Estado urge de contar de manera oportuna y eficiente de los recursos necesarios para el sostenimiento

del gasto público, para ello la Constitución y las leyes le han conferido una serie de facultades, exorbitantes, por cierto, pero que ninguna de ellas justifica que sean utilizadas de manera abusiva y en detrimento de los derechos y garantías del ciudadano.

No hemos pretendido cerrar filas en defensa del contribuyente, por el contrario buscamos la consolidación del principio de seguridad jurídica, certeza y predictibilidad, pretendemos que el sistema tributario sea lo más justo, legal y seguro posible, en donde prime el principio de razonabilidad y proporcionalidad expresados inequívocamente en las motivaciones de las decisiones que adopte la Administración Tributaria y sea esta una arma legítima contra los malos ciudadanos que se escudan en el derecho a la intimidad y demás garantías constitucionales para defraudar al fisco.

La investigación hace referencia a la facultad discrecional y su aplicación de la fiscalización, la administración tributaria cuenta con la facultad de pedir a contribuyentes la información que requiera ya que el Estado necesita manejar sus recursos de manera oportuna y adecuada para el soporte del gasto público.

Calderón et al. (2017) en la tesis titulada “La facultad discrecional de la Administración Tributaria en el procedimiento de fiscalización- Lambayeque 2014” que utilizaron para optar por el grado de Maestro en Ciencias con mención en tributación y asesoría fiscal en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tuvieron por objetivo analizar la normativa en el ámbito de la aplicación de la facultad discrecional en el procedimiento de fiscalización. El mencionado trabajo de investigación fue de nivel correlacional y descriptivo y empleó como instrumentos de recolección de datos el análisis documental y la encuesta sobre una muestra definida por 196 contribuyentes de Lambayeque. Llegando así a las siguientes conclusiones:

La política tributaria está alineada con el objetivo de ampliar la base tributaria y para lograr este objetivo, SUNAT realiza fiscalizaciones a sus contribuyentes, es ahí donde encontramos la Facultad Discrecional y su implicancia, pues para lograr los objetivos se vulneran los principios y derechos constitucionales de los contribuyentes, además, los resultados nos muestran que los funcionarios de la Administración desconocen los mismos al no aplicarlos ante una fiscalización.

La escasa o carente regulación normativa tributaria vigente respecto a la Facultad Discrecional no establece un Límite de la misma, solo la menciona de manera general en la Norma IV y en el artículo 62° del Código Tributario, por lo que los funcionarios de la Administración Tributaria toman decisiones de manera subjetiva.

Los Contribuyentes desconocen los derechos, garantías que los protegen y la normativa vigente, por ello no saben cómo actuar ante una fiscalización tributaria, esto los conlleva a ser vulnerables a actuaciones arbitrarias dejando pasar las mismas por desconocimiento.

La investigación menciona a la facultad discrecional de la Administración Tributaria que tiene como propósito analizar las normativas con respecto al procedimiento de la fiscalización. Si la normativa tributaria es escasa no establece límites de la misma. Por otro lado, menciona el desconocimiento de los contribuyentes al no saber cómo enfrentarse a una posible fiscalización. Al realizar SUNAT las fiscalizaciones, es donde se encuentra la facultad discrecional. Los resultados de las encuestas muestran que existen contribuyentes que desconocen las normas, debido a ello no saben cómo enfrentarse ante una fiscalización tributaria. El otro caso es que hay contribuyentes que si conocen los derechos y son los que incurren a realizar más

gastos, ya que al verse en problemas recurren a otros profesionales para poder recibir asesorías y proceder a realizar quejas o reclamos.

Saenz & Muñoz (2019) en la tesis titulada “Facultades discrecionales de la Administración Tributaria y derechos fundamentales de los contribuyentes de la MYPEs del departamento de Lima 2016-2017” que utilizaron para optar por el grado académico de Maestro en tributación en la Universidad Nacional del Callao. Tuvieron por objetivo determinar si las facultades discrecionales de la Administración Tributaria inciden en los derechos fundamentales de los contribuyentes de las Mypes del departamento Lima. El mencionado trabajo de investigación fue de nivel descriptivo y correlacional y como instrumentos de recolección de datos utilizaron el análisis documental. Llegando así a las siguientes conclusiones:

Se concluye que la Facultad Discrecional de la Administración Tributaria incide negativamente en los Derechos Fundamentales de los contribuyentes de las Mypes del departamento de Lima, debido al uso incorrecto y errónea interpretación, que genera una incidencia negativa en los Derechos Fundamentales de los contribuyentes, debido a la carencia de criterios jurisprudenciales y de derecho, así como la falta de reglamentación de la Facultad Discrecional y de los Límites Constitucionales.

La investigación hace referencia, a las facultades discrecionales de la administración que repercute en los derechos de los contribuyentes, ya que tiene carencia de juicios y eso infiere en los derechos conjuntamente con la ausencia de reglamentos de la mencionada facultad. La facultad Discrecional incide de manera negativa con respecto a los Derechos Fundamentales, debido que existe un incorrecto uso de las interpretaciones, existe la carencia de reglamentos de la Facultad mencionada. Además, señala que las facultades Discrecionales generan daños

patrimoniales lo que se ve afectado el Derecho de Propiedad de los contribuyentes, lo que no existe criterios objetivos normados que sean suficientes para la aplicación de la facultad.

Revilla (2019) en la tesis titulada “El efecto de la Facultad discrecional de la SUNAT en la recaudación del año 2016” que utilizaron para optar por el grado académico de Maestro en contabilidad con mención en tributación en la Universidad San Pedro, tuvieron por objetivo determinar si las facultades discrecionales de la Administración Tributaria inciden en la recaudación. El mencionado trabajo de investigación fue de nivel descriptivo y correlacional y como instrumentos de recolección de datos utilizó la guía de entrevista y la ficha de análisis de datos. Llegando así a las siguientes conclusiones:

Se ha determinado que la facultad discrecional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, ha influido en forma negativa en la recaudación de multas y en otros ingresos durante el año 2016 debido a que dicha facultad consiste en no sancionar en forma administrativa ciertas infracciones tributarias. Al aplicar la facultad discrecional la SUNAT busca que los contribuyentes puedan cumplir con las formalidades tributarias exigidas por la administración como llevado de libros contables, exhibición de documentación solicitada, presentación de declaraciones juradas sin que afecte con la liquidez de los contribuyentes al ahorrarles costos tributarios.

Se ha establecido que la facultad discrecional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, no ha afectado a la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas (impuesto directo e indirecto) en el año 2016. La SUNAT lo que ha buscado al aplicar la facultad discrecional es dejar de convertirse en un ente recaudador

de multas y por el contrario busca incrementar el pago de impuestos brindando mayores facilidades para el pago de los mismos lo cual debe ser la función principal de todo ente recaudador.

2.1.2. Internacionales.

Baamonde (2013) en la tesis “El principio de proporcionalidad en la potestad sancionadora tributaria” que utilizó para optar el grado de doctor en Derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, en la que tuvo por objetivo analizar los límites de proporcionalidad en la facultad de sancionar respecto a una infracción tributaria. Llegando así, a las siguientes conclusiones:

La motivación de las resoluciones sancionadoras tributarias si bien no está expresamente exigida por la LGT es un requisito de ineludible cumplimiento tanto por la aplicación supletoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (que sí la exige expresamente) como por la obligación recogida por la propia LGT de que las resoluciones sancionadoras contengan los criterios de graduación de las sanciones aplicados. La motivación es un claro requisito de la proporcionalidad ya que si el órgano sancionador no explica cuáles son las razones por las que decide imponer la sanción y por las que ha decidido optar por determinada sanción, no será posible saber si la sanción impuesta es de utilidad para lograr el fin perseguido por la norma, si no había otro medio menos restrictivo para lograrlo ni si realmente es más beneficioso para la sociedad en su conjunto la imposición de la sanción o no.

Una de las principales funcionalidades del principio de proporcionalidad será la de ser utilizado como herramienta de control del ejercicio de potestades discrecionales, si bien la existencia de estas en Derecho Tributario ha sido ampliamente discutida. Es cierto que para limitar la discrecionalidad se ha

creado la figura de los conceptos jurídicos indeterminados -usados en la LGT en casos como el de las actas con acuerdo- e incluso se ha reconocido la existencia de los denominados conceptos jurídicos indeterminables pero el principio de proporcionalidad constituye un medio de incomparable eficacia para evitar que la discrecionalidad se convierta en arbitrariedad.

El estudio en mención, hace referencia del requisito de la proporcionalidad que es la motivación, además menciona que el órgano sancionador no da detalle de los motivos por las que se impone la sanción y si es de utilidad para el fin de la norma. Por ello la motivación en las resoluciones sancionadoras se requieren que se exprese y contenga criterios de graduación a las sanciones aplicadas. Brinda información sobre el principio de proporcionalidad con respecto a las infracciones y sanciones tributarias con el propósito de verificar los límites del principio.

Gonzáles & Matías (2014) en el artículo de nombre “La discrecionalidad en la visita domiciliaria de inspección tributaria”, el cual fue publicado en la Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario, donde se plantea el problema de la administración por la gestión del tributo. Llegando así a las siguientes conclusiones:

La Constitución atribuye a los poderes públicos el alcance y consecución de un interés general, con ello se fundamenta y juridifica el aspecto discrecional de la actividad administrativa para el alcance eficaz e inmediato de dicho mandato constitucional, por lo que queda desterrada la idea de una arbitrariedad administrativa. Dicha actuación administrativa busca, entre varias opciones, la más adecuada para el alcance del interés general. La discrecionalidad administrativa viene generada y reconducida por la evidencia y existencia de elementos reglados que determinan el acto; se determina en estricto Derecho: la existencia y la extensión de la potestad, la competencia

del ente emisor del acto, el riguroso procedimiento ya preestablecido en la norma, y la consecución de un fin deseable por los intereses generales. En este sentido, la Administración ejerce la potestad discrecional cuando la ley no precisa todas las condiciones de ejercicio, dejando un cierto margen de libertad de apreciación, de conformidad con la ley que exige un proceso de razonamiento intelectual y ponderación jurídica. Destacando que la discrecionalidad y el arbitrio son dos conceptos diferentes (la discrecionalidad parte de una base legal, mientras que la arbitrariedad carece de fundamento legal, tampoco busca la satisfacción de los intereses generales, sino la satisfacción de un interés propio y subjetivo.) es de suma importancia la observancia de los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento de investigación de los tributos, toda vez que la ley atribuye a la Administración facultades investigadoras, de control y de comprobación, cuyo ejercicio implica una penetración en la esfera de la libertad del ciudadano. Así pues, la Administración Pública debe estar sujeta a derecho, así será posible obtener la seguridad e igualdad jurídica que reclama el Estado de Derecho.

El estudio en mención, hace referencia al problema que surge con el procedimiento que se desarrolla la inspección de los tributos con respecto al Estado y el contribuyente, por lo que el estudio realiza un análisis de discrecionalidad en el procedimiento de inspección del SAT de México, lo cual realiza diversos actos de investigación de los tributos. La facultad discrecional es otorgada por la ley a la Administración, por lo que elige entre diversas soluciones y verifica cuál es lo más conveniente. La discrecionalidad de la administración es reglamentada por normas, y hace diferencia entre la discrecionalidad y arbitrariedad. Es importante que se tome en cuenta los derechos del contribuyente con los procedimientos a seguir.

2.2. Bases teóricas o científicas

Según Escudero & Cortez (2017) “Comprende una primera parte relacionada con explicación de los intereses, motivaciones influencias del investigador o equipo de investigación. A continuación, se procede a definir la problemática de investigación, mediante la descripción detallada de argumentos y teorías que enmarcan el estudio” (p. 98).

Las bases teóricas son fundamentales pues sobre éstas se construye todo el trabajo, Si se tiene una adecuada base teórica se podrá realizar el constructo de los resultados que son obtenidos del trabajo de investigación, además sostienen que tiene que ver con la teoría que brindan al investigador.

2.2.1. *Facultad discrecional*

De acuerdo a Rodolfo (2000) citado en Zarina (2018), declara que se configura la discrecionalidad “[...] cuando una norma jurídica confiera a la Administración Pública [...] potestad para determinar con libertad el supuesto de hecho o antecedente normativo y/o para elegir, también libremente, tanto la posibilidad de actuar [...] todo dentro de límites que imponen los principios generales del derecho[...].” (p. 413).

Asimismo, Ramirez (2019) describe la facultad discrecional aplicado en la toma de decisiones de la SUNAT:

La facultad discrecional de la SUNAT se encuentra estipulada en el Código Tributario concediéndole libre criterio de actuación sobre la determinación de los agentes de retención y percepción (art. 10), el procedimiento de fiscalización (art. 62), la determinación y sanción administrativa a los contribuyentes (art. 82 y 166), el ejercicio de medidas cautelares (art. 115), la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria (art. 10, 29, 36 y 79) y en la presunción de delito tributario (art. 189).

Por otro lado, Martínez et al. (2010) mencionan “La potestad tributaria puede definirse como la facultad otorgada a un determinado ente público, por la Constitución o la ley, de crear, organizar, recaudar, administrar y controlar tributos” (p. 88).

En resumen, con las definiciones anteriormente mencionadas, podemos aclarar que el concepto de facultad discrecional en una entidad pública como la Administración Tributaria consiste en darles potestad para ejercer de acuerdo a su criterio acciones para un tema determinado ya sea en un proceso de fiscalización, determinación de una sanción administrativa a un contribuyente, entre otros. Sin embargo, como menciona Rodolfo esto no significa que la Administración Tributaria tenga total libertad para efectuar cualquier acción, al contrario, sus acciones deben estar sustentadas dentro de los límites de los principios atribuidos de dicha potestad.

2.2.1.1. Principios o límites de discrecionalidad. A este respecto Villegas (2013) señala “[...] las referidas facultades discrecionales deben ser ejercidas dentro del marco del principio de constitucionalidad, con el respeto a los derechos fundamentales de las personas, asimismo deben estar sometidas bajo la legalidad del Código Tributario y las leyes conexas tal como la Ley de Procedimiento Administrativo General [...]” (p. 9).

Por otro lado Barrera (2008) menciona “[...] la facultad discrecional que tiene la administración para el adecuado cumplimiento de la función pública, no es ilimitada, sino que debe estar dirigida a través de los actos administrativos que expida, al logro de los postulados fundados en el buen servicio a la colectividad [...]” (p. 105).

Y por último, Cambroner & Mora (2015) señala “La permisibilidad y regulación de la discrecionalidad administrativa [...] no solo se regula el

accionar discrecional, sino que lo hace restrictivamente al imponer como límites las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica y los principios elementales de justicia [...]” (p. 21).

De conformidad con lo anterior es claro afirmar que las actividades realizadas por la SUNAT son múltiples y la ley no siempre logra determinar los límites precisos dentro de los cuales debe actuar la administración, por esta razón, se atribuye a la administración potestades administrativas como las discrecionales. Es por ello que los principios de la facultad discrecional sirven para guiar el accionar de la Administración Tributaria de tal forma que no tomen decisiones de manera arbitraria.

2.2.1.1.1. Principio de legalidad. Según Kresalja & Ochoa (2017) “[...] solo por ley se puede predeterminar las hipótesis de incidencia tributaria, determinar al contribuyente fijar la base del tributo y el monto del tributo; el nacimiento de la obligación tributaria; las exoneraciones y beneficios; así como tipificar las infracciones y sanciones. [...]”.

Asimismo, Alvarado (2010) señala “[...] el principio de legalidad implica que solo mediante ley pueden ser impuestos por el Estado sacrificios patrimoniales a los ciudadanos. El precepto inspira, por una parte, el principio de auto imposición, mejor conocido en el constitucionalismo moderno [...]” (p. 159).

Navarro (2013) menciona “La discrecionalidad no puede entenderse independientemente del principio de legalidad; y cuando así se hace se convierte en un medio favorecedor de la corrupción [...], pues en la potestad

discrecional la ley se expresa como un límite del procedimiento [...]” (p. 203).

Como bien sabemos la facultad discrecional otorga cierto grado de libertad a la Administración Tributaria, quien en forma relativamente subjetiva ejerce sus potestades en casos específicos. Pero para ello, el margen de libertad otorgada para sus ejercicios de potestades discrecionales no es extra legal, es decir, que deben estar remitidos por la ley.

Cumplimiento del ordenamiento jurídico.

A este respecto, Villegas (2015) menciona “[...] las facultades discrecionales con que cuenta la Administración Tributaria (SUNAT) [...] se deben ejercer de acuerdo a los derechos fundamentales de la persona reconocidos en la Constitución Política y en concordancia con todo el ordenamiento jurídico [...]”.

A través del principio de legalidad de la facultad discrecional la Administración Tributaria tiene el deber de cumplir con el ordenamiento jurídico, es decir, que no pueden atentar contra los marcos trazados por la ley y por el derecho de los contribuyentes en su conjunto.

No arbitrariedad.

De acuerdo a Navarro (2012) citado en Vargas (2015) “[...] la discrecionalidad se opone a la arbitrariedad [...], ya que en el ámbito de la legalidad se puede efectuar un control de los actos administrativos discrecionales atendiendo a su legalidad y al control jurisdiccional sobre los elementos del acto discrecional”.

Así pues, es claro que las decisiones tomadas por la Administración Tributaria deben de carecer de arbitrariedad la cual se opone a la facultad discrecional. Los actos discrecionales deben estar debidamente justificadas de acuerdo a los criterios razonables y a las leyes y normas tributarias.

Interés público.

En efecto Cairampoma (2014) explica “[...] la discrecionalidad no debe ser entendida como una potestad que brinde herramientas ilimitadas a la Administración Pública [...]. Por el contrario, la discrecionalidad debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual busca conciliar el interés público y los derechos de los ciudadanos [...]” (pp. 489-490).

La potestad discrecional dentro de la Administración Tributaria debe regirse a través del principio de legalidad el cual indica que la fiscalización en los contribuyentes debe velar por el interés público dentro del marco de la ley.

Legalidad formal.

Cabe destacar la definición de Burgoa (2011) que menciona “De esta manera, podemos hablar de una legalidad simple, mera legalidad o legalidad formal cuando en el acto o decisión se cumplen solamente los requisitos de forma [...]” (p. 13).

La legalidad formal consiste en la aplicación de las normas en actos instrumentales de gestión, ya que en ella no se realiza un análisis profundo de la documentación o de la aplicación de las leyes.

Legalidad sustantiva.

A este respecto Burgos (2010) señala “Un modelo sustancial, por su parte, incorpora gran parte de los atributos de los conceptos formales, pero sujeta las leyes y acciones administrativas a la garantía y realización de determinados derechos fundamentales constitucionalmente previstos. [...]”.

En pocas palabras la legalidad sustancial es la aplicación estricta de las leyes y normas sobre actos definitivos o decisionales, ya que necesitan de un análisis profundo de los asuntos puestos en cuestión.

2.2.1.1.2. Principio de seguridad jurídica. En primer lugar, Cuenca (2008) citado en Ruiz (2012) menciona “[...] la seguridad jurídica garantiza a los individuos la capacidad de predicción de las actuaciones del poder y la calculabilidad de sus propias acciones favoreciendo la libre elección de planes y proyectos de vida [...]” (p. 69).

Asimismo Vives (2013) señala “[...] la seguridad jurídica es la suma de certeza, legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de las normas no favorables e interdicción de la arbitrariedad, que, en su conjunto, permite promover en el orden jurídico la justicia y la igualdad en libertad [...]” (p. 75).

Por otra parte Peralta (2015) expone que la seguridad jurídica “[...] permite que los contribuyentes conozcan de forma anticipada, clara y precisa tanto los elementos esenciales de las obligaciones tributarias como la aplicación de la norma tributaria en el tiempo y en el espacio [...]” (p. 112).

En tanto podemos mencionar que la seguridad jurídica es un principio de la facultad discrecional que limita las acciones de la fiscalización

protegiendo la confianza de los ciudadanos, ya que los actos discrecionales se deben ajustar a la norma tributaria de manera transparente hacia los contribuyentes.

Emisión y publicación de interpretaciones.

En pocas palabras el MEF (2015) menciona “[...] los inspectores deben presentar los resultados técnicos al contribuyente, luego de dibujar los planos y elaborar la ficha de fiscalización correspondiente. [...], es necesario que el contribuyente firme la ficha de fiscalización para demostrar su conformidad con los datos consignados” (p. 60).

La emisión y publicación de interpretaciones del proceso de fiscalización deben estar al alcance del contribuyente, si este lo solicita, es por ello que dichas interpretaciones no deben carecer de justificación frente al interés del pronunciamiento.

Selección objetiva de contribuyentes a fiscalizar.

Cabe destacar la definición de Garita (2011) quien menciona:

[...] como mecanismo de eficiencia en el despliegue de la potestad fiscalizadora, surgen criterios para la selección o escogencia de los sujetos fiscalizados, con la finalidad de establecer pautas objetivas en ese ejercicio de fiscalización y evitar de ese modo, arbitrariedades, abusos de autoridad o bien tratamientos dispares. (p. 64)

De lo anterior mencionado podemos destacar que la selección del contribuyente a fiscalizar es un proceso muy importante ya que en este debe connotar la objetividad del auditor para prevenir decisiones arbitrarias que pueda beneficiar injustamente a una de las partes. Para evitar este tipo de

situaciones la selección del contribuyente debe estar tipificado en un plan general de inspección, en base a criterios objetivos.

Derecho del contribuyente a ser informado.

Asimismo, la Sunat (2013) menciona que el contribuyente durante el procedimiento de fiscalización tiene el derecho de “Ser informado por escrito del inicio del procedimiento de fiscalización, el carácter parcial o definitivo del mismo, los aspectos a fiscalizar tratándose de una fiscalización parcial y la identidad del agente fiscalizador”.

Para cumplir con los marcos de referencia aplicados en el principio de seguridad jurídica es necesario velar por los derechos de los contribuyentes fiscalizados. Uno de estos derechos es el de informar al contribuyente el inicio del proceso de fiscalización, así como su naturaleza y alcance.

2.2.1.2. Fiscalización. De acuerdo a Iribarra (2017) se entiende por fiscalización “[...] se puede señalar que la función de fiscalización consiste en el análisis de la situación tributaria de los contribuyentes, conjuntamente con la verificación del cumplimiento de las diversas obligaciones de que son sujetos [...]” (p. 267).

Por otro lado Bardales (2013) menciona. “[...] el procedimiento de fiscalización tributaria tiene por finalidad que la autoridad tributaria realice la inspección, investigación y comprobación de las actividades económicas con incidencia tributaria de los deudores tributarios, a fin de establecer el real cumplimiento de sus obligaciones tributarias [...]” (p. 39).

De lo anterior mencionado podemos destacar que la fiscalización es un conjunto de procedimientos que tienen el objetivo de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, tal potestad viene acompañada de la facultad discrecional que permite a la Administración Tributaria elegir entre diversas posibilidades dentro del marco jurídico y siempre y cuando sus decisiones se encuentren debidamente justificadas.

2.2.1.2.1. Fiscalización definitiva. En primer lugar Actualidad Empresarial (2018) menciona:

En el caso de la fiscalización definitiva como regla general sujeta a excepciones, la Administración Tributaria tiene un plazo de un (1) año para que lleve a cabo dicho procedimiento; siendo que dicho plazo se computa a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria en el primer requerimiento notificado. (p. 21)

Por otro lado Lara (2012) menciona:

[...] es posible que dentro de una fiscalización definitiva se pueda no comprender a todos los aspectos de la obligación tributaria y periodo fiscalizado, no obstante que exista la facultad de hacerlo, pero en tanto que califica como definitiva, el tributo y periodo fiscalizados ya no podrían volver a ser fiscalizados. (p. 1)

Por último, Alva (2017) señala “[...] se exige que un procedimiento de fiscalización definitiva se realice respecto de un tributo y periodo específico, debiendo ser único, integral y definitivo”.

Al respecto podemos destacar de los anterior mencionado que en la fiscalización definitiva la Administración Tributaria tiene el plazo de 1 año, para que solicite información al contribuyente. El citado plazo inicia su computo cuando el contribuyente cumpla con exhibir la totalidad de información solicitada en el primer requerimiento. En este tipo de fiscalización el auditor debe realizar un examen exhaustivo de los libros, registros y documentos para corroborar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. La fiscalización definitiva culmina con la notificación a los contribuyentes, los valores, vale decir la Resolución de Determinación, Resolución de Multa y Orden de Pago, de corresponder.

Fiscalización definitiva del IGV

De acuerdo a Nima (2017) “[...] en un procedimiento de fiscalización definitiva, la SUNAT revisará simultáneamente y en un solo procedimiento el crédito fiscal como el débito fiscal correspondiente al IGV de un periodo”.

Fiscalización definitiva de renta empresarial.

En el caso del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Fiscalización Definitiva, los temas a considerar en el Planeamiento serán los relacionados a los rubros de los Estados Financieros. Con la finalidad de establecer los puntos críticos el auditor realiza una revisión de ciertas documentaciones.

2.2.1.2.2. Fiscalización parcial. A este respecto Molina (2013) menciona:

Si nos encontramos frente a una fiscalización parcial se deberá tener en cuenta las siguientes reglas: i) En la carta que comunica el inicio de la fiscalización se debe de señalar que la fiscalización es de carácter parcial y los aspectos que serán materia de revisión. ii) El plazo para llevar a cabo la fiscalización es de 6 meses [...]. (p. 2)

Agregando a lo anterior Aguilar (2014) menciona:

De acuerdo al artículo 61° del Código tributario, se señala que la fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria [...] la norma precisa que en la fiscalización parcial se deberá comunicar al deudor tributario los aspectos del tributo y periodo que serán materia de revisión, sea que ellos conformen un solo elemento, más de un elemento o parte de un elemento de la obligación tributaria. (p. 154).

Por último J. Tello (2012) menciona “[...] se define al procedimiento de fiscalización parcial como el que la SUNAT inicia a fin de revisar parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria” (p. 1).

Al respecto se puede destacar la duración del procedimiento de fiscalización parcial, que a diferencia de la fiscalización definitiva ésta tiene una duración de 6 meses la cual puede ser ampliada al periodo de un año. En este procedimiento la Administración Tributaria hace revisión de algunos elementos de la obligación tributaria.

Ventas – IGV

El inciso a) del artículo 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas establece que este impuesto grava, entre otras operaciones, la venta en el país de bienes muebles, entendiéndose por venta a todo acto a título oneroso que conlleve la transmisión de propiedad de bienes.

A este respecto Aguilar (2014) menciona “[...] la fiscalización parcial permite revisar los puntos críticos de las declaraciones tales como: En el IGV se podría revisar solo el débito fiscal, sea todas las ventas, las efectuadas a un determinado grupo o a uno solo inclusive; entre otros” (p. 152).

Como se mencionó anteriormente la fiscalización parcial revisa aspectos puntuales, puntos críticos, para comprobar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias, el mismo sucede para las “Ventas-IGV”.

Compras y adquisiciones – Crédito fiscal.

Para este indicador Carrillo (2013) menciona lo siguiente “[...] la Administración Tributaria, podría iniciar un procedimiento de fiscalización parcial a fin de verificar el crédito fiscal de un determinado mes, y posteriormente otro, donde se verifique el débito fiscal del mismo periodo tributario, encontrando probablemente inconsistencias y omisiones [...]”.

En el proceso de fiscalización del crédito fiscal es necesario por parte del contribuyente presentar ciertos documentos que puedan respaldar el crédito fiscal del IGV, los cuales son: comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador, entre otros.

Ingresos - Renta

Para el reconocimiento de los ingresos en el procedimiento de fiscalización la Sunat (2006) menciona “El reconocimiento de ingresos se rige por el principio del devengado. Para efecto del IR, los ingresos obtenidos por la prestación de servicios efectuada por personas jurídicas se imputan al ejercicio gravable en que se devenguen [...]”.

La revisión de los ingresos en el procedimiento de fiscalización, para el impuesto a la renta, revisa el reconocimiento de registro de ingresos en función de su devengamiento, es decir, la verificación de la producción de hechos sustanciales para la generación de ingresos.

Costo o gasto – Renta.

Para efectos de la fiscalización parcial J. Tello (2012) menciona lo siguiente:

La Administración Tributaria podría revisar para fines del Impuesto a la renta, la mano de obra directa o indirecta de fabricación. Así como también podría revisar para fines del Impuesto a la Renta, la causalidad y/o la razonabilidad de los gastos de determinado periodo, en función del giro del negocio. (p. 7)

Para la fiscalización parcial del costo o gasto de la organización la Administración Tributaria debe interpretar el costo y gasto de la empresa en concordancia a las normas tributarias, es decir, debe observarse que los costos o gastos realizados tengan relación de causa y razonabilidad con las actividades de la empresa.

2.2.1.2.3. Verificaciones. Al respecto Bahamonde (2013) señala:

Implica solo la verificación de registros contables y comprobantes de pago, esto es una comprobación del cumplimiento de los requisitos formales del crédito fiscal, a través de este procedimiento la SUNAT induce a los contribuyentes a rectificar voluntariamente sus declaraciones y a pagar el tributo y multa que corresponde por la omisión detectada. [...] (p. 2)

Por otro lado (Robles et al., 2014) mencionan “[...]La autoridad chequea si el administrado ha cumplido con el pago de los tributos a su cargo y si está al día con sus deberes relativos a la inscripción y actualización de datos en los registros de la Administración Tributaria” (p. 196).

Por último Molina (2013) menciona “[...] un Procedimiento de Fiscalización se pueden llevar a cabo actos de verificación de obligaciones formales, que en la realidad es lo primero que acontece con el requerimiento de cierta documentación, para luego ser analizada a profundidad” (p. 8).

A este respecto podemos señalar que el procedimiento de verificaciones, la cual se encuentra dentro del procedimiento de fiscalización, se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones formales.

Acciones inductivas.

Rodriguez (2017) menciona lo siguiente “[...] la Administración Tributaria busca inducir a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria [...] de posibles inconsistencias surgidas de la información obtenida en las declaraciones juradas y de la información proporcionada por terceros [...]”.

De acuerdo a lo anterior señalado, las acciones inductivas tienen como fin que los contribuyentes regularicen voluntariamente la información obtenida en las declaraciones juradas para la Administración Tributaria.

Cruce de información.

A este respecto Pérez (2014):

Hoy en día existe una enorme cantidad de información que proviene de distintas fuentes. El carácter horizontal propio de la función estadística hace del cruce de datos entre diferentes organizaciones, públicas o privadas, una necesidad para la realización de estudios estadísticos interdisciplinarios. Estos estudios amplían el espectro de uso de la información original generalmente vinculada a la gestión dentro del negocio. (p. 280)

Se utiliza el cruce de información para el procedimiento de fiscalización para comparar información de los PDT presentados por los contribuyentes con información bancaria, comprobantes de pago, entre otros.

Verificación IGV e Impuesto a la Renta.

Según León (2018):

Básicamente, se concentra en contrastar la información declarada con la llevada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, como, por ejemplo, los Registros de Compras y de Ventas con respecto a las obligaciones sustanciales como formales del IGV. (p. 107)

Con lo anterior mencionado se puede concluir que para la verificación del IGV y del impuesto a la renta se debe comparar la información declarada en los libros y registros de la empresa.

2.2.1.3. Discrecionalidad en la aplicación de sanciones. De acuerdo a Moreano (2015) “La sanción tributaria es un mal infringido a un administrado [...] por una conducta constitutiva de infracción tributaria. [...]La Administración Tributaria tiene facultad discrecional, para determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión que importe violación de normas tributarias” (p. 19).

Por otro lado, Zegarra (2013) señala lo siguiente “[...] la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias [...]” (p. 353).

Por último Panibra (2016) señala que:

Podemos apreciar que el objetivo principal de esta facultad discrecional sancionadora es una herramienta otorgada por ley a la SUNAT para combatir el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los administrados, y que por ello se requiere de cierto margen de libertad en procura de tal objetivo. Sin embargo, está claro que tal libertad no puede ser ejercida de manera arbitraria; por el contrario, debe sujetarse al ordenamiento legal y en el marco del interés público que supone procurar los recursos financieros previstos por ley en favor del Estado.

Al respecto podemos señalar que uno el objetivo principal de la facultad discrecional sancionadora en la Administración Tributaria es corregir aquellas conductas que incurran en el incumplimiento o evasión de las obligaciones tributarias. Sin embargo, la facultad discrecional sancionadora de la Administración Tributaria está limitada por principios constitucionales y derechos fundamentales de la persona para que no puedan incurrir en arbitrariedad en sus acciones.

2.2.1.3.1. Régimen discrecional. A este respecto Flores (2016) menciona que:

Desde hace un tiempo, la Administración Tributaria está emitiendo sendas resoluciones de Superintendencia adjuntas operativas donde establece la facultad discrecional de no sancionar, estableciendo determinados requisitos, e inclusive estableciendo plazos para su subsanación, si el contribuyente los cumple, a pesar de que ha cometido la infracción tributaria, no se le aplicaría ninguna sanción, ello a criterio del fiscalizador.

Por otro lado, Alva (2016) señala. “[...] el sustento de la no aplicación o rebaja de sanciones por la SUNAT parte de la facultad de discrecionalidad con que cuenta, [...] el fisco tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias [...] puede aplicar gradualmente las sanciones [...]”.

Por último, Morales (2016) menciona que. “[...] los artículos 82 y 166 del Código Tributario, establecen la facultad discrecional de sancionar administrativamente a quienes incurran en infracciones tipificadas en las normas tributarias, por lo que SUNAT puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente”.

Con lo anterior establecido podemos decir que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de no aplicar sanciones a quienes incurren en ciertas infracciones tributarias, siempre y cuando, se corrijan dichas sanciones en un plazo establecido por la SUNAT.

No exhibir libros y registros contables y otros documentos.

De acuerdo a Carrasco & Torres (2019) el régimen de discrecionalidad para la infracción de no exhibir libros y registros contables, entre otros documentos; se aplica de la siguiente manera:

No se aplicará la sanción si anterior a cualquier notificación de la Administración el contribuyente comunica la pérdida o destrucción de sus libros, registros y documentos, sustentando fehacientemente tal hecho. No se aplicará la sanción cuando se cumpla lo siguiente:

a) Sea la primera vez que el sujeto fiscalizado cometa la infracción, dentro de la acción de fiscalización, y el hecho se detecte en la misma y, b) Se subsane la infracción al vencimiento del plazo otorgado por la administración. (p. 975)

La discrecionalidad aplicada en la sanción de la infracción de no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite solo podrá aplicarse bajo ciertas condiciones como se mencionó anteriormente, una de ellas, es presentar los libros o registros en plazo dado por la Administración Tributaria.

No proporcionar análisis e informe requeridos por la SUNAT.

De acuerdo a Morales (2016) el régimen de discrecionalidad para la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por la SUNAT; se aplica de la siguiente manera:

No se aplicará la sanción cuando se cumpla lo siguiente:

- a) Sea la primera vez que el sujeto fiscalizado cometa la infracción, dentro de la acción de fiscalización, y el hecho se detecte en la misma y,
- b) Se subsane la infracción al vencimiento del plazo otorgado por la Administración.

Como se puede observar la aplicación de la discrecionalidad para este indicador similar al anterior, es decir, se aplicará la discrecionalidad si se subsana la infracción en un plazo definido y si es la primera vez que se comete dicha infracción.

No presentar declaraciones juradas.

Según el portal web de la SUNAT (s.f.) el régimen de discrecionalidad para la infracción de presentar declaraciones juradas; se aplica de la siguiente manera “cuando el contribuyente es omiso a la presentación de las declaraciones, en más de un período tributario se sancionará por el más reciente”.

La aplicación del régimen discrecional en la infracción de no presentar declaraciones juradas se hará efectivo cuando, en más de un período tributario el contribuyente se detecte como omiso de presentar declaraciones juradas.

2.2.1.3.2. Régimen de gradualidad. De acuerdo a SATCH (2011) “El régimen de gradualidad se orienta a la gradualidad de las sanciones de acuerdo a

determinados criterios, entre los cuales tenemos la frecuencia, la subsanación voluntaria o inducida y el pago” (p. 3)

Por otro lado, el Artículo 166° del Código Tributario “Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia [...] los parámetros que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas”.

De lo anterior mencionado podemos decir que el régimen de gradualidad se aplica para “graduar” la sanción, es decir, reducir la sanción a un determinado porcentaje siempre y cuando la infracción cometida se subsane.

No llevar libros y registros contables.

A este respecto (Mateo, 2015) (Mateo, 2015, pág. 190) menciona:

Para graduar la multa, se aplicará el criterio de subsanación inducida, así como el cumplimiento del pago de la multa, no siendo aplicable el criterio de subsanación voluntaria. [...] Si la subsanación inducida se realiza dentro del plazo otorgado por la SUNAT, contando desde la fecha que surte efecto la notificación mediante la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción, la rebaja será del 80%, si se cumple con el pago en la misma fecha de la subsanación, y del 50%; si se efectúa en una fecha posterior pero dentro del plazo establecido por la SUNAT, la multa no gozará de rebaja alguna.

De lo anterior mencionado se puede comentar que en el caso de la aplicación de la gradualidad para esta infracción no será efectiva la subsanación voluntaria, sin embargo, para la subsanación inducida la

gradualidad será del 80% si se paga dentro de la fecha de subsanación y 50% si es posterior.

Llevar con atrasos los libros y registros contables.

Según la Sunat (2018) la discrecionalidad aplicada en esta infracción se subsana de la siguiente manera. “Si se subsana la infracción antes que surte efecto la notificación del documento de la SUNAT en la que se comunica al infractor que ha incurrido en infracción el pago será reducido en 80% sin pago y 90% con pago”.

Es importante subsanar la infracción cometido para que se pueda efectuar la aplicación de la gradualidad correspondiente, la sanción de la infracción se podrá subsanar un 40%, 50%, 70%, 80% y 90% dependiendo del caso.

Gradualidad de no presentar declaraciones juradas.

Al respecto Mateo (2015) explica. “[...] En este caso, la rebaja será del 90%, si se cumple con el pago de multa en la misma fecha de la subsanación, y del 80%, si se efectúa en una fecha posterior pero antes de que surta efecto la referida notificación” (p. 215).

Para este caso se entenderá que es de manera voluntaria siempre y cuando la subsanación se realiza antes de la notificación de la Administración Tributaria.

2.2.2. *Cumplimiento de las obligaciones tributarias*

De acuerdo con Lay (2016) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que

tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente [...]” (p. 274).

Conforme a Aparicio (2015) afirma que “Debemos concluir entonces que el pago es un hecho jurídico, más aún si como hemos advertido el término pago se conceptualiza jurídicamente como el cumplimiento de la obligación” (p. 248).

La obligación tributaria tiene como objetivo principal el cumplimiento de dicha obligación, como clave fundamental de la reforma tributaria es esencial el cumplimiento.

2.2.2.1. Obligaciones sustanciales. Por su parte Aguayo (2015) sostiene que “Es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Considerada también obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al Estado [...]” (p. 240).

Según Gerencie (2017) menciona que: “La obligación tributaria sustancial nace precisamente de esa obligación constitucional de contribuir con el sostenimiento del estado, del gobierno, lo que se hace pagando impuestos. La obligación sustancial se puede reducir a la obligación que tenemos todos de tributar [...]”.

2.2.2.1.1. Impuesto General a las Ventas. Para Chávez (2014) refiere que “Es un impuesto sobre la demanda final [...] pues se traslada el impuesto a terceros y se involucra a estos agentes económicos en su control, que [...] exigirán

factura a su proveedor incluirlo en su declaración tributaria como débito fiscal” (p. 85).

Según Luque (2013) menciona que el IGV “[...] es un impuesto indirecto al consumo que adopta la técnica al valor agregado [...] el IGV solo debería incidir sobre el valor agregado en cada una de las etapas de la cadena de producción y distribución de bienes y servicios” (p. 174).

En resumen; el IGV es un impuesto que grava actividades que son realizadas en el territorio peruano, pero solo grava el valor agregado que son asumidos por los contribuyentes.

Débito fiscal.

De acuerdo con Roque & Garayar (2009) infiere que “Lo podemos conceptualizar como la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en el período tributario de un mes” (p. 69).

El artículo 35 del D.S. N° 55, Reglamento del D.L. N° 825, señala cómo deben los contribuyentes determinar su débito fiscal:

Personas obligadas a emitir facturas, sumando el total de los impuestos recargados en cada operación dentro del mes.

Personas obligadas a emitir boletas, sumando el total de las ventas y servicios del mes y efectuando una operación aritmética que permita determinar el monto de los impuestos.

En síntesis, se considera dentro del IGV al débito fiscal, es aquel impuesto recargado por documentos por un determinado concepto de servicios y bienes.

Comprobante de pago – Ventas.

Para Cossío (2013) infiere que: “el comprobante de pago, o comprobante financiero, es un documento contable que acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio entre dos partes de mutuo acuerdo” (p. 69).

Requisitos formales del crédito fiscal.

Según Cachay (2013) afirma que:

Los requisitos formales del crédito fiscal constituyen los medios que en su momento se han considerado idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto ejercicio. a) El impuesto debe estar consignado por separado. El impuesto debe estar consignado por [...] esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT [...]. b) Los comprobantes de pago o documentos deben consignar el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información [...]. (p. 18)

En síntesis, los requisitos formales ayuda al cumplimiento de delimitadas formalidades que fueron previstas y contribuirá a un mejor control del acceso del crédito fiscal. Si existe incumplimiento es necesario que se otorgue una subsanación.

Requisitos sustanciales del crédito fiscal.

De conformidad con (Martín, 2009) (San Martín, 2009, pág. 5) hace referencia:

Al artículo 18 de la Ley del IGV, solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción que reúnan los siguientes requisitos: a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento. b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. (p. 5)

Como se ve los requisitos sustanciales son dos, que son restricciones que se da para la adecuada aplicación, lo cual son esenciales para la aplicación del derecho que tiene sobre el crédito fiscal.

Bancarización.

De acuerdo con Ccaccya (2016) menciona que:

Se entiende por bancarización al grado de uso del sistema financiero para la realización de transacciones económicas y financieras por parte de los diversos agentes económicos, que no solo se limiten a las tradicionales cuentas de ahorro y crédito, sino que también se considere la gran gama de servicios que ofrecen las entidades financieras para la realización de transferencias de recursos y la realización de pagos.

En resumen, la bancarización consiste en concretar las operaciones que se realizará a través de medio legales, donde el Estado realizará la fiscalización determinada.

Constancia de detracción.

Según Gáslac (2013) afirma que: “la constancia de depósito de la detracción se consigne correctamente los datos del proveedor y del adquirente, a fin de que este último pueda sustentar su derecho al crédito fiscal. El depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea” (p. 22).

En resumen, el depósito se justificará mediante la Constancia de depósito de la detracción, donde detallará varios datos ya sea del cliente o proveedor lo cual será generado por el sistema propio.

2.2.2.1.2. Impuesto a la renta. Según León (2018) afirma que la renta:

Es un impuesto que tiene por objetivo gravar la manifestación de riqueza. El legislador considera renta gravada a la renta producto, las ganancias de capital, los ingresos por actividades accidentales, ingresos de naturaleza eventual, ingresos a título gratuito y rentas fictas establecidas en la propia LIR. (p. 339)

Asimismo Aparicio (2015) menciona que el Impuesto a la Renta “Es el impuesto que grava aquellas rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos [...]” (p. 3).

En resumen, el impuesto a la renta es un tributo que es determinado anualmente por la entidad, donde se grava las ganancias que sea determinado por el capital del trabajo.

Valor de mercado.

De acuerdo con Contadores & Empresas (2011) refiere que:

La Administración determinó el valor de mercado considerando el valor de tasación asignado a los inmuebles objeto de venta, lo que determinó un importe mayor al considerado en la escritura pública de compraventa. [...] los períodos acotados no contemplaban la utilización del valor de tasación para el caso de determinar el valor de mercado en el caso de existencias, por lo que aun cuando es razonable lo efectuado por la Administración, no resulta legal. (p. 24)

En resumen, el valor de mercado se considera al valor de un bien que determinará la oferta y la demanda, también se considera un valor subyacente real.

Devengado.

Asimismo Bahamonde (2013) afirma que “[...] El crédito devengado es todo aquel sobre el cual se ha adquirido el derecho de percibir un bien [...] los gastos se devengan cuando se causan los hechos en función de los cuales terceros adquieren derecho a su cobro” (p. 84).

En definitiva, el devengado es un principio que al momento de devengar se debe registrar los gastos e ingresos al momento cuando se ha realizado la acción ya sea al momento del cobro o pago.

Comprobante de pago – Costo.

De acuerdo Rosas (2011) menciona que “En la factura que se emite en las operaciones entre empresas que necesitan acreditar costo o gasto para fines tributarios, sustentar el pago del IGV por la operación efectuada y poder ejercer, de esta manera, el derecho al crédito fiscal” (p. 23).

En síntesis, los comprobantes de pago son aquellos documentos que sustentan un determinado costo tributario, conjuntamente con deducciones a favor del contribuyente.

Causalidad.

Por su parte Rodríguez (2011) refiere que “El principio de causalidad [...] Busca orientar los aspectos básicos de la misma, especialmente en su aplicación en la resolución de las controversias que surgen con motivo de la prestación de servicios de atención médica” (p. 26).

En resumen, el principio de causalidad, menciona que todos los gastos deben cumplir con el principio rigiéndose y limitándose a determinados gastos y el devengo de lo ya mencionado.

Gastos límites.

Según (Aparicio, 2015, p. 125) menciona que:

Están sujetos a un límite (en función a un porcentaje de los ingresos o a la UIT, por ejemplo) y serán tomados en cuenta para elaborar la Declaración Jurada Anual. Cabe resaltar que, si dichos gastos exceden el límite, no resultarán deducibles, y deberán colocarse en el rubro de Adiciones.

Entre los gastos sujetos a límite, podemos señalar:

- Intereses de deudas.
- Gastos de recreativos del personal.
- Gastos de representación propios del negocio.
- Dietas de directores de Sociedades Anónimas.
- Remuneraciones de socios, accionistas y participacioncita de personas jurídicas.

- Gastos de viaje.
- Gastos de movilidad de los trabajadores.
- Gastos sustentados con boleta de venta o ticket del Nuevo RUS.
- Depreciaciones de bienes.
- Gastos por Donaciones.

En síntesis, la ley establece algunos gastos que tienen límite ya que al exceder dicho límite no podrá ser deducibles y en consecuencia se adicionará y no será beneficiada la entidad.

2.2.2.2. Infracciones y sanciones tributarias. De acuerdo con Mateo (2015) sostiene que “La infracción tributaria se considera a toda acción u omisión que trasgreda una norma tributaria” (p. 9).

Asimismo Zegarra (2013) afirma que “Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en dicho Código o en otras leyes o decretos legislativos” (p. 3).

Para Solís (2010) las infracciones y sanciones “implican la realización de la conducta prohibida por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales” (p. 355).

Según Roccaro (2012) las sanciones tributarias “consiste en lograr el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria: que todos los contribuyentes la determinen y paguen en forma cabal, oportuna y voluntaria” (p. 16).

Para Ríos (2015) afirma que “las sanciones en materia tributaria comúnmente son las multas, también considerado a clausura, el decomiso, el apercibimiento, la amonestación, la suspensión, la inhabilitación, la destitución y la cancelación”.

En síntesis, a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones tributarias se da las infracciones y sanciones tributarias que se debe afrontar. A medida que se da las infracciones tributarias pueden sancionarse lo incumplimientos que se han detectado.

2.2.2.2.1. Multa. En tanto Ríos (2015) “las multas constituyen uno de los medios con los que cuenta la autoridad para disuadir al contribuyente de incurrir en conductas de omisión a las obligaciones fiscales, medida que además tiene como efecto constituirse en ejemplar para el causante incumplido”.

Según Roccaro (2012) afirma que “son tipo de sanciones aplicables, pero se analizarán las sanciones de índole pecuniaria. Éstas tienen carácter penal, ya que es competente al Derecho Penal, la prevención y la represión de los ilícitos, evitando conductas antijurídicas” (p. 4).

Por no llevar libros y registros.

Para Nima (2013) menciona que:

La sanción de multa por la infracción de no llevar libros y/o registros que se mencionará en los siguientes:

- Una multa que se determina en función de un porcentaje de los Ingreso Netos del sujeto infractor que es el 0.6% de loa IN. Esta multa no se aplica a los sujetos del Nuevo Rus.
- Una multa equivalente al 0.6% de los ingresos o el cierre para los sujetos que se encuentren en el Nuevo Rus.

En definitiva, existen infracciones que uno de los más comunes es el no llevar libros y registros contables y como ya lo mencionado se aplicará una multa de 0.6% de los Ingreso netos.

Declarar cifras o datos falsos.

De acuerdo con Cossío (2013) menciona que el incumplimiento de declarar cifras o datos faltos ocurre al “[...] No incluir en las declaraciones o declarar cifras o datos que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario [...]” (p. 175).

En síntesis, la sanción por la infracción que es por declarar cifras o dato falsos, permite que se acoja a la gradualidad siempre en cuando cumpla con la subsanación.

Llevar con atraso los registros y libros contables.

Para Mamani (2017) infiere que “La infracción impuesta por llevar con atraso [...] los libros de contabilidad u otros Libros o Registros, no diferencia entre el número de libros que se lleven con atraso, por lo que la infracción debe ser una sola [...]”.

Como menciona el código tributario las obligaciones que está vinculado con el atraso de libros y registros contable incurre al artículo 62 del numeral 16.

2.2.2.2.2. Comiso de bienes Para Actualidad Empresarial (2018) refiere que “[...] constituye infracción relacionada con la obligación de emitir u otorgar comprobantes de pago u otros documentos el remitir bienes sin el

comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto en las normas sobre la materia” (p. 47).

Según Cortez (2015) refiere que “El comiso es una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184 del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción [...]” (p. 5).

En resumen, el comiso de bienes es una infracción que es realizado por la SUNAT que consta de la privatización de la posesión de los bienes donde incurren a la infracción de requisitos que no fueron presentados.

Trasladar bienes sin guía de remisión remitente.

Para Instituto Pacífico (2013) afirma que “El remitente emitirá una guía de remisión por cada punto de llegada y destinatario. Cuando para un mismo destinatario existan varios puntos de llegada, una sola guía de remisión del remitente podrá sustentar dicho traslado [...]” (p. 45).

En síntesis, al trasladar bienes sin guía de remisión remitente infieren a infracciones que están mencionadas en los numerales 8 y 10 del artículo 174 del código tributario se le aplicará una multa para poder retirar el bien.

No sustentar la posesión de los bienes.

Para Actualidad Empresarial (2018) menciona que “Para adquirir la propiedad [...] no hubiera existido obligación de emitir un comprobante de pago, la acreditación se realizará con un documento privado de fecha cierta, con documento público u otro documento que a juicio de la SUNAT” (p. 53).

En resumen, no sustentar la posesión de los bienes incurre a la infracción del artículo 173 del numeral 15 que menciona que aquellos que no cumplen con los requisitos de los comprobantes como muestra en la ley.

2.2.2.2.3. Cierre temporal de establecimiento comercial. Por su parte Castillo (2013) menciona que “[...]Se establece como infracción el hecho de no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, sancionando tal infracción con el cierre del establecimiento” (p. 35).

Para Actualidad Empresarial (2018) afirma que “La SUNAT se encuentra en la facultad de sustituir la sanción de cierre temporal por una multa [...] cuando por acción del deudor tributario sea imposible aplicar la sanción de cierre o cuando la SUNAT lo determine [...]” (p. 21).

En resumen, el cierre temporal es una de las sanciones severas que da la SUNAT. La sanción será aplicada en el local que se cometió la infracción.

No emitir comprobante de pago.

Para Mateo (2015) afirma que “Constituyen infracciones relacionados con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos como no emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión” (p. 27).

En resumen, la emisión de los comprobantes es una de las obligaciones formales que es importante al realizar la transferencia de bienes, al no emitir se estaría incumplimiento con la obligación tributaria.

Emitir comprobante de pago sin los requisitos de ley.

Por su parte Mateo (2015) señala que “Constituyen infracciones relacionados con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/o otros documentos como emitir y/o otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago [...]” (p. 23).

En síntesis, el incumplimiento de la obligación que es emitir comprobantes de pago que no se rijan a lo estipulado en la ley tiene la sanción de un cierre temporal del local, posteriormente podrá subsanar.

2.2.2.3. Reconocimiento de la deuda tributaria. De acuerdo con Lopez (2014) menciona que:

La deuda tributaria que es susceptible de acogimiento a la actualización excepcional, materia de análisis, deberá:

- Pagar a la fecha de presentación de la solicitud, la totalidad de la deuda tributaria materia de acogimiento, [...].
- Tratándose de deudas tributarias que a la fecha se encuentren impugnadas ante la Autoridad Administrativa o Judicial. (p. 14)

Según Guere (2011) menciona que

Se reconoce la existencia de la deuda tributaria, la cual al verificarse determina la imposibilidad que tiene el acreedor tributario, el Estado representado por la SUNAT, por ello se determinará la deuda tributaria y exigir el pago de esta. (p. 3)

En resumen, para el reconocimiento de la deuda tributaria se debe mostrar la existencia de la obligación tributaria y con la determinación de la obligación.

2.2.2.3.1. Pago de las obligaciones sustanciales. Para Colao (2015) refiere que “en sentido jurídico obligacional el pago es el cumplimiento de la obligación. En el ámbito tributario el pago consiste en una prestación de dar o entregar que en la mayoría de los casos se sustancia en una cantidad de dinero” (p. 56).

Según Aguayo (2015) afirma que “El pago es [...] el cumplimiento de cualquier obligación de dar, de hacer o de no hacer. En ese sentido, el pago, antes de ser un modo extintivo, es por sobre todas las cosas el cumplimiento de una obligación [...]” (p. 246).

Para Ramos (2011) menciona que “Es la principal forma de extinción de un crédito fiscal, que cumple con dos aspectos: el jurídico y el económico. El aspecto jurídico contempla el cumplimiento del mandato constitucional consistente en contribuir al gasto público y el económico [...]” (p. 146).

En resumen, el pago es el cumplimiento de la obligación, considerado una forma de la extinción de la obligación, que contribuye al gasto público.

Determinación de la obligación sustancial.

Para Bravo (2019) refiere que “Se conoce como determinación de la obligación tributaria, al acto jurídico por el cual se declara la realización de un hecho imponible y su efecto jurídico, la obligación tributaria en general y abstracta [...]”.

En resumen, la determinación de la obligación consiste en la acción de la Administración Tributaria, donde se declara la realización del hecho generador.

Interés moratorio.

De acuerdo a Ccaccya (2016) menciona que:

En el artículo 33 de la LIR, se especifica que los tributos que no se paguen en las fechas establecidas, generarán intereses moratorios que se calcularán con base en la tasa de interés moratorio (TIM) fijado por la SUNAT y se aplicarán a los tributos que tiene bajo su administración.

En síntesis, el interés moratorio es considerado un porcentaje que se aplica a aquellos tributos que no se pagaron en la fecha indicada.

Extinción de la obligación.

El Código Tributario ha establecido cuáles son estas formas de extinción. Una de ellas, la compensación, recientemente ha sido reglamentada, razón por la cual el autor analiza y desarrolla la mencionada modalidad, sin dejar de comentar las demás formas autorizadas.

En síntesis, la extinción de la obligación es importante para los contribuyentes ya que solo piensa en cuando se realiza la determinación de la deuda tributaria.

2.2.2.3.2. Fraccionamiento. Según Abril (2015) refiere que:

Es una medida que otorga facilidades al contribuyente para el pago de su deuda tributaria, sin convertir el mismo en un mecanismo dilatorio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, es que se ha aprobado el nuevo Reglamento de aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria por tributos internos. (p. 4)

Para Barzola (2011) menciona que “En virtud del fraccionamiento, el deudor tributario paga la deuda tributaria en cuotas diferidas en un determinado periodo. El [...] otorgamiento de un fraccionamiento es la asignación de un nuevo plazo legal para el pago de la deuda [...]” (p. 3).

En síntesis, el fraccionamiento considerado un beneficio tributario que ayuda a facilitar al cumplimiento las obligaciones tributarias de los contribuyentes, que consta en el pago de cuotas.

Deudas que se pueden acoger al fraccionar.

Asimismo Alva (2018) menciona de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT1, Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento [...] son las siguientes:

a) La deuda tributaria administrada por la SUNAT, así como la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (Fonavi).

Tratándose de la regularización del impuesto a la renta:

- En el caso de personas naturales obligadas a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de la regularización de dicho tributo, por rentas de capital y/o trabajo, [...] donde obtendrá la deuda personalizada que es obligatoria.
- En el caso de personas naturales no obligadas a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta por rentas del trabajo, la solicitud [...] puede efectuarse a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la regularización del referido impuesto.

- Es materia de fraccionamiento y/o aplazamiento la deuda tributaria de la regularización del impuesto a la renta de tercera categoría, incluida la correspondiente a la regularización que deben realizar los sujetos del Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta.

Tratándose del IGV e IPM

- Inmediatamente después de la presentación de la declaración mensual del IGV e IPM siempre que la referida declaración se presente dentro del plazo establecido [...].
- A partir del sétimo día hábil siguiente al plazo establecido en el cronograma para el cumplimiento de obligaciones tributarias mensuales, cuando el solicitante, habiendo presentado la declaración mensual del IGV e IPM dentro del referido plazo, [...].
- A partir del sétimo día hábil siguiente a la fecha de presentación de la declaración mensual del IGV e IPM, si el solicitante no la presenta dentro del plazo establecido en el cronograma para el cumplimiento de obligaciones tributarias mensuales.

b) La deuda tributaria generada por los tributos derogados.

Los intereses correspondientes a los pagos a cuenta del impuesto a la renta, una vez vencido el plazo para la regularización de la declaración y/o pago del mencionado impuesto.

Garantías de fraccionamiento.

Según Abril (2015) menciona que:

Para tener una garantía del fraccionamiento se debe realizar una solicitud, se deberá haber entregado una carta fianza y/o haber

presentado la documentación sustentatoria de la garantía hipotecaria, dentro de los diez (10) días [...], en los siguientes nuevos supuestos:

- Cuando el deudor tributario sea un contrato de colaboración empresarial que lleva contabilidad independiente, inscrito como tal en el RUC.
- Cuando la deuda contenida en la solicitud, sin tomar en cuenta la cuota de acogimiento, sumada a los saldos pendientes de pago [...], supere las cien (100) UIT, en cuyo caso el monto a garantizar es aquel correspondiente a la solicitud con la que se supere el monto de cien (100) UIT. (p. 5)

Gráfico 3.
Garantías de fraccionamiento.

#	Concepto	Saldo pendiente a la fecha de solicitud	Monto de la nueva solicitud	Garantía
1	Fraccionamiento 1	20 UIT		No
2	Fraccionamiento 2	25 UIT		No
3	Aplazamiento con Fraccionamiento 1	30 UIT		No
4	Refinanciamiento 1	25 UIT		No
5	Nueva solicitud de fraccionamiento (sin incluir la cuota de acogimiento)		15 UIT	Sí

Fuente: Actualidad Empresarial

Pérdida del fraccionamiento.

A este respecto (Alva, 2018) menciona que el deudor tributario pierde el aplazamiento y/o fraccionamiento concedido en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Tratándose de fraccionamiento, cuando adeude el íntegro de dos 2 cuotas consecutivas.

También se pierde el fraccionamiento cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

b) Tratándose solo de aplazamiento, cuando no cumpla con pagar el íntegro de la deuda tributaria aplazada y el interés correspondiente al vencimiento del plazo concedido.

c) Tratándose de aplazamiento y fraccionamiento, se pierde:

c.1) Ambos, cuando el deudor no pague el íntegro del interés del aplazamiento hasta la fecha de su vencimiento.

c.2) El fraccionamiento cuando no cancele la cuota de acogimiento de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 9 o si habiendo cumplido con pagar la cuota de acogimiento y el íntegro del interés del aplazamiento, [...].

d) Cuando no cumpla con mantener las garantías otorgadas a favor de la SUNAT [...], así como renovarlas en los casos previstos por el presente Reglamento.

2.2.2.3.3. Pago de las deudas tributarias. De acuerdo con (Alvarez, 2017) menciona que “Las multas impuestas deberán ser canceladas dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que impone la sanción; caso contrario, se procederá a la cobranza coactiva [...]”.

Según Matos & Escobar (2011) menciona que:

La multa determinada para los contribuyentes del régimen especial por la comisión de la infracción tipificada por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria

dentro de los plazos establecidos, si la subsanación es inducida (hay alguna notificación de parte de la SUNAT), y se realiza el pago de la multa se tendría una rebaja del 90%, y si no se realiza el pago de la multa se tendría una rebaja del 80% de la multa. (p. 21)

El pago de las multas debe ser canceladas en la fecha indicada sino incurrirán en subsanaciones por montos que SUNAT estipula en las normas.

Orden de pago.

Para Nima (2013) infiere que: “el orden de pago es el acto en virtual del cual la Administración Tributaria exige el deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la resolución de la determinación” (p. 664).

En resumen, la emisión de las órdenes de pago procederá siempre en cuando existen casos por anticipos, tributos por emisión de errores materiales, entre otros.

Resolución de determinación.

A este respecto Nima (2013) refiere que la resolución de determinación es “[...] el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia de créditos o deudas tributarias” (p. 657).

En síntesis, la resolución de la determinación tiene como propósito manifestar las consecuencias de lo realizado en la fiscalización ya que ayudara para el control y el cumplimiento de las obligaciones.

Cobranza coactiva.

Según F. Castillo (2009) hace mención que “Es aquella fase en que, finalizado el periodo de ingreso voluntario, no se ha producido el ingreso por parte del obligado, debiendo la Administración proceder a ejercitar su facultad de auto tutela mediante el uso del procedimiento de ejecución forzosa [...]” (p. 23).

Asimismo Vásquez (2012) refiere que:

Son acciones de defensa dirigidas a paliar o prorrogar la afectación económica para los contribuyentes que mantienen deudas exigibles con la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras y legales que afecten la viabilidad del negocio. (p. 24)

2.3. Marco conceptual

Para Toledo (2019) menciona “implica una relación teórica que va a servir para que el investigador determine cuáles son los instrumentos básicos para la comprensión del fenómeno que está investigando (conceptos) con el objetivo de establecer lo que se asume desde un concepto determinado” (p. 55).

El marco conceptual se entiende como la estructura de conceptos básicos, constituye una base de procesos que buscan proponer los problemas específicos del estudio, el marco conceptual integra el marco teórico ya que es la conexión de conceptos. Además, permitirá identificar las palabras claves de la investigación.

2.3.1. Variables**Facultad discrecional**

Verona (2019) menciona que la “la facultad discrecional significa la potestad de la Administración Tributaria de ejercer su criterio sobre un tema determinado en ejercicio del Principio de Legalidad.”.

Cumplimiento de las obligaciones tributarios

De acuerdo con Lay (2016) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente [...]” (p. 274).

2.3.2. Dimensiones

En la aplicación de sanciones

Zegarra (2013) señala lo siguiente “[...] la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias [...]” (p. 353).

Fiscalización

Iribarra (2017) entiende por fiscalización “[...] se puede señalar que la función de fiscalización consiste en el análisis de la situación tributaria de los contribuyentes, conjuntamente con la verificación del cumplimiento de las diversas obligaciones de que son sujetos [...]” (p. 267).

Infracciones y sanciones tributarias

Para Solís (2010) las infracciones y sanciones “implican la realización de la conducta prohibida por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales” (p. 355).

Obligaciones sustanciales

Por su parte Aguayo (2015) sostiene que “Es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Considerada también obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al Estado [...]” (p. 240).

Principios o límites de discrecionalidad.

A este respecto Villegas (2013) señala “[...] las referidas facultades discrecionales deben ser ejercidas dentro del marco del principio de constitucionalidad, con el respeto a los derechos fundamentales de las personas, asimismo deben estar sometidas bajo la legalidad del Código Tributario y las leyes conexas” (p. 9).

Reconocimiento de la deuda tributaria

Para el reconocimiento de la deuda tributaria se debe mostrar la existencia de la obligación tributaria y con la determinación de la obligación.

Capítulo III: Hipótesis

Hipótesis correlacional

USMP (2016) menciona “Se enuncian las hipótesis, las mismas que constituyen una respuesta tentativa al (los) problema (s) de investigación, las cuales, por su alto grado de fundamentación teórica y empírica (demostrado en el Marco Teórico), tienen grandes posibilidades de ser verdaderas” (p. 11).

La hipótesis se basa en una posible presunción de lo investigado, constituye una reducción del problema lo que puede ser algo verificable o falsa. Las hipótesis proceden del análisis del problema a investigar, asimismo se le considera como una respuesta a las interrogantes formuladas.

3.1. Hipótesis general

La facultad discrecional tiende a relacionarse directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

3.2. Hipótesis específicas

1. Existe una relación directa y significativa entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.
2. La fiscalización se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.
3. La discrecionalidad en la aplicación de sanciones se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo en el año 2019.

3.3. Variables

V₁: Facultad discrecional. De acuerdo a Rodolfo (2000) citado en Zarina (2018), declara que se configura la discrecionalidad “[...] cuando una norma jurídica confiera a

la Administración Pública [...] potestad para determinar con libertad el supuesto de hecho o antecedente normativo y/o para elegir, también libremente, tanto la posibilidad de actuar [...] todo dentro de límites que imponen los principios generales del derecho[...]" (p. 413).

V₂: Cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con Lay (2016) menciona que "La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente [...]" (p. 274).

3.4. Operacionalización.

Variable	Definición	Dimensión	Sub Dimensión	Indicadores
V.1. Facultad discrecional	(Ramirez, 2019) describe la facultad discrecional aplicado en la toma de decisiones de la SUNAT: “La facultad discrecional de la SUNAT se encuentra estipulada en el Código Tributario concediéndole libre criterio de actuación sobre la determinación de los agentes de retención y percepción (art. 10), el procedimiento de fiscalización (art. 62), la determinación y sanción administrativa a los contribuyentes (art. 82 y 166), el ejercicio de medidas cautelares (art. 115), la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria (art. 10, 29, 36 y 79) y en la presunción de delito tributario (art. 189)”.	Principios o límites de discrecionalidad	Principio de legalidad	Cumplimiento del ordenamiento jurídico
				No arbitrariedad
				Interés público
				Legalidad formal
			Legalidad sustantiva	
			Principio de seguridad jurídica	Emisión y publicación de interpretaciones
		Selección objetiva de contribuyentes a fiscalizar		
		Derecho del contribuyente a ser informado		
		Fiscalización	Fiscalización definitiva	F. Definitiva de IGV
				F. Definitiva de renta empresarial
				Ventas-IGV
			Fiscalización parcial	Compras y adquisiciones-Crédito fiscal
				Ingresos-Renta
				Costo o Gasto -Renta
			Verificaciones	Acciones inductivas
Cruce de información				
Verificación IGV e impuesto a la renta				
Discrecionalidad en la aplicación de sanciones	Régimen discrecional	No exhibir libros y registros contables y otros documentos		
		No proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT		
		No presentar las declaraciones juradas		
	Régimen de gradualidad	No llevar libros y registros contables		
		Llevar con atrasos los libros y registros contables		
Gradualidad al no presentar las declaraciones juradas				
V.2 Cumplimiento de las obligaciones tributaria	(Lay, 2016, pág. 274) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene	Obligaciones sustanciales	Impuesto General a las Ventas	Debito Fiscal
				Comprobante de pago – ventas
				Nacimiento de la obligación tributaria
				Requisitos formales del crédito fiscal.
				Requisitos sustanciales del crédito fiscal.
				Bancarización.

<p>por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria”. Entonces, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es la consumación de las obligaciones sustanciales de los contribuyentes. El incumplimiento de estas repercutiría en sanciones de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida.</p>		Impuesto a la renta	Constancia de detracción.
			Valor de mercado
			Devengado
			Comprobante de pago – costo
			Causalidad
	Infracciones - Sanciones tributarias	Multa	Por no llevar libros y registros
			Declarar cifras o datos falsos
			Llevar con atraso los registros y libros contables
		Comiso de bienes	Trasladar bienes sin guía de remisión remitente
			No sustentar la posesión de los bienes
			Cierre temporal de establecimiento
	Reconocimiento de la deuda tributaria	Pago de las Obligaciones Sustanciales	No emitir comprobante de pago
			Emitir comprobante de pago sin los requisitos de ley
			Determinación de la obligación sustancial
		Fraccionamiento	Interés moratorio
			Extinción de la obligación
			Deudas que se puede o no acoger al fraccionar
		Pago de las deudas tributarias	Garantías del fraccionamiento
			Pérdida del fraccionamiento
			Orden de pago
		Resolución de determinación	
		Cobranza coactiva	

Capítulo IV: Metodología

Campos (2017) menciona que “En la metodología se describen los mecanismos que se utilizarán para recabar esos datos y para, luego, analizarlos. En otras palabras, se trata de explicar los instrumentos prácticos, lógicos y analíticos que permitirán obtener la información y cumplir los objetivos” (p. 44).

La metodología es la vía para recorrer el camino del método científico, es la ciencia que utilizamos para realizar la investigación de forma eficaz y obtener los resultados esperados. Se escogió la metodología conveniente, ya que es necesario porque se verificó los distintos tipos de modelos de la investigación y el análisis de datos.

4.1. Método de Investigación

De acuerdo con Baena (2017) menciona que el método científico “[...] busca formular preguntas o problemas sobre la realidad [...] con base en la observación de la realidad y la teoría ya existentes; [...] formular hipótesis para estos problemas y en contrastar [...] dichas hipótesis mediante la observación de los hechos y su análisis” (p. 33).

El método científico contribuye a tener nuevos conocimientos, siguiendo diferentes procedimientos sistemáticos. Por ello, el método científico nos ayudó a encontrar respuestas a las preguntas que planteamos de tal manera que se halló soluciones a la realidad problemática de la presente tesis.

a. Método descriptivo

Cabezas et al. (2018) mencionan que: “Está elaborada de acuerdo con la realidad de un acontecimiento y su característica fundamental es la de indicar un resultado sea una interpretación correcta que está bien elaborada de forma clara y precisa para el momento de hacer un análisis” (p. 41).

El método descriptivo ayudó a conocer las actitudes, situaciones, hábitos con la recopilación de información que se precisó con las características de la población que

se estableció. Asimismo, se recogió los datos sobre la base de la hipótesis, se expuso la información y posteriormente se analizó para los resultados.

b. Método hipotético-deductivo

Para A. Rodríguez & Pérez (2017) “En este método, las hipótesis son puntos de partida para nuevas deducciones. Se parte de una hipótesis inferida de principios o leyes o sugerida por los datos empíricos, y aplicando las reglas de la deducción” (p. 189)

El método hipotético – deductivo es el método que desarrolló procedimientos principales: como la observación del fenómeno, creación de la hipótesis, deducción de las proposiciones principales y la verificación de la veracidad de los enunciados.

c. Método estadístico

Perez et al. (2020) afirma: “El método estadístico aplicará a métodos para la recopilación el procesamiento de datos, que convertirán en información. Dicha información será utilizada ‘para la descripción de fenómenos” (p. 131).

El método estadístico ayudó a transformar los datos recopilados de varias fuentes en informaciones útiles. Esta secuencia de procesos ayudó al manejo de los datos, permitieron comprobar la hipótesis tomando en cuenta los intervalos de confianza y análisis de regresión.

d. Método analítico-sintético

Para García (2016) “El proceso de análisis permite descomponer en cada una de sus partes. [...] la síntesis se integran estos elementos aislados y se descubren las relaciones y dependencia entre ellos llegando a conclusiones generales” (p. 66).

El método analítico- sintético se encargó de descomponer un todo en partes que se observó las causas y efectos y posteriormente se elaboró una síntesis general.

4.2. Tipo de investigación

Muntané (2016) nos señala que: “la investigación aplicada se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren. Además, requiere de un marco teórico, aunque lo que le interesa son las consecuencias prácticas” (p. 221).

La investigación aplicada tomó en cuenta los descubrimientos y aportes teóricos. Además, esta investigación permitió confrontar la teoría con la realidad. Se encargó de resolver situaciones que presentan, por ello tiene un enfoque claro y analítico que permitió encontrar soluciones.

4.3. Nivel de investigación

Según Hernández & Medozante (2018) nuestro fue el correlacional, “investigación que pretende asociar conceptos, fenómenos, hechos o baribales. Miden las variables y su relación en términos estadísticos” (p. 109)

De acuerdo a Martínez (2018) citado por Guevara et al. (2020) “La investigación descriptiva tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utiliza criterios sistemáticos que permiten establecer la información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (p. 166). Olvera (2018) señala que: “La definición es bastante clara para este tipo de investigación, ya que la correlación es: poner en relación mutua o recíproca dos o más cosas” (p. 59).

Para este trabajo de investigación se empleó el nivel descriptivo y correlacional que permitió medir las variables, evaluando la relación estadística entre ellas. Las correlaciones fueron sustentadas en hipótesis que fueron sometidas a prueba.

4.4. Diseño de la investigación

A. No experimental-transeccional

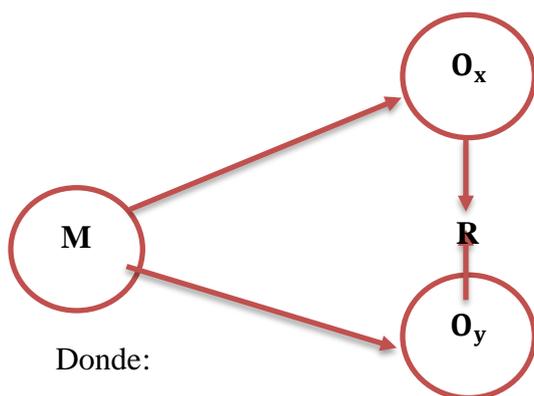
Fuentes et al. (2020) señala que la investigación no experimental “busca estudiar el problema en las condiciones naturales del entorno a partir de la observación o haciendo

uso de instrumentos de medición. [...] La investigación transeccional tiene como propósito describir variables y analizar su incidencia en un momento dado” (p. 60).

El presente trabajo de investigación utilizó la investigación no experimental – transeccional que buscó recolectar datos en un solo momento, con la finalidad de describir variables y analizar su incidencia o interrelación en un momento determinado.

a. Descriptivo-correlacional

Fuentes et al. (2020) infiere que la investigación descriptiva: “Presentan un panorama del estado de una o más variables en determinado momento. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia en un momento dado, tienen como objetivo describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado”.



Donde:

M	:	Muestra
O _x	:	Variable Facultad discrecional
O _y	:	Variable asociada Cumplimiento de las obligaciones tributarias
O	:	Observación
R	:	Relación entre las dos variables

La presente investigación se situó en el diseño descriptivo, tuvo como finalidad determinar y establecer la relación existente entre las variables Facultad Discrecional y Cumplimiento de las obligaciones tributarias.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

De acuerdo con Padua (2018) “Se refiere al conjunto total de elementos que constituyen un área de interés analítico. Lo que constituye la población total estará delimitado según sea la definición del problema de investigación” (p. 71).

Como se mencionó en esta última cita, la población es un conjunto de individuos con ciertos rasgos y características en común, lo cual para el trabajo de investigación permitió determinar el comportamiento de los individuos hacia la facultad discrecional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el trabajo de investigación se aplicó a 109 empresas ferreteras del distrito de Huancayo que cumplieron con los siguientes criterios de inclusión:

Criterios de inclusión y exclusión

De acuerdo con Arias et al. (2016) “Los criterios de inclusión son: “Todas las características particulares que debe tener un sujeto u objeto de estudio para que sea parte de la investigación. La exclusión refiere a las condiciones o características que presentan los participantes y que pueden alterar o modificar los resultados” (p. 204). Así pues, los criterios de inclusión que fueron considerados para este trabajo de investigación fueron:

- Personas jurídicas ubicadas en el distrito de Huancayo.
- Personas jurídicas que realicen actividades de ferretería.
- Personas jurídicas en condición de hallados y habidos.
- Personas jurídicas en el Régimen Tributario:
 - General
 - Mype tributario
 - Especial

Por otro lado, los criterios de exclusión empleados en este trabajo de investigación fueron:

- Personas jurídicas en condición de no habidos o pendiente.
- Personas jurídicas que tienen el RUC con estado:
 - Baja de oficio
 - Baja definitiva
 - Baja provisional por oficio
 - Suspensión temporal

Teniendo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión la población esta se constituyó por 109 empresas ferreteras del distrito de Huancayo; cómo se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 1.
Población de las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	20228106187	FERRETERIA GUERRA E I R L
2	20228696804	ELECTRO REDES SOCIEDAD RESP LTOA
3	20230083941	CEMENTOS Y FIERROS S A
4	20230205052	NEGOCIACIONES KA=RI E.I.R.LTOA.
5	20280756696	DIFA E I R L
6	20359940689	COMERC SERV ELEC CONTR Y SERV GEN SRLTOA
7	20360062857	MATERIALES DE CONSTRUCCION EIRLTOA.
8	20360222641	COMERC ELE FERRET SAOMI SERV GENER SRL
9	20360395660	SEMINA SA
10	20365314790	REPRESENTACIONES GENERALES GOMEZ E.I.R.I
11	20401128124	DIMATFFER E.I.R.I
12	20401158899	REPRESENT . GRLES EI PROVEEDOR E.I.R.L
13	20401261398	MULTISERVICIOS CRATH E.I.R.I.
14	20401334531	DISTRIBUCIONES AUGUSTO SRLTOA

15	20401570005	DISTRIBUIDORA MONTEBLANCO EIRL
16	20401576208	FERRETERIA SAN JOSE EIRL
17	20401604775	DISTRIBUIDORA INVESTOR SAC
18	20401607529	REPRESENTACIONES E INVERSIONES PEREZ SRL
19	20401623991	SUIZA IMPORT-EXPORT S.R.LTOA.
20	20401797123	REPRESENTACIONES NIMAFESA EIRL
21	20401799509	DISTRIBUIDORA FERRINAF S.R.I
22	20401802658	FERRETERIA BEN YELL SCRL
23	20401802909	UITRA COLOR 2001 EIRL
24	20401809407	CONFER S.R.L
25	20401843681	CONST.FERRETERA E IMPORTADORA S.C.R.LTDA
26	20401874489	PISOCENTRO ATENAS S.C.R.L
27	20402016371	DIST. Y REPRES. ERICK E.I.R.LTDA
28	20402083485	DIST. ASESORA INGENIEROS S.A.C.D
29	20402158248	PROMASDE SRL
30	20402173476	CARRION INVERSIONES S.A.
31	20402225450	PROMACO S.R.L.
32	20402288966	FERRET E INSUMOS PARA LA AGRICULT EIRL
33	20402323621	DIST.DE MAT.Y CERMICOS S.R.LTDA
34	20402401444	MATERIALES DE CONSTRUCC STO DOMINGO SR L
35	20402406322	MATIZADOS GALO EIRL
36	20402408295	SERVICIOS RB EIRL
37	20402427591	FERROZA S.R.I
38	20402452863	VIDRIERIA HUANCAYO EIRL
39	20402551331	REPRESENTACIONES GENERALES DEL RIO EIRL
40	20402581329	KAM S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES
41	20443439596	DIFIEZA EIRL
42	20443644688	JIREH EI PARAISO DE LOS ACABADOS SRL
43	20443932390	D.& J. SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
44	20443947401	FERRETERIA CASO SCRL.
45	20443959590	BIENES Y SERVS VIRGEN DEL CARMELO EIRL
46	20444161150	S & H INTERNATIONAL TRADING S.A.
47	20444164337	INVERSIONES SAGITARIO S.A.C
48	20444296322	W & K FERRETERII\ COMERCIAL SRL

49	20444399997	FERRETERIA COSMOS S.A.C.
50	20444518163	FERRETERIA MATIZADOS TAMBO COLORS EIRL
51	20444560445	DISTRIBUIDORA FERRETERA CENTRO SAC
52	20444694727	DIST VIORIOS AB MUES METAL Y ALUMI EIRL
53	20444732084	INGENIERIA, FRODUCCION MANTENIMIENTO GENERAL Y COMERCIALIZACION S.A.C.
54	20444788462	FERRETERIA Flvco-sRL
55	20444975149	DISTRIBUIDORA CP.ISTIAN EIRL
56	20485761251	COMERCIAL I\MARILIS SOCIEDAD ANONIMA
57	20485813234	MULTISERV Y CONTRAT GRALES N V EIRL
58	20485840479	FERIA FERRETERA EIRL
59	20485844890	VIDRIERIA COSMOS EIRL
60	20485854771	PROVEEDORES Y CONSTRUCTORES GMH S.A.C.
61	20485856553	SUSBET SERVICES EIRL
62	20485898477	CONSTRUCTORES PRODUCTORES.Y PROVEEDORES
63	20465898710	EMP.DE FERRETERIA Y MAT.DE CONS. S.A.C
64	20485898981	DISTRIBUIDORES METALURGICOS VERGARAY S.A.
65	20485926608	MACONZA E.I.R.L.
66	20485958984	FERRETERIA VICTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
67	20485963040	P & P E.I.R.L.
68	20485964526	INVERS. Y REPRES. MULTIPLES CUDORP SCRL
69	20485991256	REPRESENTACIONES FREKAP S.R.L.
70	20485994352	TRANSPORTES Y SERVICIOS ZORRITO DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
71	20486016931	INVERSIONES I<UXSY E.I.R.L.
72	20486029324	DISTRIBUIDORA ERICK S.R .L
73	20486030250	INVERSIONES M' LEMIC SAC
74	20486039630	CENFECON EIRL
75	20486050528	DIFERCENTRO S.R .L
76	20486051681	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ROLNEC S.R.L
77	20486066106	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES MAC VIL EIRL
78	20486093171	INVERSIONES MENDOZA SAC
79	20486100720	CODIROM E.I.R.L
80	20486104121	SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L
81	20486109352	COMERCIAL ROMERO SRL
82	20486129035	CONTRATISTAS GENERALES GONZALO EIRL

83	20486154226	EMPRESA DE SRVICIOS GENERALES TIO MAX E.I.R.L.
84	20486159457	CONSTRUTEC S.R.L.
85	20486171074	W&K FERRETERIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
86	20486174502	PLAZA FERRETERA S.R.L.
87	20486176467	TUBOS Y FIERROS INDUSTRIALES E.I.R.L
88	20486182271	INVERSIONES PIERO'S S.R.L.
89	20486189950	CONSORCIO E IMPORTACIONES EL PORVENIR E.I.R.L.
90	20486216949	FERRETERIA SOL S.R .L.
91	20486222752	CORPORACION SENOR DE MURUHUAY E.I.R.L
92	20486227045	MADISA SRL
93	20486249952	IMPORT-EXPORT SUMACC INTI E.I.R.L.
94	20486251931	COMERCIALIZADORA LOPEZ SAC.
95	20486260093	INVERSIONES SOLE SRL
96	20486277816	FERRETER IA LA VICTORIA E.I.R.L.
97	20486280019	FERRETERIA CINCO ESTRELLAS EIRL
98	20486293340	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES ANGELUS S.A.C.
99	20486295041	DOMINIC SERVICE S.R.L.
100	20486312239	CERAMICAS LEON SAC
101	20486319675	DISTR IBUIDORA Y MULTISERVICIOS FERGALSA S.A.C.
102	20486331888	FERRETERIA UNION EIRL
103	20486343975	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CHA.RITO S.A.C.
104	20486349663	INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C.
105	20486362252	INVERSIONES RICSE HNOS SAC
106	20486369770	COMERC IAL FERRETERA NUEVO MILENIO EIRL
107	20486376393	MATERIALES DE CONSTRUCCION SANTO DOMINGO S.R.L.
108	20486380153	INNOVA S.A.C.
109	20486392674	CONSORCIO FERRETEROS SAN CRISTOBAL S.A.C

Fuente: Sunat.

Elaboración: propia.

4.5.2. Muestra.

Hernández & Carpio (2019) nos dice que “es conocida como el subconjunto del universo o una parte representativa de la población, conformada a su vez por unidades

muestrales que son los elementos objetos de estudio, se apoya del muestreo como herramienta de la investigación científica” (p. 76).

No obstante, en esta investigación se toma como un muestreo aleatorio simple (probabilístico), la cual será dada según fórmula:

$$n = \frac{NZ^2p(1 - P)}{(N - 1)e^2 + Z^2p(1 - p)}$$

Z	:	Nivel de confianza	:	1,96
N	:	Población	:	109
p	:	Aciertos	:	0,50
e	:	Error de estimación	:	0,05
n	:	Tamaño de muestra	:	86

Sustituyendo los valores en la fórmula se obtiene que el tamaño de la muestra determinado fue 86 empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Tabla 2.
Muestra de las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	20486251931	COMERCIALIZADORA LOPEZ SAC.
2	20486369770	COMERCIAL FERRETERA NUEVO MILENIO EIRL
3	20280756696	DIFA E I R L
4	20443932390	D.& J. SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
5	20465898710	EMP.DE FERRETERIA Y MAT.DE CONS. S.A.C
6	20401570005	DISTRIBUIDORA MONTEBLANCO EIRL
7	20444694727	DIST VIOS AB MUES METAL Y ALUMI EIRL
8	20401802658	FERRETERIA BEN YELL SCRL
9	20444161150	S & H INTERNATIONAL TRADING S.A.
10	20486016931	INVERSIONES I<UXSY E.I.R.L.

	INGENIERIA, FRODUCCION MANTENIMIENTO GENERAL Y
11	20444732084 COMERCIALIZACION S.A.C.
12	20486280019 FERRETERIA CINCO ESTRELLAS EIRL
13	20486312239 CERAMICAS LEON SAC
14	20486380153 INNOVA S.A.C.
15	20486159457 CONSTRUTEC S.R.L.
16	20485856553 SUSBET SERVICES EIRL
17	20402323621 DIST.DE MAT.Y CERMICOS S.R.LTDA
18	20402406322 MATIZADOS GALO EIRL
19	20228106187 FERRETERIA GUERRA E I R L
20	20401607529 REPRESENTACIONES E INVERSIONES PEREZ SRL FERRETERIA VICTORIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
21	20485958984 LIMITADA
22	20486331888 FERRETERIA UNION EIRL
23	20443947401 FERRETERIA CASO SCRL.
24	20486222752 CORPORACION SENOR DE MURUHUAY E.I.R.L
25	20485963040 P & P E.I.R.L.
26	20486129035 CONTRATISTAS GENERALES GONZALO EIRL
27	20485898981 DISTRIBUIDORES METALURGICOS VERGARAY S.A.
28	20444788462 FERRETERIA FLVCO-SRL
29	20402408295 SERVICIOS RB EIRL
30	20486174502 PLAZA FERRETERA S.R.L.
31	20444518163 FERRETERIA MATIZADOS TAMBO COLORS EIRL
32	20486376393 MATERIALES DE CONSTRUCCION SANTO DOMINGO S.R.L.
33	20486104121 SAN JUAN BAUTISTA E.I.R.L
34	20486154226 EMPRESA DE SRVICIOS GENERALES TIO MAX E.I.R.L.
35	20443644688 JIREH EI PARAISO DE LOS ACABADOS SRL
36	20486392674 CONSORCIO FERRETEROS SAN CRISTOBAL S.A.C
37	20402581329 KAM S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES
38	20486277816 FERRETERIA LA VICTORIA E.I.R.L.
39	20401843681 CONST.FERRETERA E IMPORTADORA S.C.R.LTDA
40	20401158899 REPRESENT. GRLES EI PROVEEDOR E.I.R.L
41	20486093171 INVERSIONES MENDOZA SAC
42	20486216949 FERRETERIA SOL S.R .L.
43	20401797123 REPRESENTACIONES NIMAFESA EIRL
44	20228696804 ELECTRO REDES SOCIEDAD RESP LTDA
45	20486260093 INVERSIONES SOLE SRL
46	20486051681 EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES ROLNEC S.R.L

47	20401604775	DISTRIBUIDORA INVESTOR SAC
48	20485840479	FERIA FERRETERA EIRL
49	20486109352	COMERCIAL ROMERO SRL
50	20401809407	CONFER S.R.L
51	20402225450	PROMACO S.R.L.
52	20401874489	PISOCENTRO ATENAS S.C.R.L
53	20444399997	FERRETERIA COSMOS S.A.C.
54	20485898477	CONSTRUCTORES PRODUCTORES.Y PROVEEDORES
55	20486249952	IMPORT-EXPORT SUMACC INTI E.I.R.L.
56	20444164337	INVERSIONES SAGITARIO S.A.C
57	20401799509	DISTRIBUIDORA FERRINAF S.R.L TRANSPORTES Y SERVICIOS ZORRITO DE LOS ANDES SOCIEDAD
58	20485994352	ANONIMA CERRADA
59	20486050528	DIFERCENTRO S.R .L
60	20230083941	CEMENTOS Y FIERROS S A
61	20402288966	FERRET E INSUMOS PARA LA AGRICULT EIRL
62	20486182271	INVERSIONES PIERO'S S.R.L.
63	20230205052	NEGOCIACIONES KA=RI E.I.R.LTOA.
64	20486319675	DISTRIBUIDORA Y MULTISERVICIOS FERGALSA S.A.C.
65	20486362252	INVERSIONES RICSE HNOS SAC
66	20444560445	DISTRIBUIDORA FERRETERA CENTRO SAC
67	20486100720	CODIROM E.I.R.L
68	20401802909	ULTRA COLOR 2001 EIRL
69	20485761251	COMERCIAL I\MARILIS SOCIEDAD ANONIMA
70	20401261398	MULTISERVICIOS CRATH E.I.R.L.
71	20360395660	SEMINA SA
72	20486176467	TUBOS Y FIERROS INDUSTRIALES E.I.R.L
73	20486039630	CENFECON EIRL
74	20402452863	VIDRERIA HUANCAYO EIRL
75	20402427591	FERROZA S.R.L
76	20402551331	REPRESENTACIONES GENERALES DEL RIO EIRL
77	20486295041	DOMINIC SERVICE S.R.L.
78	20401576208	FERRETERIA SAN JOSE EIRL
79	20365314790	REPRESENTACIONES GENERALES GOMEZ E.I.R.L
80	20486349663	INVERSIONES CONTRATISTAS ELI S.A.C.
81	20402016371	DIST. Y REPRES. ERICK E.I.R.LTDA
82	20485813234	MULTISERV Y CONTRAT GRALES N V EIRL
83	20401128124	DIMATFFER E.I.R.L

84 20360062857 MATERIALES DE CONSTRUCCION EIRLTDA.

85 20401623991 SUIZA IMPORT-EXPORT S.R.LTDA.

86 20444975149 DISTRIBU:DORA CP.ISTIAN EIRL

Fuente: Sunat.

Elaboración: propia.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Para Orellana (2016) afirma que “Las técnicas de recolección de datos basadas en la observación y participación, practicadas en entornos convencionales, consisten en la observación que realiza el investigador de la situación social en estudio, procurando para ello un análisis de forma directa [...]” (P. 211).

Las técnicas de recolección de datos ayudaron a la observación, análisis y evaluación del comportamiento de la población con respecto a las variables. Las técnicas de recolección de datos se clasificaron en dos clases: fuentes primarias y secundarias.

A. Fuentes primarias

Las técnicas de fuentes primarias son aquellas que se obtienen de primera mano sin realizar algún tipo de resumen o parafraseo.

a. Observación

Parreño (2016) señala que: “La observación permite proporcionar información del comportamiento de los individuos o grupos tal como ocurre en un momento dado. Precisamente por tal razón se plantea que la observación es el procedimiento preliminar de las ciencias tácticas” (p. 85).

La observación se empleó para conseguir información o datos, por lo que permitieron proporcionar elementos para la investigación.

b. Encuesta

Según Oliva & Lonardi (2017) “La encuesta es un instrumento importante de investigación social. Es un método sistemático para la recopilación de información de una muestra de los entes, con el fin de construir descriptores cuantitativos de los atributos de la población general” (p. 85).

En la tesis se utilizó la técnica de la encuesta que consta de la aplicación de un cuestionario a un grupo variado, por lo que se logró obtener información relevante para el análisis y discusión de resultados.

B. Fuente secundaria

Desde el punto de vista de, Reyes (2016) las fuentes secundarias son “Los documentos que se enmarcan en este tipo de fuentes se refieren a listas, compilaciones y resúmenes de referencias, las cuales comentan artículos, libros, tesis, disertaciones y otros documentos especializados” (p. 153).

Las fuentes secundarias contienen información de los resultados que expone la fuente primaria. Son aquellos contenidos generados por la fuente primaria.

a. Análisis documental.

De acuerdo con Carhuancho & Nolazco (2019) “El análisis documental es un método que consiste en clasificar y/o codificar los diversos elementos de un mensaje en categorías con el fin de hacer aparecer de las mejores maneras el sentido” (p. 68).

La ficha del análisis documental tuvo como finalidad el registro de la información de documentos que guarden relación. Además, permitió organizar las técnicas que se utilizó en el estudio de investigación.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Según R. Ríos (2017) “Un instrumento de recolección de datos es una herramienta concreta en la cual el investigador registra datos provenientes de las unidades de análisis” (p. 103).

Los instrumentos de recolección de datos del presente trabajo se encargaron de recolectar y transmitir los datos. Los instrumentos son considerados aquellos medios materiales de las cuales se obtuvo la información.

A. Fuentes primarias

a. Cuestionario

A. Hernández et al. (2018) afirma que “La finalidad es obtener, de forma sistemática y ordenada, la información de la población investigada sobre el objeto de investigación. Esta información, puede referirse a lo que las personas encuestadas son, hacen o desaprueban, a los motivos de sus actos” (p. 81).

En la tesis, se utilizó el instrumento del cuestionario que ayudó a determinar informaciones y poder generar una investigación enriquecida.

B. Fuentes secundarias

a. Ficha textual

La ficha textual fue el instrumento que se utilizó en la presente investigación mediante la extracción de ideas relevantes de un texto, con la característica del uso de las comillas la inicio y al final.

b. Ficha bibliográfica

Según Melgar (2017) “Se conoce como una ficha pequeña, utilizada para anotar los datos importantes de un artículo, libro o personaje. La mayoría de los libros,

revistas o cuentos trae su propia ficha bibliográfica usualmente logra ser una información útil para el lector” (p. 15).

4.7. Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados

4.7.1. Validez de los instrumentos empleados

F. Burgos & Escalona (2017) señala que: “La validez se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. La validación confirma, mediante evidencia objetiva, que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista”.

La validez determinó cómo se midió un evento. Los resultados fundamentales fueron asociados con una estructura secuencial, que aseguró la validez del instrumento, lo cual obtuvo resultados favorables. La validez fue medida mediante un juicio de expertos, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 3.
Juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.

Experto	Formación académica	Especialidad	Opinión
Carmen Rosa DOLORIER AGUIRRE	Maestro en tributación y política fiscal	Tributación	Favorable
Leonel Martín VALENTIN ELIAS	Maestro en tributación y política fiscal	Tributación	Favorable
María del Pilar MARTICORENA CÓRDOVA	Maestro en tributación y política fiscal	Tributación	Favorable

Fuente: Juicio de expertos de los instrumentos.
Elaboración: propia.

4.7.2. Confiabilidad de los instrumentos empleados

Para (Fernández et al., 2019) “Es el grado de congruencia con el cual un instrumento, mide la variable. Se obtiene de evaluar la reproducibilidad, que es cuando existe una

buena correlación y, por otro lado, la fiabilidad, que es la exactitud en las mediciones” (p. 2).

Para la medición de la confiabilidad de los instrumentos se utilizó herramientas estrictamente que fueron trabajadas para la evaluación de los expertos en la materia, además, se utilizó una muestra piloto con características similares al de la población para ser medido a través del coeficiente de Alpha de Cronbach.

Prueba piloto

López & Fachelli (2016) señala que la prueba piloto “sirve para probar y en su caso confirmar o modificar la organización del cuestionario y la formulación de preguntas y respuestas. Se selecciona un grupo reducido de personas, que reflejen varios tipos de perfiles característicos en relación al fenómeno estudiado” (p. 22).

En la presente investigación se utilizó la prueba piloto que apoyó con la administración del instrumento considerando una muestra pequeña permitiendo probar la eficacia. La prueba piloto se aplicó al 20% de la muestra cómo se puede ver a continuación.

Baremo de Interpretación	
Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Tabla 4.
Resumen de procesamiento de casos de la variable facultad discrecional

		N	%
Casos	Válido	18	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	18	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 5.
Estadística de fiabilidad de la variable facultad discrecional

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,883	,903	25

En la tabla 5, se observa que la prueba de fiabilidad o confiabilidad Alfa de Cronbach es igual a 0,883, lo cual indica según la tabla de valoración de confiabilidad de Baremo, que hay una confiabilidad muy alta, ya que este resultado se encuentra entre el intervalo 0,81 a 1,00; por lo tanto, queda demostrado que el instrumento para medir la variable facultad discrecional con sus respectivas dimensiones es excelentemente confiable.

Tabla 6.
Resumen de procesamiento de casos de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias

		N	%
Casos	Válido	18	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	18	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 7.
Estadística de fiabilidad de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,859	,877	27

En la tabla 7, se observa que la prueba de fiabilidad o confiabilidad Alfa de Cronbach es igual a 0,859, lo cual indica según la tabla de valoración de confiabilidad de Baremo, que hay una confiabilidad muy alta, ya que este resultado se encuentra entre el intervalo 0,81 a 1,00; por lo tanto, queda demostrado que el instrumento para medir la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias con sus respectivas dimensiones es excelentemente confiable.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1. Técnicas de procesamiento de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Para Domínguez & González (2018) afirma que “se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso” (p. 2015).

El procesamiento y análisis de información de la investigación, se realizó con el programa de estadístico Statistical Package for the Social Sciences, conocido por las siglas IBM SPSS Statistics 25, versión en español (modelo de correlación de tau_b Kendall).

Recolección de datos

De acuerdo con Meza et al. (2019) “La recolección de datos se fundamenta en la medición (se miden las variables o conceptos contenidos en la hipótesis). Esta

recolección se lleva a cabo al utilizar procedimientos estandarizados y aceptados por una comunidad científica” (p. 38).

Procesamiento de la información

A. Hernández et al. (2018) señala que: “Para poder realizar el análisis de la información acopiada es el procesamiento de esta, que se cumple mediante un conjunto de actividades como son el establecimiento de categorías, la codificación, la tabulación de los resultados y el análisis estadístico” (p. 131).

4.8.2. Análisis de datos.

Echaiz (2019) menciona: “El propósito del análisis es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos” (p. 6).

El análisis de datos se encargó de considerar la información importante. Mediante un tratamiento de datos recogidos se logró obtener las informaciones para el trabajo de investigación.

Análisis estadístico

Mias (2018) menciona que el análisis estadístico: “Implica operaciones básicamente tendencias a visualizar la distribución de datos, como su organización. Los datos pueden ser representados mediante un histograma de frecuencias, diagramas de barras, gráficos, entre otros” (p. 65).

En el análisis estadístico se empleó como un primer análisis exploratorio del comportamiento de las variables y datos y posteriormente se realizó un análisis más complejo y revelador.

Análisis inferencial

(Ruiz & Miranda, 2017) infiere que: “es la elaboración de conclusiones a partir de las pruebas que se realizan con los datos obtenidos de una muestra. Se emplean con la finalidad de establecer la probabilidad de que una conclusión obtenida a partir de una muestra”.

El análisis inferencial se encargó de la interpretación y análisis de los resultados que se recibieron de la información obtenida de la muestra.

4.9. Aspectos éticos de la investigación

De acuerdo a Carcausto & Morales (2017) “es la investigación sistemática de cuestionamientos sobre lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo. Reflexiona sobre diferentes principios morales y los evalúa de manera crítica. Actúa en beneficio de la disciplina y la sociedad en general” (p. 58).

Por lo cual las consideraciones éticas que ayudaron a preservar la búsqueda de la verdad, la honestidad y preservar la integridad de los sujetos encuestados en este trabajo de investigación serán las siguientes:

- Revisión independiente de protocolos.
- Valor social.
- Validez científica.
- Selección justa de sujetos
- Consentimiento informado.
- Confidencialidad De Datos Obtenidos
- Respeto a los sujetos de investigación

Capítulo V: Resultados

USMP (2016) mencionan “Contienen en forma concisa los datos obtenidos, incluyendo tablas, gráficos y fotografías, que contribuyen a dar respuesta a los problemas y objetivos de la investigación o a verificar las hipótesis, de acuerdo a normas internacionales de cada disciplina” (p. 26).

Los resultados se considera un resumen de los datos que fueron obtenidos en la investigación, se apoyaron en figuras, tablas. Los resultados fueron consolidados para responder a la pregunta general.

5.1. Descripción de resultados

Salgado (2018), señala “Se organizan en base a las hipótesis. En el caso que no se hayan formulado, se organizan en base a los objetivos. Se presentan a nivel descriptivo y a nivel inferencial. De modo opcional puede incluirse el nivel complementario” (p. 166).

La descripción de resultados tuvo como propósito exponer y describir los datos obtenidos en la investigación que posteriormente se interpretó y contrastó con la teoría. Los resultados solo fueron posibles obtenerlos luego de aplicarse el método de recolección y análisis de datos. El software utilizado fue SPSS versión 25.

5.1.1. *Análisis descriptivo de la variable facultad discrecional*

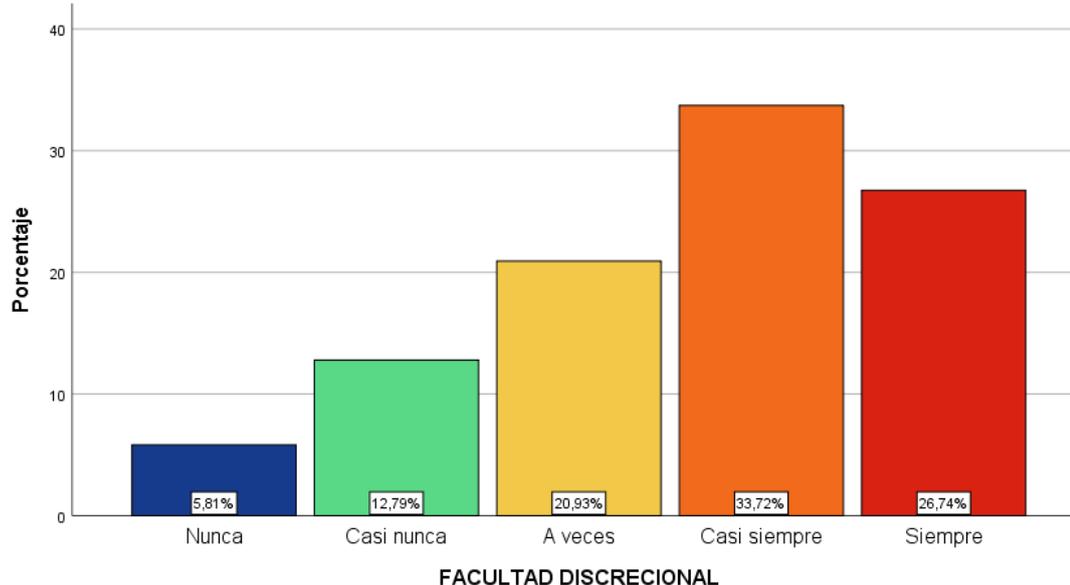
Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la variable facultad discrecional en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 8.
Tabla de frecuencia respecto a la variable facultad discrecional en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	5,8%
Casi nunca	11	12,8%
A veces	18	20,9%
Casi siempre	29	33,7%
Siempre	23	26,7%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 1.
Porcentajes respecto a la variable facultad discrecional en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 8 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 8 y los porcentajes de la figura 1, se tiene que, el 33,72% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas opinan que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria CASI SIEMPRE es correcta, puesto que, los actos discrecionales en el procedimiento de fiscalización, así como en la determinación de sanciones a los contribuyentes y

en la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria; frecuentemente admiten los límites implícitos y explícitos para ejercer sus funciones. Más aún, el 26,74% de las personas encuestadas opinan que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria SIEMPRE es correcta, puesto que, los actos discrecionales en el procedimiento de fiscalización, así como en la determinación de sanciones a los contribuyentes y en la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria; continuamente admiten los límites implícitos y explícitos para ejercer sus funciones. A su vez, el 20,93% de las personas encuestadas opinan que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria a veces es correcta, puesto que, los actos discrecionales en el procedimiento de fiscalización, así como en la determinación de sanciones a los contribuyentes y en la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria; ocasionalmente admiten los límites implícitos y explícitos para ejercer sus funciones. Similarmente, el 12,79% de las personas encuestadas opinan que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria casi nunca es correcta, puesto que, los actos discrecionales en el procedimiento de fiscalización, así como en la determinación de sanciones a los contribuyentes y en la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria; escasamente admiten los límites implícitos y explícitos para ejercer sus funciones. Finalizando, el 26,74% de las personas encuestadas opinan que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria nunca es correcta, puesto que, los actos discrecionales en el procedimiento de fiscalización, así como en la determinación de sanciones a los contribuyentes y en la aplicación de condiciones para el pago de la deuda

tributaria; no admiten los límites implícitos y explícitos para ejercer sus funciones.

Asimismo, la facultad discrecional es aplicado en la toma de decisiones de la SUNAT, ya que, se encuentra estipulada en el Código Tributario concediéndole libre criterio de actuación sobre “[...] el procedimiento de fiscalización, la determinación y sanción administrativa a los contribuyentes, el ejercicio de medidas cautelares, la aplicación de condiciones para el pago de la deuda tributaria y en la presunción de delito tributario” (Ramirez, 2019).

Por ende, la facultad discrecional es aquella potestad brindada a la Administración Tributaria para otorgar cierto grado de libertad para elegir el curso de sus acciones respecto a ciertos actos tales como: el procedimiento de fiscalización, determinación de sanciones, presunción de delitos tributarios, reconocimiento de la deuda tributaria, entre otros; la cual se aplica respetando los derechos constitucionales de los contribuyentes, ya que, una mala praxis de los actos discrecionales implicaría toma de decisiones arbitrarias que no encuentren justificación ni sustento. Ante ello, se observó que, en el análisis descriptivo de esta variable, el 60,46% del personal encuestado está conforme con los actos de discrecionalidad de la Administración Tributaria, ya que, éstos son aplicados sin vulnerar sus derechos, además de que estos procedimientos inducen al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria. No obstante, existe un porcentaje considerable que señala que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria no es aplicada debidamente, puesto que, los actos discrecionales efectuados por el fiscalizador o el que haga sus veces, no se justifican ni se sustentan de acuerdo a criterios razonables.

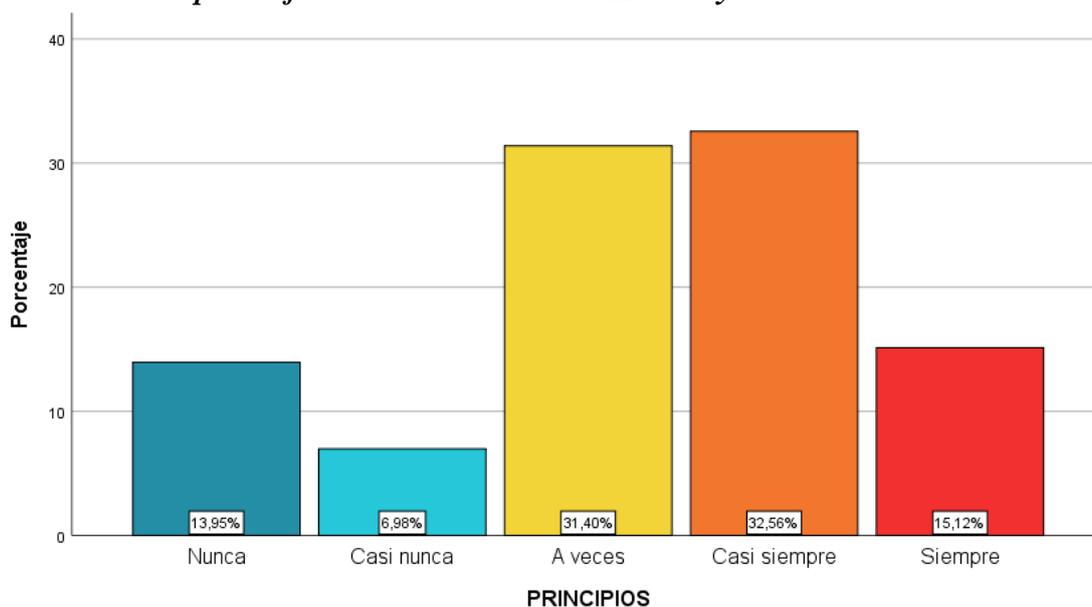
5.1.1.1. Análisis descriptivo de la dimensión principios o límites de discrecionalidad. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión principios o límites de discrecionalidad en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 9.
Tabla de frecuencia respecto a la dimensión principios o límites de discrecionalidad en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	14,0%
Casi nunca	6	7,0%
A veces	27	31,4%
Casi siempre	28	32,6%
Siempre	13	15,1%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 2-
Porcentajes respecto a la dimensión principios o límites de discrecionalidad en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 9 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Considerando la tabla de frecuencia 9 y los porcentajes de la figura 2 se observa que el 32,56% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas opinan que, los principios o límites de discrecionalidad CASI SIEMPRE son respetados en los actos discrecionales efectuados por la Administración Tributaria, ya que, frecuentemente, los actos administrativos de este ente estatal son ejecutados cumpliendo la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a actos arbitrarios que puedan atentar en contra del interés público. Además, el 15,12% de las personas encuestadas opinan que, los principios o límites de discrecionalidad SIEMPRE son respetados en los actos discrecionales efectuados por la Administración Tributaria, ya que, los actos administrativos de este ente estatal son ejecutados cumpliendo la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a actos arbitrarios que puedan atentar en contra del interés público. En cambio, el 31,40% de las personas encuestadas opinan que, los principios o límites de discrecionalidad A VECES son respetados en los actos discrecionales efectuados por la Administración Tributaria, ya que, los actos administrativos de este ente estatal, ocasionalmente, son ejecutados cumpliendo la legalidad y el control jurisdiccional, generando actos arbitrarios que puedan atentar en contra del interés público. A su vez, el 13,95% de las personas encuestadas opinan que, los principios o límites de discrecionalidad NUNCA son respetados en los actos discrecionales efectuados por la Administración Tributaria, ya que, los actos administrativos de este ente estatal, no son ejecutados cumpliendo la legalidad y el control jurisdiccional, ocasionando la ejecución de actos arbitrarios que puedan atentar en contra del interés público.

Finalmente, el 6,98% de las personas encuestadas opinan que, los principios o límites de discrecionalidad CASI NUNCA son respetados en los actos discrecionales efectuados por la Administración Tributaria, ya que, los actos administrativos de este ente estatal, raramente, son ejecutados cumpliendo la legalidad y el control jurisdiccional, generando actos arbitrarios que puedan atentar en contra del interés público.

A este respecto Villegas (2013) señala “[...] las referidas facultades discrecionales deben ser ejercidas dentro del marco del principio de constitucionalidad, con el respeto a los derechos fundamentales de las personas, asimismo deben estar sometidas bajo la legalidad del Código Tributario y las leyes conexas tal como la Ley de Procedimiento Administrativo General [...]” (p. 9).

De acuerdo a lo anterior señalado, la facultad discrecional es aquella potestad que se le otorga a la Administración Tributaria para tener cierto grado de libertad al elegir el curso de sus acciones, así pues, para evitar cualquier acción deliberada por este ente, es que, sus actos se han delimitado por principios discrecionales que, velan siempre por el respeto a los derechos constitucionales de los contribuyentes. Es decir que, en cada procedimiento ejecutado por la Administración Tributaria, debe tomarse en cuenta aspectos tales como: el cumplimiento del ordenamiento jurídico, cumplimiento de la legalidad formal y sustantiva, velar por el interés público, transparencia para emitir y publicar interpretaciones al contribuyente, tener criterios objetivos para los actos fiscalizadores, entre otros; los cuales regularan el acto discrecional. Así pues, conforme a lo observado en el análisis descriptivo de esta dimensión se tiene una opinión dividida, puesto que, el 47,68% del personal

de las empresas ferreteras encuestadas afirman que los actos administrativos de la Administración Tributaria se ejecutan bajo los principios constitucionales, es decir que, respetan los derechos fundamentales de los contribuyentes, puesto que, cada acto ejecutado por este ente utiliza criterios jurisprudenciales y de derecho, así como la reglamentación de la facultad discrecional; los cuales hacen que, el accionar de la Sunat se basen en la razonabilidad y en el interés público. No obstante, el 52,32% restante asevera que los actos discrecionales ejecutados por la Administración Tributaria no respetan los derechos de los contribuyentes, puesto que, atentan en contra estos mismos.

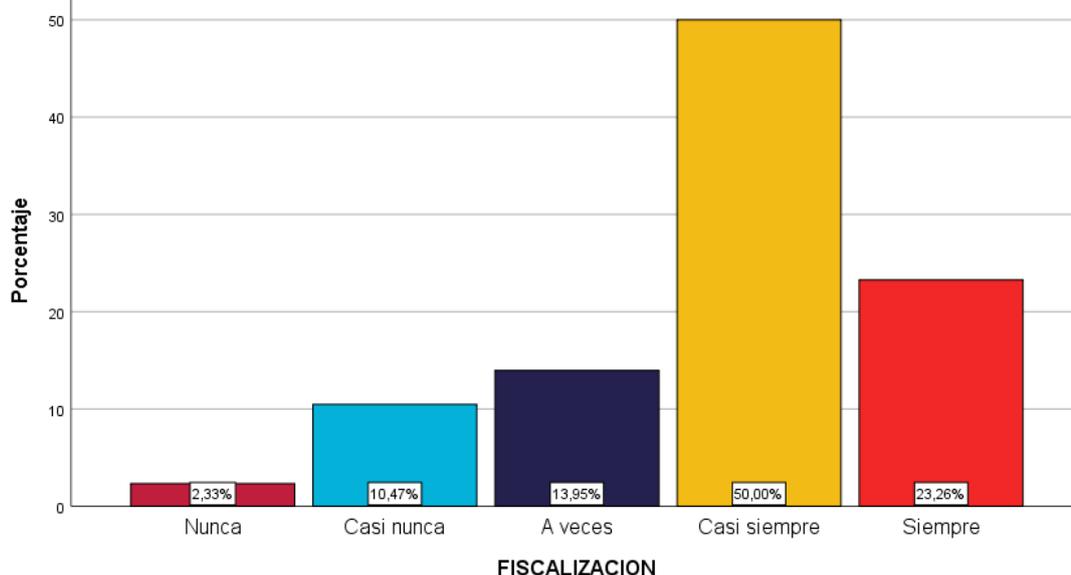
5.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión fiscalización. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión fiscalización en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 10.
Tabla de frecuencia respecto a la dimensión fiscalización en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	2,3%
Casi nunca	9	10,5%
A veces	12	14,0%
Casi siempre	43	50,0%
Siempre	20	23,3%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 3.
Porcentajes respecto a la dimensión fiscalización en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 10 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 10 y los porcentajes de la figura 3, se tiene que, el 50,00% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas opinan que, la fiscalización de la Administración Tributaria CASI SIEMPRE es correcta, puesto que, el análisis de inconsistencias asociadas al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas realizadas en las acciones de fiscalización definitiva, fiscalización parcial y verificaciones; frecuentemente, permite inducir al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes. También cabe señalar que, el 23,26% de las personas encuestadas opinan que, la fiscalización de la Administración Tributaria SIEMPRE es correcta, puesto que, el análisis de inconsistencias asociadas al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas realizadas en las acciones de fiscalización definitiva, fiscalización parcial y verificaciones; permite inducir al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes.

En contraste con el 13,95% de las personas encuestadas opinan que, la fiscalización de la Administración Tributaria A VECES es correcta, puesto que, el análisis de inconsistencias asociadas al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas realizadas en las acciones de fiscalización definitiva, fiscalización parcial y verificaciones; en ocasiones, permite inducir al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes. A su vez, el 10,47% de las personas encuestadas opinan que, la fiscalización de la Administración Tributaria CASI NUNCA es correcta, puesto que, el análisis de inconsistencias asociadas al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas realizadas en las acciones de fiscalización definitiva, fiscalización parcial y verificaciones; raramente, induce al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes. Finalizando, el 2,33% de las personas encuestadas opinan que, la fiscalización de la Administración Tributaria NUNCA es correcta, puesto que, el análisis de inconsistencias asociadas al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas realizadas en las acciones de fiscalización definitiva, fiscalización parcial y verificaciones; no induce al cumplimiento de las obligaciones tributarias en los contribuyentes.

De acuerdo a (Iribarra, 2017) Iribarra (2017) se entiende por fiscalización “[...] se puede señalar que la función de fiscalización consiste en el análisis de la situación tributaria de los contribuyentes, conjuntamente con la verificación del cumplimiento de las diversas obligaciones de que son sujetos [...]” (p. 267).

A este decir, conforme a lo señalado por el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce de forma discrecional, es decir que, para

la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el fiscalizador encargado o el que haga sus veces, dispone de facultades discrecionales para exigir información al contribuyente respecto a libros, documentos, registros, entre otros; relacionados a hechos que determinen tributación; todo ello para analizar inconsistencias relacionadas a tributos como el impuesto a la renta y el impuesto general a las ventas. Por ello, uno de los principales fines este procedimiento es inducir a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, mediante la inspección y verificación del fiscalizador. En consecuencia, acorde con lo señalado en el análisis descriptivo de esta dimensión, y a diferencia del anterior análisis, se tiene una opinión más decantada por parte de las personas encuestadas, puesto que, el 73,26% del personal opina que, la fiscalización de la Administración Tributaria se ejecuta correctamente, ya que, en este procedimiento se identifica y se analiza las inconsistencias relacionadas a los tributos ya señalados, verificando aspectos tales como: el uso correcto del débito y crédito fiscal, el cumplimiento del principio de causalidad y razonabilidad en los costos y gastos, el cumplimiento del principio de devengado para los ingresos, entre otros; para que inducir al contribuyente al correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión discrecionalidad en la aplicación de

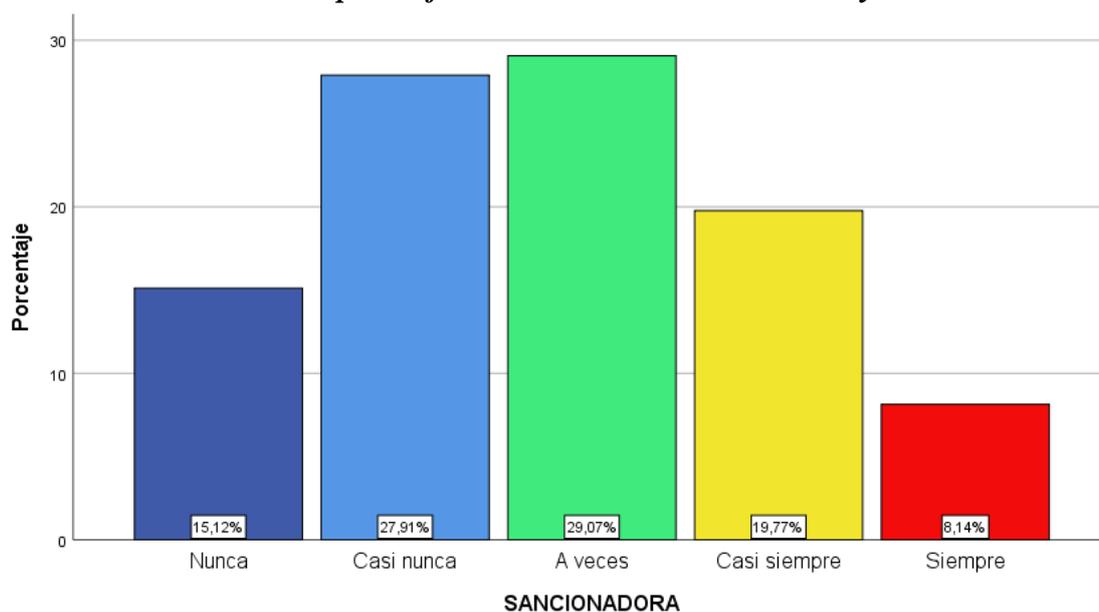
sanciones en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 11.
Tabla de frecuencia respecto a la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	13	15,1%
Casi nunca	24	27,9%
A veces	25	29,1%
Casi siempre	17	19,8%
Siempre	7	8,1%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 4.
Porcentajes respecto a la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 11 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 11 y los porcentajes de la figura 4, se tiene que, el 27,91% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas alegan

CASI NUNCA haber aplicado el régimen discrecional o de gradualidad que omite o reduce la sanción de determinadas infracciones, la cual se adjudica, siempre y cuando, se subsana la infracción cometida en un determinado periodo. A su vez, el 15,12% de las personas encuestadas alegan NUNCA haber aplicado el régimen discrecional o de gradualidad que omite o reduce la sanción de determinadas infracciones, la cual se adjudica, siempre y cuando, se subsana la infracción cometida en un determinado periodo. Mas aún, el 29,07% de las personas encuestadas alegan A VECES haber aplicado el régimen discrecional o de gradualidad que omite o reduce la sanción de determinadas infracciones, la cual se adjudica, siempre y cuando, se subsana la infracción cometida en un determinado periodo. Por el contrario, el 19,77% de las personas encuestadas alegan CASI SIEMPRE haber aplicado el régimen discrecional o de gradualidad que omite o reduce la sanción de determinadas infracciones, la cual se adjudica, siempre y cuando, se subsana la infracción cometida en un determinado periodo. Finalizando, el 8,14% de las personas encuestadas alegan SIEMPRE haber aplicado el régimen discrecional o de gradualidad que omite o reduce la sanción de determinadas infracciones, la cual se adjudica, siempre y cuando, se subsana la infracción cometida en un determinado periodo.

Al respecto, Zegarra (2013) señala lo siguiente “[...] la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias [...]” (p. 353).

Sintetizando, la discrecionalidad en la aplicación de sanciones implica dos tipos de acciones atribuidas a la Administración Tributaria. La primera acción consiste en el régimen discrecional, la cual implica no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurren los contribuyentes; por ejemplo: la Administración Tributaria puede dejar de sancionar infracciones tales como: no exhibir libros y registros contables, no proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT, no presentar declaraciones juradas, entre otros. Por otro lado, el segundo accionar en la aplicación de sanciones es el régimen de gradualidad; el cual implica en reducir la cuantía de la sanción en determinadas infracciones que incurra el contribuyente; por ejemplo: la Administración Tributaria puede graduar la sanción en infracciones tales como: no llevar libros y registros contables, llevar con atraso los libros y registros contables, no presentar declaraciones juradas, entre otros. Así pues, para aplicar el régimen de gradualidad y el régimen discrecional los contribuyentes deben subsanar las infracciones cometidas en el plazo que determine la Administración Tributaria, caso contrario, no se le dejaría de sancionar ni reduciría la sanción administrativa. Por ello, tomando en consideración el análisis descriptivo de esta dimensión se tiene que, el 43,03% de las personas encuestadas mencionan no haber empleado el régimen discrecional o de gradualidad en la aplicación de sanciones, no obstante, el 27,91% de las personas que aseveran haber utilizado la discrecionalidad en la aplicación de sanciones, aseguran que ésta induce a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones.

5.1.2. *Análisis descriptivo de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 12.

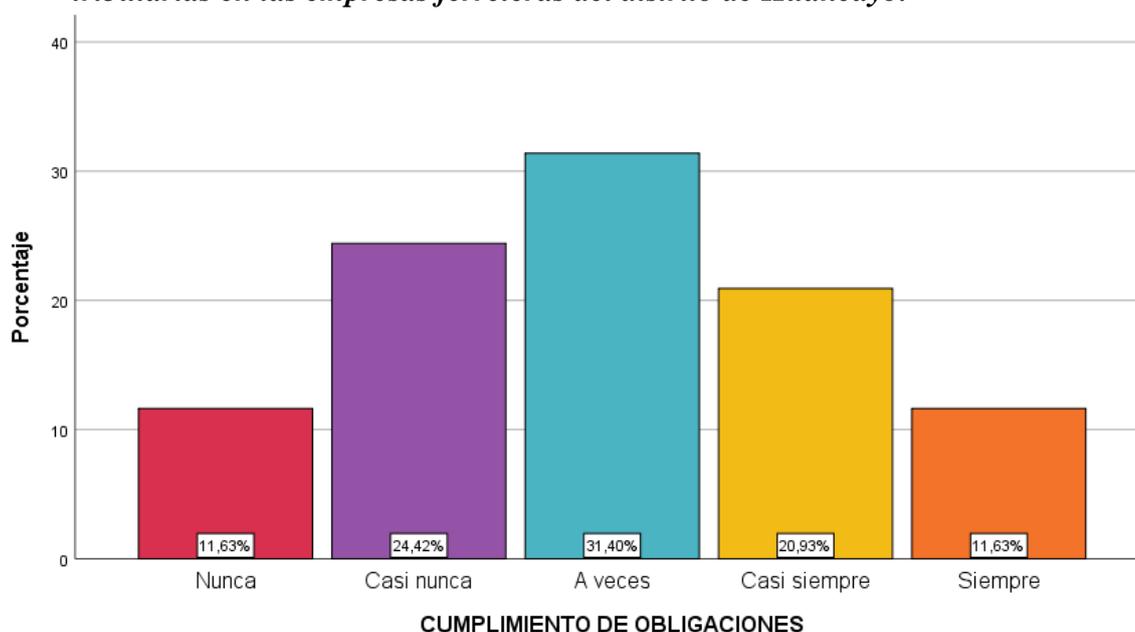
Tabla de frecuencia respecto a la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	11,6%
Casi nunca	21	24,4%
A veces	27	31,4%
Casi siempre	18	20,9%
Siempre	10	11,6%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 5.

Porcentajes respecto a la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 12 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 12 y los porcentajes de la figura 5, se tiene que, el 24,42% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas señalan que CASI NUNCA cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, puesto que, raramente determinan adecuadamente la cuantía del pago de sus obligaciones tributarias lo que ocasionan que incurran en infracciones tributarias y además no realizan adecuadamente los pagos de la deuda tributaria. Asimismo, el 11,63% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que NUNCA cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, puesto que, no determinan adecuadamente la cuantía del pago de sus obligaciones tributarias lo que ocasionan que incurran en infracciones tributarias y además no realizan adecuadamente los pagos de la deuda tributaria. A su vez, el 31,40% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que A VECES cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, puesto que, ocasionalmente determinan adecuadamente la cuantía del pago de sus obligaciones tributarias lo que ocasionan que rara vez incurran en infracciones tributarias y además en ocasiones realizan adecuadamente los pagos de la deuda tributaria. Por el contrario, el 20,93% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que CASI SIEMPRE cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, puesto que, frecuentemente determinan adecuadamente la cuantía del pago de sus obligaciones tributarias por ello, usualmente no incurren en infracciones tributarias y a menudo realizan adecuadamente los pagos de la deuda tributaria. Por último, el 11,63 % de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que SIEMPRE cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, puesto que, determinan

adecuadamente la cuantía del pago de sus obligaciones tributarias por ello, no incurrir en infracciones tributarias y además realizan adecuadamente los pagos de la deuda tributaria.

De acuerdo con Lay (2016) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente [...]” (p. 274).

Por ende, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se le considera como el término de las obligaciones sustanciales de los contribuyentes. El incumplimiento de estas obligaciones incide en sanciones acorde a la gravedad de la infracción que se cometió. Además, es considerada como un elemento primordial para la recaudación de los impuestos y dependerá de los contribuyentes la conciencia que tomen en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones. Por consiguiente, conforme a lo observado en el análisis descriptivo de esta dimensión se tiene una opinión dividida, puesto que, el 36,05% del personal de las empresas ferreteras encuestadas afirman que no cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias, puesto que, no realizan la determinación de la cuantía del pago de sus obligaciones tributarias lo que ocasionan que incurran en infracciones tributarias y posteriormente no realizan los pagos de la deuda tributaria. Sin embargo, el 32,56% mencionan que cumplen con sus obligaciones tributarias, puesto que, permiten determinar adecuadamente la cuantía del pago de sus obligaciones debido que no incurrir en infracciones tributarias.

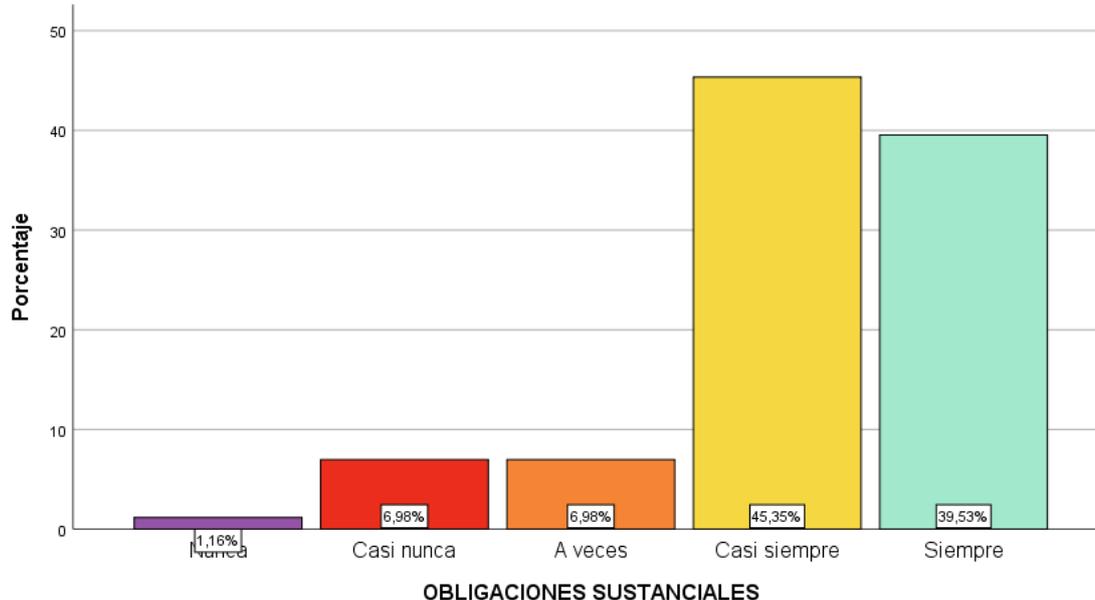
5.1.2.1. Análisis descriptivo de la dimensión obligaciones sustanciales. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión obligaciones sustanciales en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 13.
Tabla de frecuencia respecto a la dimensión obligaciones sustanciales en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	1,2%
Casi nunca	6	7,0%
A veces	6	7,0%
Casi siempre	39	45,3%
Siempre	34	39,5%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 6.
Porcentajes respecto a la dimensión obligaciones sustanciales en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 13 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 13 y los porcentajes de la figura 6, se tiene que, el 45,35% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas señalan que CASI SIEMPRE cumplen con las obligaciones sustanciales, ya que, las empresas frecuentemente hacen uso del crédito fiscal considerando los requisitos formales y sustanciales, así también, los ingresos, costos y gastos a menudo cumplen con los principios señalados por ley para la determinación del impuesto a la renta. A su vez, el 39,53% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que SIEMPRE cumplen con las obligaciones sustanciales, ya que, las empresas hacen uso del crédito fiscal considerando los requisitos formales y sustanciales, así también, los ingresos, costos y gastos cumplen con los principios señalados por ley para la determinación del impuesto a la renta. También cabe señalar que, el 6,96 % de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que A VECES cumplen con las obligaciones sustanciales, ya que, en ocasiones las empresas hacen uso del crédito fiscal considerando los requisitos formales y sustanciales, así también, los ingresos, costos y gastos de vez en cuando cumplen con los principios señalados por ley para la determinación del impuesto a la renta. De la misma manera, el 6,96 % de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que CASI NUNCA cumplen con las obligaciones sustanciales, ya que, raramente las empresas no hacen uso del crédito fiscal considerando los requisitos formales y sustanciales, así también, los ingresos, costos y gastos rara vez cumplen con los principios señalados por ley para la determinación del impuesto a la renta. Finalmente, el 1,16% de las personas encuestadas de

las empresas ferreteras señalan que NUNCA cumplen con las obligaciones sustanciales, ya que, las empresas no hacen uso del crédito fiscal considerando los requisitos formales y sustanciales, así también, los ingresos, costos y gastos no cumplen con los principios señalados por ley para la determinación del impuesto a la renta.

Según Gerencie (2017) menciona que: “La obligación tributaria sustancial nace precisamente de esa obligación constitucional de contribuir con el sostenimiento del estado, del gobierno, lo que se hace pagando impuestos. La obligación sustancial se puede reducir a la obligación que tenemos todos de tributar [...]”.

Simplificando, la obligación sustancial comienza al realizarse los presupuestos previstos en la ley como generador del impuesto y con el propósito del pago del tributo. Si el pago del impuesto no ingresa a la cuenta del estado, considera que no se ha realizado con la obligación sustancial de tributar. Con respecto al cumplimiento de las obligaciones sustanciales las empresas deben realizar los pagos de tributos, pagar en condiciones establecidas por la administración tributaria el impuesto general a las ventas e impuesto a la renta. Así pues, conforme con lo señalado en el análisis descriptivo, se tiene una opinión más decidida, puesto que, el 84,88 % cumplen con las obligaciones sustanciales, debido que las empresas hacen uso del crédito fiscal considerando los requisitos formales y sustanciales, cumplen con los depósitos de las detracciones, devengado, principio de causalidad y las operaciones de las ventas aplican el valor de mercado.

5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión infracciones – sanciones tributarias.

Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los

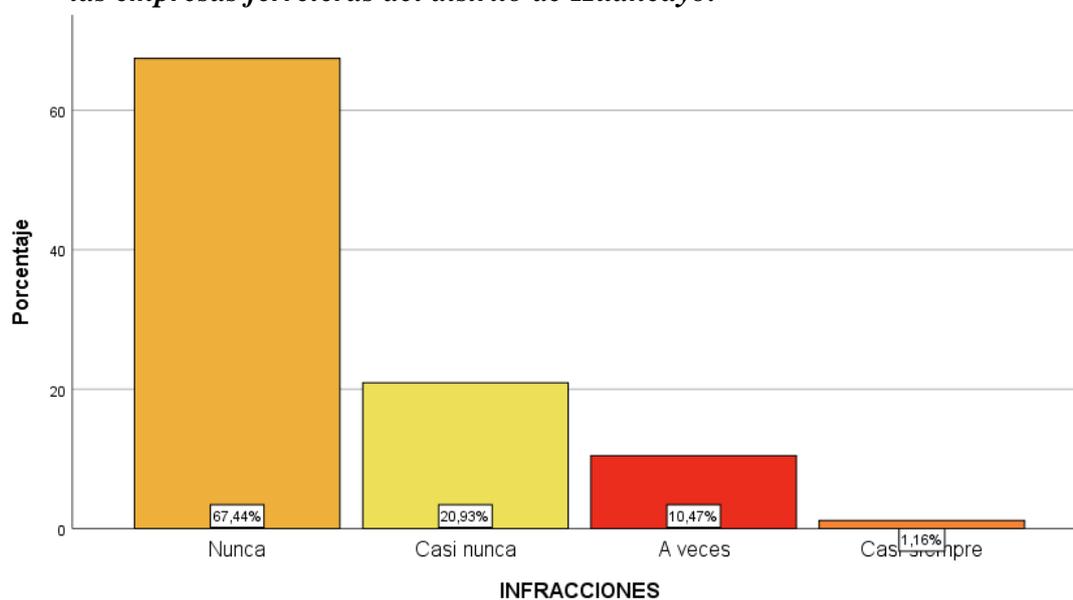
recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión infracciones – sanciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 14.
Tabla de frecuencia respecto a la dimensión infracciones – sanciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	58	67,4%
Casi nunca	18	20,9%
A veces	9	10,5%
Casi siempre	1	1,2%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 7.
Porcentajes respecto a la dimensión infracciones – sanciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 14 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 14 y los porcentajes de la figura 7, se tiene que, el 67,44% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas señalan que NUNCA incurren a infracciones que puedan generarles sanciones tributarias, puesto que, las empresas no llevan los libros y registros contables con atraso, no cuentan con declaraciones de cifras o datos falsos, al realizar los traslados de los bienes disponen de la guía de remisión y emiten comprobantes de pago conforme a lo mencionado en los requisitos de ley. De la misma manera, el 20,93% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que CASI NUNCA incurren a infracciones que puedan generarles sanciones tributarias, puesto que, rara vez las empresas no llevan los libros y registros contables con atraso, pocas veces no cuentan con declaraciones de cifras o datos falsos, al realizar los traslados de los bienes disponen de la guía de remisión y emiten comprobantes de pago conforme a lo mencionado en los requisitos de ley. Asimismo, el 10,47% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que A VECES incurren a infracciones que puedan generarles sanciones tributarias, puesto que, ocasionalmente las empresas no llevan los libros y registros contables con atraso, en ocasiones no cuentan con declaraciones de cifras o datos falsos, al realizar los traslados de los bienes de vez en cuando disponen de la guía de remisión y en algunas ocasiones emiten comprobantes de pago conforme a lo mencionado en los requisitos de ley. Por último, el 1,16% de las personas encuestadas ferreteras señalan que CASI SIEMPRE incurren a infracciones que puedan generarles sanciones tributarias, puesto que, frecuentemente las empresas llevan los libros y registros contables con atraso, a menudo cuentan con declaraciones de cifras o datos falsos, al

realizar los traslados de los bienes con frecuencia no disponen de la guía de remisión y habitualmente no emiten comprobantes de pago conforme a lo mencionado en los requisitos de ley.

Para Solís (2010) las infracciones y sanciones “implican la realización de la conducta prohibida por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales” (p. 355).

Abreviando, las infracciones son aquellas que se ocasionan cuando se transgreden las prescripciones. Se considera infracciones a las diversas formas de incumplimiento de las disposiciones de leyes y normas las cuales se encuentran en el código y son sancionadas por la Administración Tributaria. Las infracciones se determinarán de manera objetiva y sancionadas administrativamente con multas, comiso de bienes, cierre temporal de establecimiento, entre otros. De este modo, conforme con lo señalado en el análisis descriptivo, se tiene una opinión más decidida, puesto que, el 88,37 % no incurrir a infracciones que puedan generar sanciones tributarias, pues, las empresas no llevan los libros y registros contables con atraso, no cuentan con declaraciones de cifras o datos falsos, al realizar los traslados de los bienes disponen de la guía de remisión, cuentan con documentos que sustentan la posesión de bienes y emiten comprobantes de pago conforme a lo mencionado en los requisitos de ley.

5.1.2.3. Análisis descriptivo de la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria. Con ayuda del análisis descriptivo se pudo resumir los datos, ya sea por los recursos que son los gráficos o tablas en las que se precisa las tendencias de la información reunida. A continuación, se presenta los

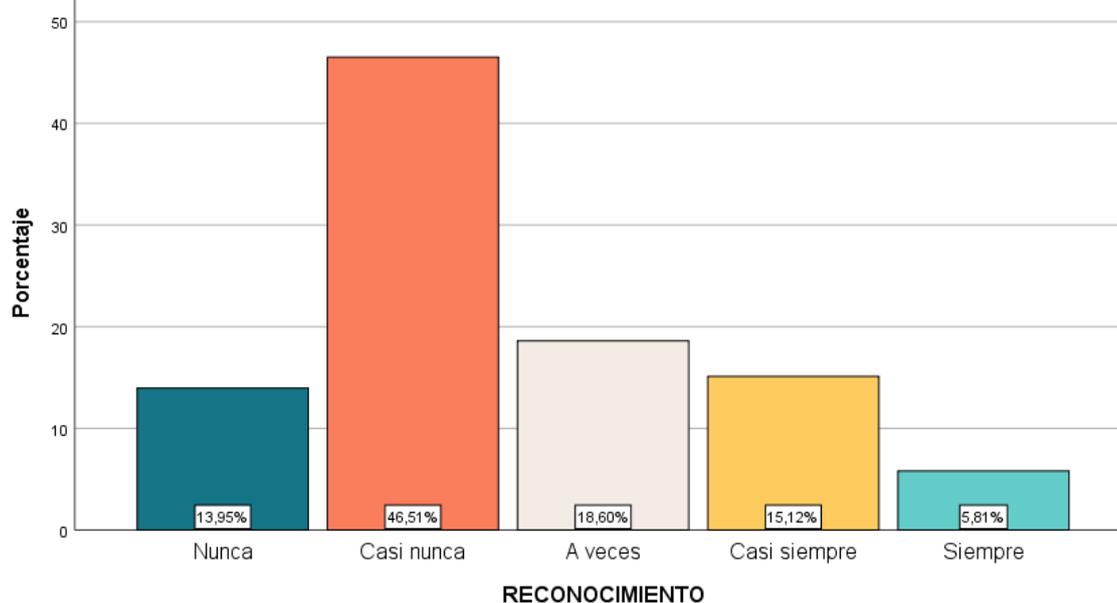
resultados obtenidos del análisis descriptivo de la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, de manera ordenada conforme a cada persona encuestada.

Tabla 15.
Tabla de frecuencia respecto a la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	14,0%
Casi nunca	40	46,5%
A veces	16	18,6%
Casi siempre	13	15,1%
Siempre	5	5,8%
Total	86	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Figura 8.
Porcentajes respecto a la dimensión reconocimiento de la deuda tributaria en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.



Fuente: Tabla 8 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación:

Con respecto a este punto, con los datos de la tabla de frecuencia 15 y los porcentajes de la figura 8, se tiene que, el 46,51% de los gerentes, administradores y contadores de las empresas ferreteras encuestadas señalan

que CASI NUNCA realizan correctamente el reconocimiento de la deuda tributaria, debido que, rara vez emplean medios como el fraccionamiento que les permite hacer efectivo el pago de sus deudas tributarias y de sus obligaciones sustanciales. Asimismo, el 13,95 % de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que NUNCA realizan correctamente el reconocimiento de la deuda tributaria, debido que, no emplean medios como el fraccionamiento que les permite hacer efectivo el pago de sus deudas tributarias y de sus obligaciones sustanciales. De la misma manera, el 18,60% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que A VECES realizan correctamente el reconocimiento de la deuda tributaria, debido que, en ocasiones emplean medios como el fraccionamiento que les permite hacer efectivo el pago de sus deudas tributarias y de sus obligaciones sustanciales. A su vez, el 15,12% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que CASI SIEMPRE realizan correctamente el reconocimiento de la deuda tributaria, debido que, frecuentemente emplean medios como el fraccionamiento que les permite hacer efectivo el pago de sus deudas tributarias y de sus obligaciones sustanciales. Por último, el 5,81% de las personas encuestadas de las empresas ferreteras señalan que SIEMPRE realizan correctamente el reconocimiento de la deuda tributaria, debido que, emplean medios como el fraccionamiento que les permite hacer efectivo el pago de sus deudas tributarias y de sus obligaciones sustanciales

Según Guere (2011) menciona que “Se reconoce la existencia de la deuda tributaria, la cual al verificarse determina la imposibilidad que tiene el acreedor tributario, el Estado representado por la SUNAT, por ello se determinará la deuda tributaria y exigir el pago de esta”. (p. 3).

Asimismo, reconocimiento de la deuda tributaria consta en el reconocimiento de la deuda tributaria lo que permite la imposibilidad que tiene el acreedor, La SUNAT es quién determinará y exigirá la deuda tributaria. Además, permite el fraccionamiento, para el pago de la deuda tributaria. De esta manera, conforme con lo señalado en el análisis descriptivo, se tiene una opinión más decidida, puesto que, el 60,46 % no realizan adecuadamente el reconocimiento de la deuda tributaria, debido que, no emplean medios como el fraccionamiento que les permite hacer efectivo el pago de sus deudas tributarias y de sus obligaciones sustanciales.

5.2. Contrastación de hipótesis

Sobre este punto Espinoza (2018) “el investigador tiene que someter a prueba aquello que ha enunciado en su hipótesis, [...]se dan dos posibilidades: o bien la hipótesis puede verse apoyada por datos empíricos, o bien la hipótesis no corresponde con los datos empíricos” (p. 133).

Las hipótesis científicas fueron sometidas a pruebas empíricas y se tomó la decisión con respecto a ellas, conforme a lo que el estudio observó en la realidad. En la contrastación de hipótesis necesariamente no establece la veracidad de la hipótesis, sino un juicio que permitió determinar si la hipótesis se acepta o se rechaza.

5.2.1. *Contrastación de la hipótesis general.*

Para contrastar la hipótesis se compara los indicios con la realidad que se observa. Este procedimiento permitió comprobar si la estimación se ajusta a los valores poblacionales. Tuvo como objetivo verificar si la estimación se adecua a la realidad de manera fiable. Para aplicar la técnica estadística se tomó en cuenta las variables

Facultad Discrecional y cumplimiento de las obligaciones tributaria, el estadístico seleccionado fue tau b de kendall.

Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 16.
Correlación no paramétrica de la hipótesis general.

		Facultad discrecional	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
Tau_b de	Facultad discrecional	1,000	,692**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	86
Kendall	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	,692**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000
		N	86

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = 0,692$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el

coeficiente hallado indica una correlación moderada y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para las variables facultad discrecional y cumplimiento de las obligaciones tributarias

Hipótesis general formulada:

La facultad discrecional tiende a relacionarse directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La facultad discrecional NO tiende a relacionarse directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La facultad discrecional tiende a relacionarse directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Cálculo estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

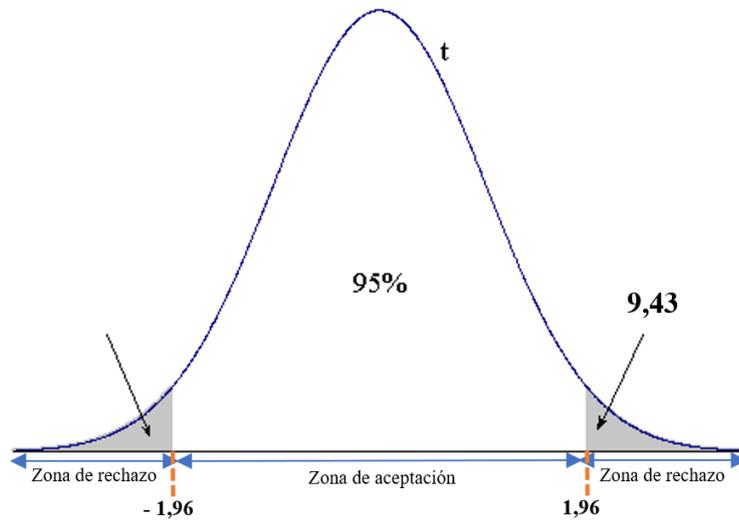
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = 0,692$$

$$N = 86$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = 9,43$



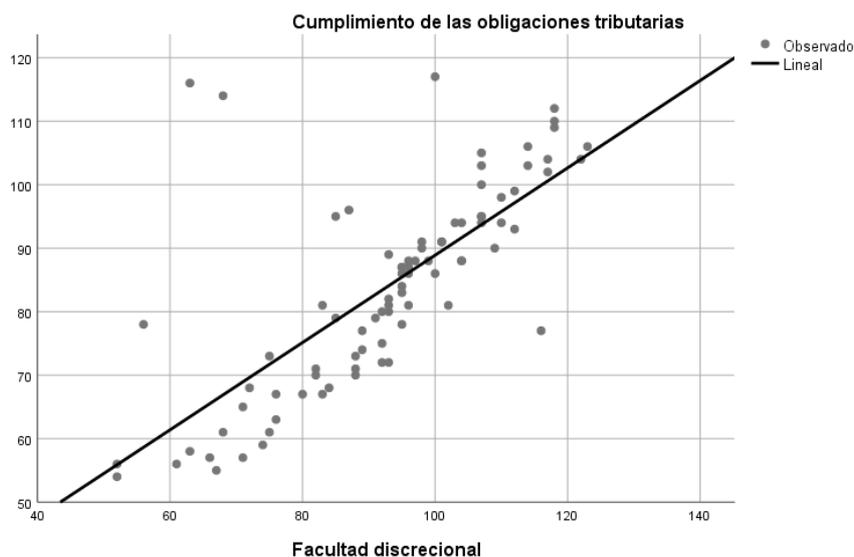
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $9,43 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y al rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la variable facultad discrecional y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias están relacionados de manera directa y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal positiva. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación entre la variable facultad discrecional y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

8. Conclusión

Como se acepta la H_a , concluimos que existe una relación considerable entre las variables facultad discrecional y cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

5.2.2. *Contrastación de la hipótesis específica 1.*

Para contrastar la hipótesis se compara los indicios con la realidad que se observa. Este procedimiento permitió comprobar si la estimación se ajusta a los valores poblacionales. Tuvo como objetivo verificar si la estimación se adecua a la realidad de manera fiable. Para aplicar la técnica estadística se tomó en cuenta las dimensiones principios o límites de discrecionalidad y cumplimiento de las obligaciones tributaria, el estadístico seleccionado fue tau b de kendall.

Objetivo específico 1

Establecer la relación que existe entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 17.
Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 1.

		Principios o límites de discrecionalidad	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
Tau_b de	Principios o límites de discrecionalidad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,534**
		N	,000
Kendall	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coeficiente de correlación	86
		Sig. (bilateral)	,534**
		N	,000
			86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = 0,534$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el

coeficiente hallado indica una correlación moderada y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la dimensión principios o límites de discrecionalidad y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias

Hipótesis específica 1:

Existe una relación directa y significativa entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

NO existe una relación directa y significativa entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

Existe una relación directa y significativa entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Cálculo estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

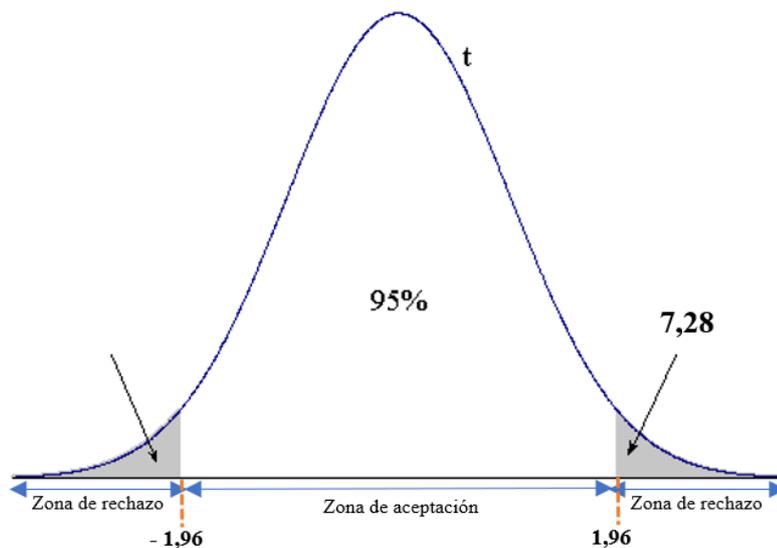
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = 0,534$$

$$N = 86$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = 7,28$



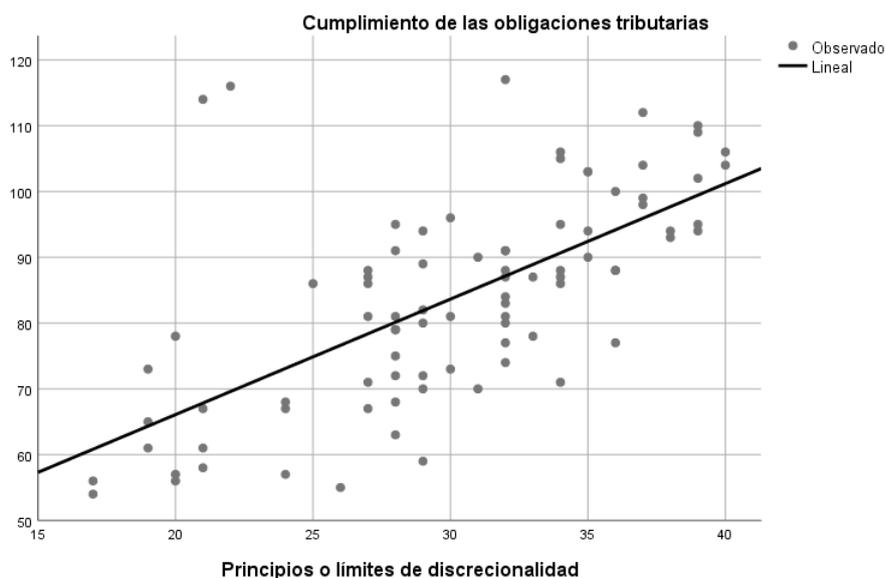
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $7,28 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión principios o límites de discrecionalidad y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias están relacionados de manera directa y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal positiva. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación entre la dimensión principios o límites de discrecionalidad y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

8. Conclusión

Como se acepta la H_a , concluimos que existe una relación considerable entre la dimensión principios o límites de discrecionalidad y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

5.2.3. *Contrastación de la hipótesis específica 2.*

Para contrastar la hipótesis se compara los indicios con la realidad que se observa. Este procedimiento permitió comprobar si la estimación se ajusta a los valores poblacionales. Tuvo como objetivo verificar si la estimación se adecua a la realidad de manera fiable. Para aplicar la técnica estadística se tomó en cuenta las dimensiones fiscalización y cumplimiento de las obligaciones tributaria, el estadístico seleccionado fue tau b de kendall.

Objetivo específico 2

Señalar como la fiscalización se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 18.
Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 2.

		Fiscalización	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
Tau_b de Kendall	Fiscalización		
	Coeficiente de correlación	1,000	,555**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	86	86
Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Cumplimiento de las obligaciones tributarias		
	Coeficiente de correlación	,555**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	86	86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = 0,555$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el coeficiente hallado indica una correlación moderada y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la dimensión fiscalización y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias

Hipótesis específica 2:

La fiscalización se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La fiscalización NO se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La fiscalización se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Cálculo estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

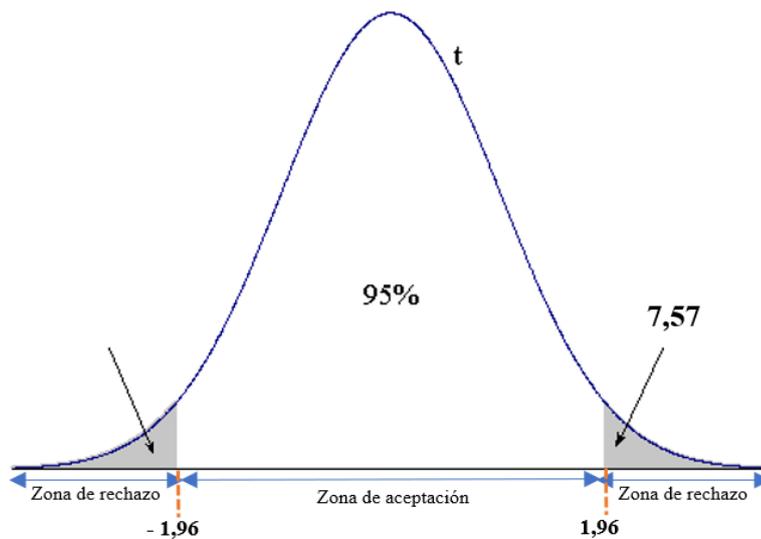
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = 0,555$$

$$N = 86$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = 7,57$



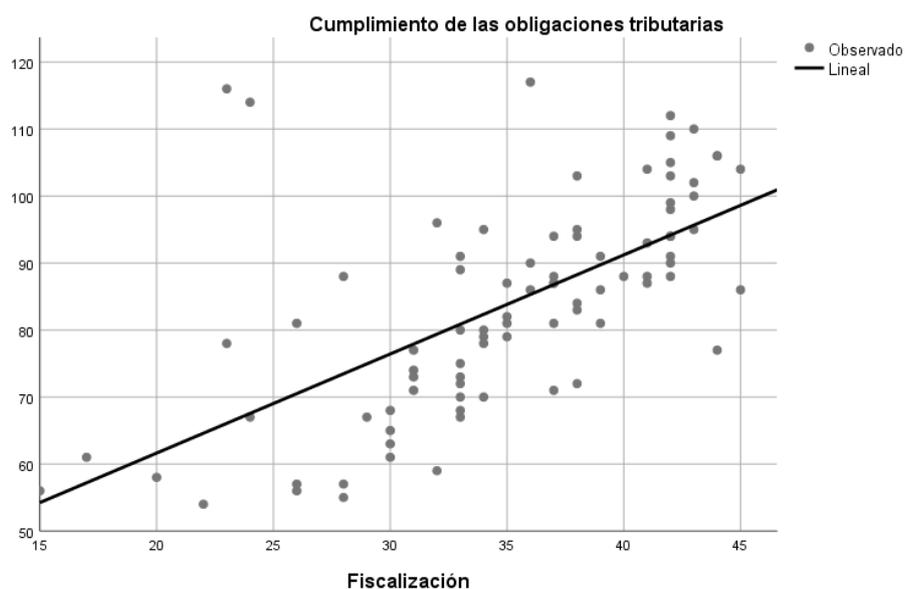
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $7,57 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión fiscalización y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias están relacionados de manera directa y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal positiva. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación entre la dimensión fiscalización y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

8. Conclusión

Como se acepta la H_a , concluimos que existe una relación considerable entre la dimensión fiscalización y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

5.2.4. *Contrastación de la hipótesis específica 3.*

Para contrastar la hipótesis se compara los indicios con la realidad que se observa. Este procedimiento permitió comprobar si la estimación se ajusta a los valores poblacionales. Tuvo como objetivo verificar si la estimación se adecua a la realidad de manera fiable. Para aplicar la técnica estadística se tomó en cuenta las dimensiones discrecionalidad en la aplicación de sanciones y cumplimiento de las obligaciones tributaria, el estadístico seleccionado fue tau b de kendall.

Objetivo específico 3

Indicar la relación que existe entre la discrecionalidad en la aplicación de sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 19.
Correlación no paramétrica de la hipótesis específica 3.

		Discrecionalidad en la aplicación de sanciones	Cumplimiento de las obligaciones tributarias
Tau_b de	Discrecionalidad en la aplicación de sanciones	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,491**
		N	,000
Kendall	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	Coefficiente de correlación	86
		Sig. (bilateral)	,491**
		N	,000
		86	86

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

El coeficiente C hallado es $\tau = 0,491$ y la significación bilateral $p=0,000$, el coeficiente hallado es significativo, y de acuerdo con el índice de interpretación el

coeficiente hallado indica una correlación moderada y de acuerdo a lo considerado por Guilford existe una relación considerable.

Prueba de hipótesis para la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias

Hipótesis específica 3:

La discrecionalidad en la aplicación de sanciones se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo en el año 2019.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La discrecionalidad en la aplicación de sanciones NO se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo en el año 2019.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La discrecionalidad en la aplicación de sanciones se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo en el año 2019.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Cálculo estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

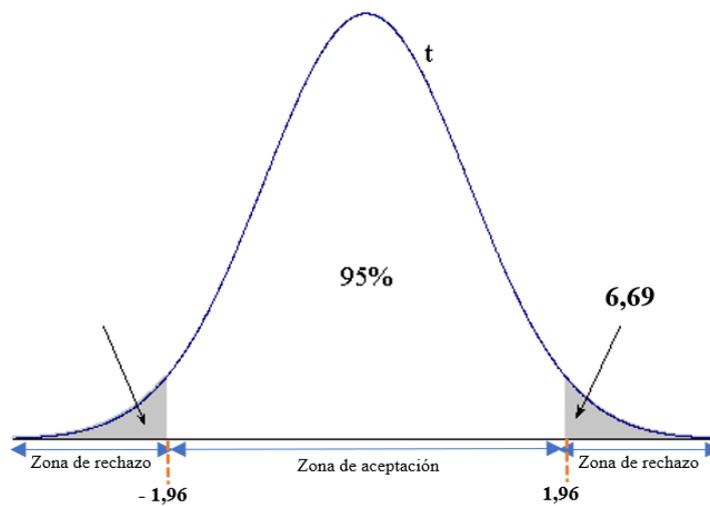
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = 0,491$$

$$N = 86$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = 6,69$



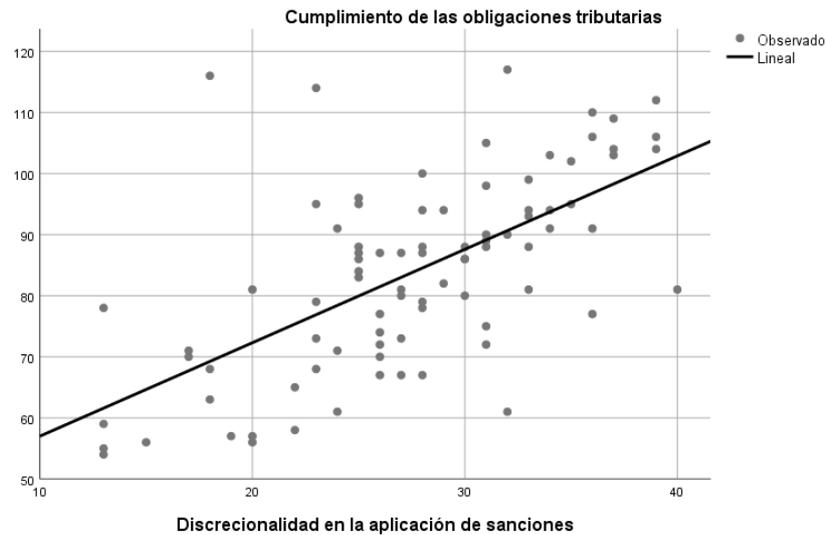
5. Análisis

Comparando la Z calculado con Z crítica se observa que $6,69 > 1,96$ el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

Como resultado de la prueba de hipótesis y rechazar la H_0 , se llegó a la conclusión que la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias están relacionados de manera directa y significativa en la muestra de estudio.

7. Diagrama de dispersión



En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal positiva. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación entre la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

8. Conclusión

Como se acepta la H_a , concluimos que existe una relación considerable entre la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones y la variable cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo.

Discusión de resultados

En primer lugar, de acuerdo al objetivo general, determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, los resultados obtenidos en la tabla 16 evidencian un nivel de correlación moderada ($\tau = 0,692^{**}$), entre la facultad discrecional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reflejando que la potestad de discrecionalidad atribuida a la Administración Tributaria para tener cierto grado de libertad al elegir el curso de sus acciones y para dejar de sancionar o reducir sanciones administrativas, tiene una relación directa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo, datos que al ser comparados con lo señalado por Revilla (2019) en su tesis titulada “El efecto de la Facultad discrecional de la SUNAT en la recaudación del año 2016”, dónde el autor señala que la facultad discrecional de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria no busca recaudar los tributos mediante multas de infracciones, sino más bien, convierte a éste, en un ente que induce al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias dándole facilidades para subsanar sus infracciones.

Así pues, cabe mencionar que, la facultad discrecional es aquella potestad brindada a la Administración Tributaria para elegir el curso de sus acciones respecto a ciertos actos tales como: el procedimiento de fiscalización, determinación de sanciones, presunción de delitos tributarios, reconocimiento de la deuda tributaria, entre otros; la cual se aplica respetando los derechos constitucionales de los contribuyentes, ya que, una mala praxis de los actos discrecionales implicaría toma de decisiones arbitrarias que no encuentren justificación ni sustento. Es así que, del análisis realizado de esta variable a lo largo del trabajo de investigación, en conjunto con los datos obtenidos del procesamiento estadístico, se puede destacar que la facultad discrecional de la Administración Tributaria es una herramienta ideal para inducir a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a que,

al implantar la potestad discrecional en procedimientos tales como la aplicación de sanciones y el procedimiento de fiscalización, genera que los contribuyentes cumplan correctamente con sus obligaciones tributarias, ya que, al inducirlos a corregir y subsanar sus infracciones de alguna manera se les instruye la forma correcta en que estos deben cumplir con el pago de sus tributos.

En segundo lugar, de acuerdo a uno de los objetivos específicos, establecer la relación que existe entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, los resultados obtenidos en la tabla 17 evidencian un nivel de correlación moderada ($\tau = 0,534^{**}$), entre los principios o límites de discrecionalidad y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reflejando que cuando la Administración Tributaria ejerce sus facultades bajo los límites y principios de discrecionalidad, velando siempre por respetar los derechos constitucionales de los contribuyentes, influye en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; datos que al ser comparados con los señalado por Saenz & Muñoz (2019) en su tesis titulada “Facultades discrecionales de la Administración Tributaria y derechos fundamentales de los contribuyentes de la MYPEs del departamento de Lima 2016-2017”, donde se señala que, si los actos discrecionales de este ente recaudador no respeta los derechos fundamentales de la persona, entonces, los contribuyentes percibirán que este sistema es injusto y desleal, lo que daría atisbos para el incumplimiento de sus obligaciones; no obstante, si los actos discrecionales de la Administración Tributaria son conducidos bajo los principios y límites de discrecionalidad, entonces los contribuyentes percibirían un sistema tributaria más justo.

Así también, es necesario recordar que la facultad discrecional es aquella potestad que se le otorga a la Administración Tributaria para modificar su actuar frente al entorno, así pues, para evitar cualquier acción deliberada por este ente, es que, sus actos se han delimitado por

principios discrecionales que, velan siempre por el respeto a los derechos constitucionales de los contribuyentes. Es decir que, en cada procedimiento ejecutado por la Administración Tributaria, debe tomarse en cuenta aspectos tales como: el cumplimiento del ordenamiento jurídico, cumplimiento de la legalidad formal y sustantiva, velar por el interés público, transparencia para emitir y publicar interpretaciones al contribuyente, tener criterios objetivos para los actos fiscalizadores, entre otros; los cuales regularan el acto discrecional. Así pues, conforme a lo analizado a lo largo de este trabajo de investigación y con los resultados del procesamiento estadístico, se puede observar que un gran porcentaje de los contribuyentes perciben que los actos discrecionales de la Administración Tributaria no se ejecutan bajo los principios o límites de discrecionalidad lo cual genera que se vulneren los derechos de los contribuyentes. Si bien es cierto que la Administración Tributaria tiene el objeto de recaudar recursos necesarios para el sostenimiento del gasto público, no significa que se actúe de manera arbitraria y en detrimento de los derechos y garantías del ciudadano, por el contrario, este ente debe consolidar los principios de legalidad y seguridad jurídica para crear un procedimiento justo, razonable y legal.

En tercer lugar, de acuerdo a otro de los objetivos específicos, señalar como la fiscalización se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, los resultados obtenidos en la tabla 18 evidencian un nivel de correlación moderada ($\tau = 0,555^{**}$), entre la fiscalización y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reflejando que los procedimientos mediante los cuales la SUNAT verifica y comprueba la correcta determinación de la cuantía de tributos, incide directamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias; datos que al ser comparados con lo hallado por Calderón et al. (2017) en su tesis titulada “La facultad discrecional de la Administración Tributaria en el procedimiento de fiscalización- Lambayeque 2014”, en la cual, el autor señala que, en el procedimiento de fiscalización de la SUNAT donde se realiza la inspección,

investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, también se disponen de facultades discrecionales para exigir registros y documentos relacionados a hechos tributarios, lo cual contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puesto que, esta potestad otorgada a la Administración, permite investigar todos los hechos que determinen tributación.

A este decir, es necesario resaltar lo mencionado en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, donde se indica que el procedimiento de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce de forma discrecional, es decir que, para la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el fiscalizador encargado o el que haga sus veces, dispone de facultades discrecionales para exigir información al contribuyente respecto a libros, documentos, registros, entre otros; relacionados a hechos que determinen tributación; todo ello para analizar inconsistencias relacionadas a tributos como el impuesto a la renta y el impuesto general a las ventas. Así pues, como se observa, uno de los principales fines este procedimiento es inducir a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias, mediante la inspección y verificación del fiscalizador. En consecuencia, acorde con lo analizado en el procesamiento de datos y con la información analizada a lo largo del trabajo de investigación, se puede evidenciar que, el procedimiento de fiscalización, con las potestades discrecionales que se le otorga para revisar libros, registros y documentos; presentan una relación directa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues es un medio para detectar cualquier atisbo de incumplimiento de la normas para determinar la cuantía del pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta.

En cuarto lugar, de acuerdo a otro de los objetivos específicos, indicar la relación que existe entre la discrecionalidad en la aplicación de sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, los resultados obtenidos en la tabla 19 evidencian un nivel de correlación considerable ($\tau =$

0,491**), entre la discrecionalidad en la aplicación de sanciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, puesto que, cuando la Administración Tributaria aplica una sanción por cierta infracción que el contribuyente haya cometido, ésta tiene la facultad de implementar el régimen discrecional o el régimen de gradualidad, para dejar de sancionar o reducir la sanción solo si el contribuyente subsana la infracción; este procedimiento induce a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias; datos que al ser comparados con los encontrados por A. Tello (2017) en su tesis titulada “Medios para el ejercicio de la potestad discrecional en materia sancionadora tributaria”, donde el autor concluye que, la potestad discrecional da mayor importancia al comportamiento futuro del contribuyente respecto a las sanciones e infracciones tributarias, puesto que, al inducir al contribuyente a subsanar sus infracciones, propicia que este cambie su comportamiento para no volver a cometer los mismos errores.

En otras palabras, la discrecionalidad en la aplicación de sanciones implica dos tipos de acciones atribuidas a la Administración Tributaria. La primera acción consiste en el régimen discrecional, la cual implica no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurren los contribuyentes; por ejemplo: la Administración Tributaria puede dejar de sancionar infracciones tales como: no exhibir libros y registros contables, no proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT, no presentar declaraciones juradas, entre otros. Por otro lado, el segundo accionar en la aplicación de sanciones es el régimen de gradualidad; el cual implica en reducir la cuantía de la sanción en determinadas infracciones que incurra el contribuyente; por ejemplo: la Administración Tributaria puede graduar la sanción en infracciones tales como: no llevar libros y registros contables, llevar con atraso los libros y registros contables, no presentar declaraciones juradas, entre otros. Así pues, para aplicar el régimen de gradualidad y el régimen discrecional los contribuyentes deben subsanar las infracciones cometidas en el plazo que determine la Administración Tributaria, caso contrario,

no se le dejaría de sancionar ni reduciría la sanción administrativa. Por ello, tomando en consideración el análisis de los datos del procesamiento estadísticos y la información recabada a lo largo del trabajo de investigación, se puede determinar que la discrecionalidad en la aplicación de sanciones induce a que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.

Conclusiones

En relación a los objetivos planteados se han permitido arribar a las siguientes conclusiones:

1. Tomando en cuenta que el objetivo general que se estableció fue determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, se aplicó el cuestionario a la muestra de estudio, logrando como resultado que el coeficiente de tau b de kendall sea significativo y evidencie una correlación moderada con un valor de $\tau = 0,692$, el cual comparando la Z calculada con la Z crítica ($9,43 > 1,96$) permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto, hay suficiente prueba estadística para demostrar la existencia de una relación considerable entre la variable facultad discrecional y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo. Como se afirmó a lo largo de esta tesis, la facultad discrecional concede a la Administración Tributaria libre criterio de actuación frente a determinados procedimientos tales como: determinación y sanción administrativa a los contribuyentes, procedimiento de fiscalización, aplicación de condición para el pago de deudas tributarias, presunción de delitos tributarios, entre otros; esta potestad fue otorgada con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y también para inducir al contribuyente en hacer efectivo el pago de sus tributos sin volver a cometer infracciones en que hayan recaído. Por esta razón, se puede señalar que, la facultad discrecional de la Administración Tributaria no sólo es una herramienta que ayuda a recaudar tributos mediante la inspección e investigación en la fiscalización, sino también, es una herramienta que induce al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, puesto que, ofrece facilidades para subsanar sus infracciones en un determinado periodo.
2. Tomando en cuenta que el primer objetivo específico que se estableció fue establecer la relación que existe entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de

las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, se aplicó el cuestionario a la muestra de estudio, logrando como resultado que el coeficiente de tau b de kendall sea significativo y evidencie una correlación moderada con un valor de $\tau = 0,534$, el cual comparando la Z calculada con la Z crítica ($7,28 > 1,96$) permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto, hay suficiente prueba estadística para demostrar la existencia de una relación considerable entre la dimensión principios o límites de discrecionalidad y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo. La finalidad de los principios o límites de discrecionalidad es que los actos de la Administración Tributaria no atenten en contra de los derechos fundamentales de los contribuyentes, puesto que, una mala praxis de los actos discrecionales implicaría toma de decisiones arbitrarias que no encuentren justificación ni sustento. Se sabe muy bien que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene como principal fin recaudar y administrar los tributos del gobierno nacional, no obstante, ello no significa que esta entidad pueda actuar de manera arbitraria y en detrimento de los derechos del contribuyente, por esta razón dicha entidad debe consolidar los principios de legalidad y seguridad jurídica en su accionar.

3. Tomando en cuenta que el segundo objetivo específico que se estableció fue señalar como la fiscalización se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, se aplicó el cuestionario a la muestra de estudio, logrando como resultado que el coeficiente de tau b de kendall sea significativo y evidencie una correlación moderada con un valor de $\tau = 0,555$, el cual comparando la Z calculada con la Z crítica ($7,57 > 1,96$) permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto, hay suficiente prueba estadística para demostrar la existencia de una relación considerable entre la dimensión fiscalización y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de

Huancayo. En definitiva, mediante el procedimiento de fiscalización, la Administración Tributaria comprueba que los contribuyentes cumplan correctamente con sus obligaciones tributarias, por este motivo es que, se le otorga facultad discrecional a la Sunat para realizar una debida inspección e investigación de los libros, registros y documentos que configuren hechos de tributación, a razón de ello, se puede afirmar que la facultad discrecional para exigir registros y documentos contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias, pues esta potestad empleada en la fiscalización tributaria es un medio para detectar cualquier atisbo de incumplimiento de la normas para determinar la cuantía del pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta.

4. Tomando en cuenta que el tercer objetivo específico que se estableció fue indicar la relación que existe entre la discrecionalidad en la aplicación de sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019, se aplicó el cuestionario a la muestra de estudio, logrando como resultado que el coeficiente de tau b de kendall sea significativo y evidencie una correlación moderada con un valor de $\tau = 0,491$, el cual comparando la Z calculada con la Z crítica ($6,69 > 1,96$) permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna; por lo tanto, hay suficiente prueba estadística para demostrar la existencia de una relación considerable entre la dimensión discrecionalidad en la aplicación de sanciones y la variable asociada cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo. Para comprender mejor esta relación, es necesario hacer énfasis en la discrecionalidad en la aplicación de sanciones, pues, ésta consiste en dejar de sancionar (régimen discrecional) o en reducir la cuantía de las sanciones (régimen de gradualidad) siempre y cuando se subsanan las infracciones en el periodo en que lo determine la Administración Tributaria, como se aprecia, la discrecionalidad en la aplicación de sanciones no tiene cómo fin recaudar los tributos mediante la aplicación de sanciones, sino más bien, su principal objetivo es

inducir al contribuyente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, pues ésta va en búsqueda de un fin a futuro, ya que, al inducir al contribuyente a subsanar sus infracciones, propicia que este cambie su comportamiento para no volver a cometer los mismos errores en la determinación de sus obligaciones.

Recomendaciones

1. Se recomienda que las conclusiones finales en conjunto con el desarrollo de este trabajo de investigación sean publicadas, para que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, tome en cuenta la percepción de los contribuyentes hacía sus procesos y emplee sus recursos para revertir la imagen que tienen sobre ellos, de tal manera que, los actos discrecionales de la Administración Tributarias no sean vistos como una herramienta empleada sólo para recaudar los tributos sin tomar en consideración sus derechos fundamentales, sino más bien, sean vistos como un incentivo para el cumplimiento correcto de sus obligaciones tributarias.
2. Se recomienda que los trabajos de investigación que se realicen posteriores al presente, fomenten el cumplimiento de los límites o principios de discrecionalidad en la Administración Tributaria para los contribuyentes, ya que, de acuerdo a lo observado en el análisis descriptivo de las variables y dimensiones, gran parte de los administradores, contadores y gerentes de las empresas ferreteras perciben que los actos discrecionales de la Administración Tributaria son en cierto grado arbitrarios, puesto que, sienten que sus acciones son deliberadas y sólo buscan ampliar la base tributaria.
3. Se recomienda que los gerentes y administradores de las empresas ferreteras encuestadas tomen un curso de capacitación respecto al procedimiento de fiscalización y sus facultades discrecionales en este mismo, de tal manera que, no se vean sorprendidos en el momento en que los fiscalizadores encargados les requieran información de libros, registros y documentos que van a fiscalizar, puesto que, si no presentan documentos que sustenten el cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias, significaría infracciones que desencadenaría sanciones que repercutirían negativamente a la empresa.

4. Se recomienda llevar adelante los resultados del presente trabajo de investigación para que los contribuyentes aprovechen las facilidades que otorga la Administración Tributaria con la discrecionalidad en la aplicación de sanciones, de tal manera que, si han cometido alguna infracción puedan subsanar las sanciones corrigiendo los errores cometidos en la determinación del pago de sus impuestos.

Referencias bibliográficas

- Abril, R. (2015). Alcances del nuevo reglamento de fraccionamiento. *Contadores & Empresas*, 4–38.
- Actualidad Empresarial. (2018). *Fiscalización y procedimientos contenciosos tributarios*. Instituto Pacífico.
- Aguayo, J. (2015). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Dercho y Sociedades*, 239–254.
- Aguilar, H. (2014). *Fiscalización tributaria: Cómo afrontarla exitosamente*. Real Time EIRL.
- Alva, M. (2016). *La Sunat y la facultad discrecional de no sancionar: PUCP*. PUCP.
- Alva, M. (2017). La declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas: Algunos comentarios. *Actualidad Empresarial*.
- Alva, M. (2018). Fraccionamiento. *Actualidad Empresarial*.
- Alvarado, G. (2010). Potestad Sancionadora de la Administración Tributaria. *Revista de Derecho*, 151–189.
- Alvarez, M. (2017). Reglamento de infracciones y sanciones. *Actualidad Empresarial*.
- Aparicio, L. (2015). Ley del Impuesto a la Renta. *Análisis Tributario*, 1–44.
- Arias, J., Villasís, Mi., & Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Rev Alerg Méx*, 201–306.
- Baamonde, S. (2013). *El principio de proporcionalidad en la potestad sancionadora tributaria*. Universidad de Santiago de Compostela.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Bahamonde, M. (2013). Criterios a tener en consideración para no perder el crédito fiscal en fiscalizaciones del IGV. *Contadores & Empresa*, 1–25.
- Bardales, P. (2013). ¿Es posible la admisión de medios probatorios y/o argumentos luego del cierre de los requerimientos? Breves notas con motivo de la aplicación del reglamento del procedimiento de fiscalización tributaria. *Themis - Revista de Derecho*, 37–49.
- Barrera, N. (2008). Competencia discrecional, Constitución Política y responsabilidad del funcionario público. *Derecho y Realidad*, 102–111.

- Barzola, P. (2011). *Fraccionamientos tributarios de la Sunat*. Gaceta Jurídica.
- Bravo, J. (2019). ¿Cuándo se configura la infracción por declarar cifras o datos falsos? *Actualidad Empresarial*.
- Burgoa, C. (2011). Formalismo y sustancialismo. *Posgrado UNAM*, 1–19.
- Burgos, F., & Escalona, J. (2017). Prueba piloto: validación de instrumentos y procedimientos para recopilar data antropométrica con fines ergonómico. *Ingeniería y Sociedad*, 31–47.
- Burgos, J. (2010). Estado de derecho: del modelo formal al sustancial. *Revista Diálogos de Saberes*, 231–244.
- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Cachay, A. (2013). *Reglas para utilizar eglas el crédito fiscal*. Gaceta Jurídica S.A.
- Cairampoma, A. (2014). La regulación de los precedentes administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho PUCP*, 484–504.
- Calderón, R., Grosso, T., & Mechán, E. (2017). *La facultad discrecional de la Administración Tributaria en el procedimiento de fiscalización - Lambayeque 2014*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Cambronero, A., & Mora, I. (2015). Deslinde de competencia entre las jurisdicciones constitucional y contencioso-administrativa: Discrecionalidad Administrativa. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 13–40.
- Campos, M. (2017). Métodos y técnicas de investigación académica. *Universidad de Costa Rica*, 1–80.
- Carcausto, W., & Morales, J. (2017). Publicaciones sobre ética en la investigación en revistas. *An Fac Med.*, 57–64.
- Carhuancho, I., & Nolazco, F. (2019). *Metodología para la investigación holística*. UIDE.
- Carrasco, L., & Torres, G. (2019). *Manual del Sistema Tributario: Tomo I* (1st ed.). Editorial Santa Rosa S.A.
- Carrillo, M. (2013). *El procedimiento de fiscalización parcial y sus efectos en la determinación de la obligación tributaria*.
- Castillo, F. (2009). LA COBRANZA COACTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA FACULTAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA. In *Centro*

Interamericano.

- Castillo, P. (2013). *Aplicación de sanciones de comiso, internamiento y cierre, y su régimen de gradualidad*. Gaceta Jurídica.
- Ccaccya, D. (2016). La Bancarización y el ITF. *Actualidad Empresarial*.
- Chaverri, D. (2017). DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES. *Revista de Ciencias Sociales*, 185–193.
- Chávez, M. (2014). Análisis económico del IGV y su incidencia en el mercado. *Revista de Economía y Derecho*, 83–95.
- Colao, P. (2015). *Derecho Tributario . Parte General*. Imagen de la cubierta.
- Contadores & Empresas. (2011). Valor de mercado. *Contadores & Empresas*, 24–25.
- Cortez, T. (2015). ¿Cómo actuar ante la aplicación de una sanción de comiso de bienes? *Contadores & Empresas*, 5–7.
- Cossío, V. (2013). *Criterios jurisprudenciales en materia tributaria*. Contadores & Empresas.
- Domínguez, C., & González, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. UNED.
- Echaiz, C. (2019). *Seminario de tesis III*. USMP.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación*. UTMACH.
- Espinoza, E. (2018). La hipótesis en la investigación. *Revista de Educación*, 122–139.
- Fernández, R., Raidell, M., & Palmero, D. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 1–6.
- Flores, J. (2016). Aspectos Fundamentales para afrontar positivamente una verificación y/o fiscalización de la Administración Tributaria. *Actualidad Empresarial*.
- Fuentes, D., Toscano, A., Malvaceda, E., Díaz, J., & Díaz, L. (2020). *Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables*. Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- García, J. (2016). *El metodo de investigacion para Administradores*. Ediciones de la U.
- Garita, J. (2011). Comentarios sobre los criterios objetivos de fiscalización en materia tributaria. *Boletín Jurídico Virtual IUS Doctrina*, 6, 63–83.

- Gáslac, L. (2013). *Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones*. Contadores & Empresas.
- Gerencie. (2017). *Obligación tributaria sustancial: Gerencie*. Gerencie.
- González, M., & Matías, M. (2014). La discrecionalidad en la visita domiciliar de inspección tributaria. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 183–202.
- Guere, N. (2011). CONOZCA HASTA CUÁNDO PUEDE LA SUNAT DETERMINAR Y/O EXIGIR EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUARIA. *Contadores & Empresas*, 2–5.
- Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de La Investigación y El Conocimiento*, 163–173.
- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Area de innovacion y desarrollo SL.
- Hernández, C., & Carpio, N. (2019). Introducción a los tipos de muestreo. *Revista Alerta*, 76–79.
- Huanes, J. (2010). *Los principios del procedimiento administrativo: Blog Spot*. Blog Spot.
- Instituto Pacífico. (2013). Guía de remisión. *Actualidad Empresarial*, 2–60.
- INTOSAI. (n.d.). *Normas de Procedimiento en la Fiscalización Pública*. Copenhagen.
- Iribarra, E. (2017). Los límites probatorios en los procedimientos tributarios. *Revista de Derecho (Valparaiso)*, 263–299.
- Jiménez, R. (2011). Los principios de impulso de oficio y verdad material en el procedimiento administrativo. *Derecho PUCP*, 190–206.
- Kresalja, B., & Ochoa, C. (2017). *Derecho constitucional económico*. Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Lara, J. (2012). Las nuevas modalidades de fiscalización a la luz de las modificaciones al Código Tributario. *Contadores & Empresa*, 1–3.
- Lay, J. (2016). Determinación de la obligación tributaria: el problema de la transversalidad de la determinación de la obligación en las relaciones jurídicas públicas y privadas. *Lex*, 259–285.
- León, M. (2018). *Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización*. Instituto Pacífico S.A.C.

- Lopez, J. (2014). Actualización excepcional de la deuda tributaria: requisitos, forma y condiciones para su acogimiento. *Contadores & Empresas*, 1–36.
- López, P., & Fachelli, S. (2016). *Método de la investigación social cuantitativa*. UAB.
- Luque, J. (2013). El impuesto general a las ventas tratamiento del crédito fiscal. *Derecho Tributario*, 173–234.
- Mamani, Y. (2017). LA CONTABILIDAD EN LOS PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES: ANÁLISIS PRÁCTICO DE LA CINIIF 13. *Actualidad Empresarial*.
- Martín, D. (2009). *Crédito fiscal: Errores frecuentes*. Gaceta Jurídica S.A.
- Martínez, G., Olivares, H., García, R., & Borjas, M. (2010). Potestad tributaria municipal frente a la potestad reguladora nacional. *Ciencias Económicas y Sociales*, 86–89.
- Mateo, A. (2015). *Infracciones y sanciones tributarias: Aplicación del régimen de gradualidad* (M. Hidalgo & W. Gallardo (eds.); 1st ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Matos, A., & Escobar, B. (2011). Multas e intereses por no presentar declaración de predios. *Contadores & Empresas*, 20–25.
- MEF. (2015). Manual para la mejora de la recaudación del impuesto predial: Fiscalización. In *Neva Studio SAC*.
- Melgar, J. (2017). *Tipos De Fichas Bibliográficas*. <https://www.clasificacionde.org/tipos-de-fichas-bibliograficas/>
- Meza, S., Zárate, J., & Batista, J. (2019). *Investigación en el desarrollo de proyectos*. Grupo editorial éxodo.
- Mías, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Grupo editorial Brujas.
- Molina, K. (2013). Cómo enfrentar una fiscalización de la Administración Aduanera. *Contadores & Empresa*, 1–3.
- Monroy, M., & Nava, N. (2018). *Metodología de la investigación*. Lapislázuli.
- Morales, J. (2016). ¿Hasta cuando se aplica la facultad discrecional de Sunat? *Actualidad Empresarial*.
- Moreano, C. (2015). *LXX SEMINARIO DE DERECHO TRIBUTARIO “ Infracciones y Sanciones Tributarias .”*
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LXXXIX_dcho_tributario_present.pdf
- Muntané, J. (2016). Introducción a la investigación básica. *Revisiones Temáticas*, 221–227.

- Navarro, M. (2013). Discrecionalidad administrativa. *Revista En Cultura de La Legalidad*, 200–205.
- Nima, E. (2013). *Fiscalización tributaria: Enfoque legal* (1st ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Nima, E. (2017). *Fiscalización parcial Vs Fiscalización definitiva*. Peru Contable. <https://www.perucontable.com/tributaria/fiscalizacion-parcial-vs-fiscalizacion-definitiva/>
- Oliva, M., & Lonardi, P. (2017). *Metodología de la investigación social aplicada al turismo*. UGERMAN EDITOR.
- Olvera, J. (2018). *Criminalística : Metodología de la investigación*. Seguridad y defensa.
- Orellana, D. (2016). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 205–222.
- Padua, J. (2018). *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*. Fondo de Cultura Económica.
- Panibra, O. (2016). *FACULTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA*. Blog PUCP. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/tributosyempresa/2016/09/25/facultad-sancionadora-de-la-administracion-tributaria/>
- Parreño, A. (2016). *Metodología de la investigación en salud*. Espoch.
- Passos, E. (2016). *Metodología para la presentación de trabajos de investigación 3era edición*. Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar.
- Peralta, C. (2015). Tributación y derechos fundamentales los principios constitucionales como límite al poder tributario. Reflexiones a partir de los ordenamientos jurídicos de Brasil y Costa Rica. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 89–134. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf>
- Peréz, D. (2014). Un sistema de cruce de información sensible sin compromiso de la privacidad de los datos fuente. *Estadística Española*, 279–296.
- Perez, L., Perez, R., & Seca, M. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Maipue.
- Ponce, C. (2017). La actividad probatoria como parte del debido procedimiento en los procedimientos administrativos sancionadores. *Lex*, 341–370.

- Ramirez, J. (2019). *La Facultad Discrecional de Sunat: Grupo Verona*. Grupo Verona. <https://grupoverona.pe/la-facultad-discrecional-de-sunat/>
- Ramos, L. (2011). *Derecho Fiscal*. Suayed.
- Revilla, M. (2019). *El efecto de la Facultad discrecional de la SUNAT en la recaudación del año 2016*. Universidad San Pedro.
- Reyes, M. (2016). *Metodología de la Investigación*. Secretaría de Educación Pública.
- Ríos, G. (2015). *Las infracciones tributarias en el sistema tributario mexicano*. Derecho comparado.
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Robles, C. (2009). *LA QUEJA COMO MEDIO PARA CORREGIR ACTUACIONES EN UN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. A propósito del Reglamento de la Queja contra el Tribunal Fiscal*.
- Robles, C., Ruiz de Castilla, F., Villanueva, W., & Bravo, J. (2014). *Código Tributario: Doctrina y comentarios* (G. Condori, R. De la Peña, J. Carrascal, D. Camasca, & B. Solano (eds.); 3rd ed.). Pacífico Editores S.A.C.
- Roccaro, I. (2012). *Infracciones y sanciones tributarias*.
- Rodríguez, A., & Pérez, O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1–26.
- Rodríguez, J. (2017). *LAS ACCIONES INDUCTIVAS DE LA SUNAT: Naturaleza, legalidad, límites y sus efectos*. Blog: PUCP.
- Rodríguez, L. (2011). *La Causalidad*. Plaza & Janés.
- Rodríguez, Y. (2017). Planteamiento y formulación del problema. *Urbe*, 1–23.
- Roque, C., & Garayar, E. (2009). *Código Tributario comentado*. Contadores & Empresas.
- Rosas, J. (2011). La Sunat precisa la oportunidad para emitir comprobante de pago en los servicios de prestaciones continuas. *Contadores & Empresas*, 20–23.
- Rospigliosi, J. (2014). *Subgerencia De Determinación Y Fiscalización Tributaria*.
- Ruiz, R. (2012). El desplazamiento de la discrecionalidad del legislador al juzgador: causas y recelos*. *Derecho y Realidad*, 58–76.

- Saenz, R., & Muñoz, M. (2019). *Facultades discrecionales de la Administración Tributaria y derechos fundamentales de los contribuyentes de la MYPEs del departamento de Lima 2016-2017*. Universidad Nacional del Callao.
- Salgado, C. (2018). *MANUAL DE INVESTIGACIÓN: Teoría y práctica para hacer la tesis según la metodología cuantitativa*. Editorial de la Universidad Marcelino Champagnat.
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- SATCH. (2011). *Disposiciones para la aplicación de multas tributarias, regímenes de gradualidad e incentivos de sanciones tributarias en el servicio de administración tributaria de Chiclayo*. SATCH.
- Solís, E. (2010). Infracciones y sanciones tributarias. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*, 329–370.
- Sunat. (2006). *INFORME N° 021-2006-SUNAT/2B0000*. Sunat.
- Sunat. (2013). *Carta de derechos del contribuyente y del usuario aduanero*.
- Sunat. (2018). *Orientación: Sunat*.
- Tello, A. (2017). *Medios para el ejercicio de la potestad discrecional en materia sancionadora tributaria*. Universidad de Lima.
- Tello, J. (2012). Aspectos que pueden ser revisados por la Sunat en una fiscalización parcial. *Contadores & Empresa*, 1–3.
- Toledo, G. (2019). Elaboración del marco teórico en la formación universitaria docente: algunas claves para comprender sus implicaciones. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 53–66.
- USMP. (2016). Manual para la elaboración de las tesis y los trabajos de investigación. *Veritas*, 1–32.
- Vargas, A. (2015). Arbitrariedad, discrecionalidad y libertad en la figura de la discrecionalidad administrativa. *Derecho y Cambio Social*, 1–10.
- Vásquez, M. (2012). Cobranza Coactiva. *Contadores & Empresa*, 24–25.
- Verona, J. (2019). *La Facultad Discrecional de Sunat: Grupo verona*. Grupo Verona.
- Villegas, C. (2013). Facultades discrecionales de la administración tributaria vs derechos fundamentales de la persona. *Derecho USMP*, 1–50.

Villegas, C. (2015). Límites constitucionales a las facultades discrecionales de la Administración Tributaria. *Lex*, 243–278.

Vives, F. (2013). Seguridad jurídica y desarrollo económico. *Revista de Derecho*, 75–89.

Zarina, E. (2018). La actividad discrecional de la Administración y la motivación del acto en el caso del empleo público en Tierra del Fuego. *Revista Derechos En Acción*, 410–431.

Zegarra, C. (2013). *Infracciones y sanciones tributarias*. Utrivium.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: “FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco teórico	Variables - Dimensiones	Metodología de Investigación
Problema general.	Objetivo general.	Hipótesis general		Variable: Facultad discrecional	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN
¿Cómo la facultad discrecional se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?	Determinar la relación que existe entre la facultad discrecional con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.	La facultad discrecional tiende a relacionarse directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.	<p>V1 La actividad discrecional de la Administración y la motivación del acto en el caso del empleo público en Tierra del Fuego (Zarina, 2018, pág. 413)</p> <p>Potestad tributaria municipal frente a la potestad reguladora nacional (Martínez, Olivares, García, & Borjas, 2010, pág. 88)</p> <p>Deslinde de competencia entre las jurisdicciones constitucional y contencioso-administrativa: Discrecionalidad Administrativa Cambroner & Mora (2015)</p>	<p>D1. Principios o límites de discrecionalidad SD1. Principio de legalidad Indicadores: Cumplimiento del ordenamiento jurídico - No arbitrariedad - Interés público - Legalidad formal - Legalidad sustantiva. SD2. Principio de seguridad jurídica Indicadores: Emisión y publicación de interpretaciones - Selección objetiva de contribuyentes a fiscalizar - Derecho del contribuyente a ser informado</p> <p>D2. Fiscalización SD1. Fiscalización definitiva Indicadores: F. Definitiva de IGV - F. Definitiva de renta empresarial SD2. Fiscalización parcial Indicadores: Ventas-IGV - Compras y adquisiciones- Crédito fiscal - Ingresos-Renta - Costo o Gasto -Renta SD3. Verificaciones Indicadores: Acciones inductivas - Cruce de información - Verificación IGV e impuesto a la renta</p> <p>D3. Discrecionalidad en la aplicación de sanciones SD1. Régimen discrecional Indicadores: No exhibir libros y registros contables y otros - No proporcionar análisis requeridos por SUNAT - No presentar las declaraciones juradas SD2. Régimen de gradualidad Indicadores: No llevar libros y registros contables - Llevar con atrasos los libros y registros contables - Gradualidad al no presentar las declaraciones</p>	<p>Método general: Científica Método específico: - Descriptivo - Hipotético-deductivo - Estadístico. - Análisis y síntesis</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específico			TIPO DE INVESTIGACIÓN
¿En qué medida los principios o límites de discrecionalidad se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?	Establecer la relación que existe entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.	Existe una relación directa y significativa entre los principios o límites de discrecionalidad con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.	<p>V2 Ley del Impuesto a la Renta (Aparicio, 2015, pág. 248)</p> <p>La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones (Aguayo, 2015, pág. 240)</p> <p>Análisis económico del IGV y su incidencia en el mercado Chávez (2014)</p>		<p align="center">NIVEL Correlacional</p>
¿Qué relación existe entre la fiscalización con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?	Señalar como la fiscalización se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.	La fiscalización se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.			<p align="center">DISEÑO</p> <p>Descriptivo-correlacional</p> <p>M = Muestra del estudio. O1 = Facultad discrecional O2 = Cumplimiento de las obligaciones tributarias O = Observaciones. r = Relación, Tau b de Kendall entre las dos variables</p>

<p>¿Cómo la discrecionalidad en la aplicación de sanciones se relaciona con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019?</p>	<p>Indicar la relación que existe entre la discrecionalidad en la aplicación de sanciones con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo - 2019.</p>	<p>La discrecionalidad en la aplicación de sanciones se relaciona directamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras del distrito de Huancayo en el año 2019.</p>	<p>Libros de metodología</p> <p>Metodología de la investigación (Baena, 2017, pág. 33)</p> <p>Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción) Guevara et al. (2020)</p> <p>Metodología de la investigación: conceptos, herramientas y ejercicios prácticos en las ciencias administrativas y contables Fuentes et al. (2020)</p> <p>Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales Padua (2018)</p>	<p>Variable asociada: Cumplimiento de las obligaciones tributarias</p> <p>D1. Obligaciones sustanciales SD1. Impuesto General a las Ventas Indicadores. Debito Fiscal - Comprobante de pago – ventas - Requisitos formales del crédito fiscal - Requisitos sustanciales del crédito fiscal – Bancarización - Constancia de detracción SD2. Impuesto a la renta Indicadores. Valor de mercado – Devengado - Comprobante de pago – costo – Causalidad - Gastos limites</p> <p>D2. Infracciones - Sanciones tributarias SD1. Multa Indicadores: Por no llevar libros y registros - Declarar cifras o datos falsos - Llevar con atraso los registros y libros contables SD2. Comiso de bienes Indicadores. Trasladar bienes sin guía de remisión remitente - No sustentar la posesión de los bienes SD3. Cierre temporal de establecimiento comercial Indicadores. No emitir comprobante de pago - Emitir comprobante de pago sin los requisitos de ley</p> <p>D3. Reconocimiento de la deuda tributaria SD1. Pago de las Obligaciones Sustanciales Indicadores: Determinación de la obligación sustancial - Interés moratorio - Extinción de la obligación SD2. Fraccionamiento Indicadores: Deudas que se puede o no acoger al fraccionar - Plazos mínimos y máximos - Garantías del fraccionamiento - Pérdida del fraccionamiento SD3. Pago de las multas Indicadores: Orden de pago - Resolución de determinación - Cobranza coactiva</p>	<p>POBLACIÓN 110 empresas ferreteras del distrito de Huancayo.</p> <p>MUESTRA 86 empresas ferreteras del distrito de Huancayo.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <table border="1" data-bbox="1863 571 2206 880"> <tr> <td>Técnicas</td> <td>Instrumentos</td> </tr> <tr> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Análisis documental</td> <td>Fichas bibliográfica</td> </tr> </table> <p>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • A. descriptivo • A. inferencial 	Técnicas	Instrumentos	Encuesta	Cuestionario	Análisis documental	Fichas bibliográfica
Técnicas	Instrumentos										
Encuesta	Cuestionario										
Análisis documental	Fichas bibliográfica										

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

TÍTULO: “FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019”

Variable	D. Conceptual	Dimensiones	D. Operacional	Sub-dimensión	D. Operacional	Indicadores
V₁ FACULTAD DISCRECIONAL	<p>El artículo 62° del TUO del Código Tributario, establece que La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.</p> <p>El artículo 166° del cuerpo legal señalado, señala que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.</p> <p>Por otro lado, la Norma IV referido al Principio de Legalidad – Reserva de Ley en la nota 3 señala: En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley. Lo que implica que la Administración Tributaria tiene límites a la facultad discrecional.</p>	V1.1 Principios o límites de discrecionalidad	<p>A este respecto (Villegas, 2013, pág. 9) señala “[...] las referidas facultades discrecionales deben ser ejercidas dentro del marco del principio de constitucionalidad, con el respeto a los derechos fundamentales de las personas, asimismo deben estar sometidas bajo la legalidad del Código Tributario y las leyes conexas tal como la Ley de Procedimiento Administrativo General [...]”. Asimismo (Baca, 2011, pág. 185), menciona “[...] la discrecionalidad [...] requiere Ley cuando la actuación administrativa incida sobre la libertad de los ciudadanos o cuando así lo exijan los principios de seguridad jurídica”.</p>	V1.1.1 Principio de legalidad	<p>De acuerdo a (Baca, 2011, pág. 183) “[...] la discrecionalidad [...] opera cuando el ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar, en un supuesto dado, lo que sea de interés público [...]”. Por otro lado (Navarro, 2013, pág. 202) “Puede decirse que la discrecionalidad se opone propiamente a la arbitrariedad más que a la normatividad, ya que en el ámbito de la legalidad se puede efectuar un control de los actos administrativos discrecionales atendiendo a su legalidad [...]”. Asimismo (Burgoa, 2012, pág. 13) “podemos hablar de una legalidad simple, mera legalidad o legalidad formal cuando en el acto o decisión se cumplen solamente los requisitos de forma, en tanto que podemos hablar de una legalidad compleja, estricta legalidad o legalidad sustancial cuando el acto o la decisión contienen no sólo los requisitos de forma sino también los requisitos de fondo –o sustancia”.</p>	V1.1.1.1: Cumplimiento del ordenamiento jurídico V1.1.1.2: No arbitrariedad V1.1.1.3: Interés público V1.1.1.4: Legalidad formal V1.1.1.5: Legalidad sustantiva
				V1.1.2 Principio de seguridad jurídica	<p>A este respecto menciona “el artículo en mención faculta a la SUNAT a elegir discrecionalmente a quien fiscalizar y a quien no, sin considerar algún criterio técnico de selección del deudor tributario, debiendo ser la selección del contribuyente una etapa muy importante en cuanto a criterios técnicos que se deben observar en un proceso de fiscalización”. El principio de seguridad jurídica señala que durante el procedimiento de fiscalización el contribuyente tiene derecho de ser informado, así como el fiscalizador tiene el deber de emitir sus interpretaciones.</p>	V1.1.2.1: Emisión y publicación de interpretaciones V1.1.2.2: Selección objetiva de contribuyentes a fiscalizar V1.1.2.3: Derecho del contribuyente a ser informado
				V1.2.1 Fiscalización definitiva	<p>De acuerdo a (Iribarra, 2017, pág. 267) “[...] la función de fiscalización consiste en el análisis de la situación tributaria de los contribuyentes, conjuntamente con la verificación del cumplimiento de las diversas obligaciones de que son sujetos [...]” El artículo 61° del TUO del Código Tributario señala la fiscalización que realice la SUNAT podrá ser definitiva o parcial.</p>	V1.2.1.1: F. Definitiva de IGV V1.2.1.2: F. Definitiva de renta empresarial
		V1.2.2 Fiscalización parcial	<p>(Carrillo, 2013) menciona lo siguiente “[...] la Administración Tributaria, podría iniciar un procedimiento de fiscalización parcial a fin de verificar el crédito fiscal de un determinado mes, y posteriormente otro, donde se verifique el débito fiscal del mismo periodo tributario [...]”. Por otro lado. (Aguilar, 2014, pág. 152) menciona “[...] la fiscalización parcial permite revisar los puntos críticos de las declaraciones tales como: En el IGY se podría revisar solo el débito fiscal, sea todas las ventas, las efectuadas a un determinado grupo o a uno</p>	V1.2.2.1: Ventas-IGV V1.2.2.2: Compras y adquisiciones- Crédito fiscal		

					<p>solo inclusive; entre otros”. En el procedimiento de fiscalización parcial, para el impuesto a la renta, revisa el reconocimiento de registro de ingresos en función de su devengamiento, es decir, la verificación de la producción de hechos sustanciales para la generación de ingresos. Para efectos de la fiscalización parcial (Tello J. , 2012, pág. 7) menciona lo siguiente “La Administración Tributaria podría revisar para fines del Impuesto a la Renta, la causalidad y/o la razonabilidad de los gastos de determinado periodo, en función del giro del negocio”.</p>	<p>V1.2.2.3: Ingresos-Renta</p>
						<p>V1.2.2.4: Costo o Gasto -Renta</p>
				V1.2.3 Verificaciones	<p>Al respecto (Bahamonde, 2013, pág. 2) señala “a través de este procedimiento la SUNAT induce a los contribuyentes a rectificar voluntariamente sus declaraciones y a pagar el tributo y multa que corresponde por la omisión detectada. [...] Las acciones de fiscalización utilizadas para controlar el uso indebido del crédito fiscal se han centrado en dos acciones: el procedimiento de fiscalización parcial del crédito fiscal y los procedimientos de verificación por inconsistencias por cruce de información”. Para la verificación del IGV y del impuesto a la renta se debe comparar la información declarada en los libros y registros de la empresa.</p>	<p>V1.2.3.1: Acciones inductivas</p>
						<p>V1.2.3.2: Cruce de información</p>
						<p>V1.2.3.3: Verificación IGV e impuesto a la renta</p>
		V1.3 Discrecionalidad en la aplicación de sanciones	<p>Por otro lado (Zegarra, 2012, pág. 353) señala lo siguiente “[...] la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias [...]”.</p>	V1.3.1 Régimen discrecional	<p>(Alva, 2016) señala. “[...] el sustento de la no aplicación o rebaja de sanciones por la SUNAT parte de la facultad discrecional con que cuenta, [...] el fisco tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias [...]”. Para objetos de este proyecto se estudiará el régimen discrecional respecto a las siguientes infracciones: No exhibir libros y registros contables y otros documentos, No proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT, No presentar las declaraciones juradas.</p>	<p>V1.3.1.1: No exhibir libros y registros contables y otros documentos</p>
						<p>V1.3.1.2: No proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT</p>
						<p>V1.3.1.3: No presentar las declaraciones juradas</p>
				V1.3.2 Régimen de gradualidad	<p>De acuerdo a (SATCH, 2011, pág. 3) “El régimen de gradualidad se orienta a la gradualidad de las sanciones de acuerdo a determinados criterios, entre los cuales tenemos la frecuencia, la subsanación voluntaria o inducida y el pago”. Para objetos de este proyecto se estudiará el régimen de gradualidad respecto a las siguientes infracciones: No llevar libros y registros contables, Llevar con atrasos los libros y registros contables, No presentar las declaraciones juradas.</p>	<p>V1.3.2.1: No llevar libros y registros contables</p>
						<p>V1.3.2.2: Llevar con atrasos los libros y registros contables</p>
						<p>V1.3.2.3: Gradualidad al no presentar las declaraciones juradas</p>

Variable Asociada	D. Conceptual	Dimensiones	D. Operacional	Sub-dimensión	D. Operacional	Indicadores		
V₂ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	(Lay, 2016, pág. 274) menciona que “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria”. Entonces, el cumplimiento de las obligaciones tributarias es la consumación de las obligaciones sustanciales de los contribuyentes. El incumplimiento de estas repercutiría en sanciones de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida. Para tal efecto de reconocer la deuda y subsanar la infracción mediante la presentación de la declaración rectificatoria.	V2.1 Obligaciones sustanciales	Por su parte (Aguayo, 2015, pág. 240) sostiene que “Es el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídico-tributaria y el fin último al cual tiende la institución del tributo. Considerada también obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al Estado [...]”. Según la Norma II del Código Tributario el tributo comprende el: Impuesto, Tasa y Contribuciones. Entre los impuestos administrados por SUNAT se tiene el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta.	V2.1.1 Impuesto General a las Ventas	Para (Chávez, 2014, pág. 85) refiere que “Es un impuesto sobre la demanda final [...] pues se traslada el impuesto a terceros y se involucra a estos agentes económicos en su control, que [...] exigirán factura a su proveedor incluirlo en su declaración tributaria como débito fiscal ”. Por otro lado, la (SUNAT, s.f.) “el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos sustanciales y requisitos formales ”. Asimismo, en una publicación del diario (Gestión, 2018) se menciona “las empresas pagan a fin de mes el IGV a la Sunat. Si es que no se efectúa la detracción puede haber una sanción. En caso el adquirente no haga el depósito, podría ser acreedor a una multa que es de 50% del importe no depositado.”	V2.1.1.1: Debito Fiscal V2.1.1.2: Comprobante de pago – ventas V2.1.1.3: Requisitos formales del crédito fiscal. V2.1.1.4: Requisitos sustanciales del crédito fiscal. V2.1.1.5: Bancarización. V2.1.1.6: Constancia de detracción.		
				V2.1.2 Impuesto a la renta	De acuerdo a (Arana, 2008, pág. 287) “Al respecto, el Valor de Mercado se encuentra contemplado en el artículo 32° de la LIR, indicando - entre otros preceptos - que en los casos de ventas, aportes de bienes y demás transferencias de propiedad, de prestación de servicios y cualquier otro tipo de transacción a cualquier título, el valor asignado a los bienes, servicios y demás prestaciones, para efectos del Impuesto, será el de mercado”. Así también (Navarro, 2019) “En el artículo 57 de la ley del Impuesto a la Renta se establece la definición del principio del devengado , el cual permite contar con un marco legal que otorga certeza y predictibilidad como base para su aplicación, en las operaciones con incidencia tributaria”. Por otro lado, (Verona & Parra, 2019) mencionan “la causalidad básicamente hace referencia a los motivos o los fines que se persiguen con una acción. En materia tributaria, tenemos que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe tener como objetivo generar rentas o mantener la fuente que genera esas rentas.”	V2.1.2.1: Valor de mercado V2.1.2.2: Devengado V2.1.2.3: Comprobante de pago – costo V2.1.2.4: Causalidad V2.1.2.5: Gastos límites		
				V2.2 Infracciones - Sanciones tributarias	Para (Solís, 2010, pág. 355) las infracciones y sanciones “implican la realización de la conducta prohibida por la ley tributaria, ya sea por acción u omisión dolosa o culposa, relacionada con el incumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales o formales”. Asimismo (Roccaro, 2012, pág. 4) afirma que “las	V2.2.1 Multa	En tanto (Ríos, 2015) “las multas constituyen uno de los medios con los que cuenta la autoridad para disuadir al contribuyente de incurrir en conductas de omisión a las obligaciones fiscales, medida que además tiene como efecto constituirse en ejemplar para el causante incumplido”. Las multas que se estudiarán a continuación serán aquellas incurridas por las siguientes infracciones: Por no llevar libros y registros, Declarar cifras o datos falsos y Llevar con atraso los registros y libros contables	V2.2.1.1: Por no llevar libros y registros V2.2.1.2: Declarar cifras o datos falsos V2.2.1.3: Llevar con atraso los registros y libros contables
						V2.2.2	Para (Actualidad Empresarial, 2018, pág. 47) refiere que “[...] constituye infracción relacionada con la obligación de emitir u otorgar comprobantes de pago u otros documentos el remite bienes sin el comprobante de pago, guía de	V2.2.2.1: Trasladar bienes sin guía de remisión remitente

			<p>multas son tipo de sanciones aplicables, para la prevención de actos ilícitos”. Algunas sanciones frecuentes en empresas de diversos sectores son el comiso de bienes y el cierre temporal de establecimientos comerciales.</p>	<p>Comiso de bienes</p>	<p>remisión y/u otro documento previsto en las normas sobre la materia”.</p>	V2.2.2.2: No sustentar la posesión de los bienes		
				<p>V2.2.3 Cierre temporal de establecimiento comercial</p>	<p>Por su parte (Castillo P. , 2013, pág. 35) menciona que “[...]Se establece como infracción el hecho de no emitir v/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión, sancionando tal infracción con el cierre del establecimiento”. Por su parte (Mateo, 2015, pág. 23) señala que “Constituyen infracciones relacionados con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago v/o otros documentos como emitir v/o otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago [...]”</p>	V2.2.3.1: No emitir comprobante de pago		
						V2.2.3.2: Emitir comprobante de pago sin los requisitos de ley		
		<p>V2.3 Reconocimiento de la deuda tributaria</p>	<p>Según (Guere, 2011, pág. 3) menciona que: Se reconoce la existencia de la deuda tributaria, la cual al verificarse determina la imposibilidad que tiene el acreedor tributario, el Estado representado por la SUNAT, por ello se determinará la deuda tributaria y exigir el pago de esta. Asimismo, la (Sunat, s.f.) menciona “Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo.”</p>	<p>V2.3.1 Pago de las Obligaciones Sustanciales</p>	<p>Para (Colao, 2015, pág. 56) refiere que “en sentido jurídico obligacional el pago es el cumplimiento de la obligación. En el ámbito tributario el pago consiste en una prestación de dar o entregar que en la mayoría de los casos se sustancia en una cantidad de dinero”. En el pago de la obligación sustancial, la Administración tributaria determina la obligación sustancial donde se declara la realización del hecho generador, si los tributos no son pagados a tiempo entonces se les aplica un interés moratorio. Asimismo, existe la posibilidad de extinguir la obligación sustancial si se cumple una serie de condiciones.</p>	V2.3.1.1: Determinación de la obligación sustancial		
								V2.3.1.2: Interés moratorio
								V2.3.1.3: Extinción de la obligación
						<p>V2.3.2 Fraccionamiento</p>	<p>De acuerdo al (MEF, 2016) “Una vez aprobado el aplazamiento y/o fraccionamiento deberá cumplir con lo siguiente: Mantener vigentes las garantías otorgadas en favor de la SUNAT, [...] cuando adeude el íntegro de dos cuotas consecutivas se pierde el fraccionamiento”. No todas las deudas tributarias se pueden fraccionar en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT se muestran que deudas se pueden acoger al fraccionar.</p>	V2.3.2.1: Deudas que se puede acoger al fraccionar
								V2.3.2.2: Garantías del fraccionamiento
								V2.3.2.3: Pérdida del fraccionamiento
						<p>V2.3.3 Pago de las deudas tributarias</p>	<p>De acuerdo a la (SUNAT, s.f.) “La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses”. Para el pago de la deuda tributaria la Administración Tributaria debe efectuar el orden de pago mediante una resolución de determinación donde se exige al deudor la cancelación de su obligación tributaria. En caso en que el pago de la deuda no se haga efectiva la Administración Tributaria tiene la facultad de ejercer la cobranza coactiva.</p>	V2.3.3.1: Orden de pago
								V2.3.3.1: Resolución de determinación
								V2.3.3.1: Cobranza coactiva

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

TÍTULO: “FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019”

Variable	Dimensión	Sub Dimensión	Indicadores	Ítems	Respuesta
V.1. Facultad discrecional	Principios o límites de discrecionalidad	Principio de legalidad	Cumplimiento del ordenamiento jurídico	1. ¿La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria son ejercidos respetando el ordenamiento jurídico reconocidos en la Constitución Política?	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi Siempre 5. Siempre
			No arbitrariedad	5. ¿Los actos administrativos discrecionales de la SUNAT cumplen la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a los actos arbitrarios?	
			Interés público	6. ¿La facultad discrecionalidad de fiscalizar y de no sancionar que posee la SUNAT, debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual debe busca conciliar el interés público?	
			Legalidad formal	7. ¿Se aplica la legalidad formal en actividades de fiscalización de la Administración Tributaria para realizar un análisis exhaustivo de documentación o de la aplicación de las leyes?	
			Legalidad sustantiva	8. ¿Se aplica la legalidad sustantiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes?	
		Principio de seguridad jurídica	Emisión y publicación de interpretaciones	9. ¿Los agentes fiscalizadores de la administración tributaria, pone en conocimiento al contribuyente los resultados de la fiscalización, para que éste pueda realizar el descargo, acredite y fundamente las observaciones realizadas?	
			Selección objetiva de contribuyentes a fiscalizar	10. ¿Existen criterios objetivos en la selección de contribuyentes a ser fiscalizados por la SUNAT?	
			Derecho del contribuyente a ser informado	11. ¿El contribuyente es informado, con anticipación y por escrito del inicio del procedimiento de fiscalización, señalando los aspectos a fiscalizar y de la identidad del agente fiscalizador?	
		Fiscalización	Fiscalización definitiva	F. Definitiva de IGV	
	F. Definitiva de renta empresarial			10. ¿En la fiscalización definitiva del impuesto a la renta empresarial se analiza los estados financieros a fin de identificar los puntos críticos a ser validados mediante los procedimientos tributarios?	
	Fiscalización parcial		Ventas-IGV	11. ¿En la fiscalización parcial ventas se revisa solo el débito fiscal afectas al IGV efectuadas en los periodos requeridos?	
			Compras y adquisiciones- Crédito fiscal	12. ¿En la fiscalización parcial vinculadas a compras y adquisiciones, la SUNAT puede encontrar inconsistencias en el uso indebido del crédito fiscal en los periodos requeridos?	
			Ingresos-Renta	13. ¿En el procedimiento de fiscalización parcial Ingresos afectas al impuesto a la renta de tercera categoría, el reconocimiento de ingresos se rige por el principio del devengado?	

		Verificaciones	Costo o Gasto -Renta	14. ¿En la fiscalización parcial del costo o gasto asociado al impuesto a la renta empresarial, la SUNAT revisa la causalidad y/o razonabilidad de los gastos de un determinado periodo en función al giro del negocio y a sus ingresos?
			Acciones inductivas	15. ¿Las acciones inductivas de la Administración Tributaria inducen a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria?
			Cruce de información	16. ¿Los cruces de información se realizan con la finalidad de verificar y validar las operaciones de compras o ventas consignadas en los libros contables de la empresa fiscalizada?
			Verificación IGV e impuesto a la renta	17. ¿Al verificar el IGV y el impuesto a la renta se contrasta la información declarada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios?
	Discrecionalidad en la aplicación de sanciones	Régimen discrecional	No exhibir libros y registros contables y otros documentos	18. ¿Conoce el régimen discrecional que deja sancionar la infracción por no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite, cuando subsana la infracción en el plazo otorgado por SUNAT? 19. ¿La discrecionalidad aplicada en la infracción de no exhibir libros y registros contables motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?
			No proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT	20. ¿Conoce usted, que es posible no ser sancionado por incurrir en la infracción de no proporcionar análisis e informes requeridos por la SUNAT, debiendo para ello subsanar en el plazo requerido por SUNAT? 21. ¿El régimen discrecional aplicado en la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?
			No presentar las declaraciones juradas	22. ¿Es aplicable el régimen discrecional por la infracción de no presentar las declaraciones juradas, en contribuyentes cuyos ingresos son menores a 1 UIT cuando se subsanen la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?
		Régimen de gradualidad	No llevar libros y registros contables	23. ¿Usted se acogió al régimen de gradualidad por incurrir en la infracción de omitir llevar libros y registros contables al haber subsanado la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?
			Llevar con atrasos los libros y registros contables	24. ¿Es imprescindible subsanar la infracción de llevar con atraso los libros y registros contables para acogerse al régimen de gradualidad correspondiente?
			Gradualidad al no presentar las declaraciones juradas	25. ¿Se aplica criterios de subsanación voluntaria e inducida en el régimen de gradualidad aplicado en la infracción de no presentar declaraciones juradas?

Variable	Dimensión	Sub Dimensión	Indicadores	Items	Respuesta
V.2 Cumplimiento de las obligaciones tributaria	Obligaciones sustanciales	Impuesto General a las Ventas	Debito Fiscal	26. ¿La determinación y declaración mensual del débito fiscal los efectúa en función a los comprobantes de pago de ventas emitidos y anotados en el registro de ventas?	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi Siempre 5. Siempre
			Comprobante de pago – ventas	27. ¿El comprobante de pago acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio, valido para todo efecto tributario?	
			Requisitos formales del crédito fiscal.	28. ¿Considera que los requisitos formales del crédito fiscal, son los medios idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto uso?	
			Requisitos sustanciales del crédito fiscal.	29. ¿Considera que los requisitos sustanciales del crédito fiscal como cumplir el principio de causalidad y que estén destinados a operaciones gravadas, son esenciales para tener derecho a su uso?	
			Bancarización.	30. ¿Considera justo que para tener derecho al costo, gasto o al crédito fiscal, cuando el pago de las operaciones es igual o mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000 debe usarse los medios de pago?	
			Constancia de detracción.	31. ¿Su empresa hizo uso del crédito fiscal sin cumplir con el depósito de las detracciones cuando corresponde hacerlo; trae como consecuencia el desconocimiento del crédito fiscal y posibles sanciones tributarias?	
		Impuesto a la renta	Valor de mercado	32. ¿En las operaciones de ventas que realiza en su empresa, aplica el valor de mercado en función de las operaciones que realiza con terceros?	
			Devengado	33. ¿Sus operaciones de ingresos, costos y/o gastos se reconocen cuando estas se hayan realizado, existiendo derecho al cobro o al pago, al margen que la operación sea al crédito o al contado?	
			Comprobante de pago – costo	34. ¿Tiene en consideración que para tener derecho al costo, gasto y crédito fiscal debe de contar con el comprobante de pago y que cumpla los requisitos exigidos por ley?	
			Causalidad	35. ¿Tiene en cuenta que los gastos que realiza su empresa, para que sean deducibles deben estar destinados a generar renta o mantener la fuente?	
	Gastos limites		36. ¿Su empresa cumple los límites que tienen los gastos como son: boletas de ventas emitidas por sujetos del NRUS, Remuneraciones al Directorio, entre otros?		
	Infracciones - Sanciones tributarias	Multa	Por no llevar libros y registros	37. ¿Su empresa ha sido sancionado con multa por la infracción de no llevar libros y registros, calculándose la sanción en función del 0.6% de los ingresos netos del sujeto infractor?	
			Declarar cifras o datos falsos	38. ¿Su empresa dejó de incluir ingresos o aumentó indebidamente el crédito fiscal, incurriendo en la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo sancionado con el 50% del tributo omitido?	
			Llevar con atraso los registros y libros contables	39. ¿Considera justa la imposición de una sola multa a aquellos contribuyentes que lleva con atraso más de un libro y/o registros contables?	

		Comiso de bienes	Trasladar bienes sin guía de remisión remitente	40. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por trasladar bienes sin contar con la guía de remisión?
			No sustentar la posesión de los bienes	41. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por no sustentar la posesión de bienes; ¿es decir, mediante comprobante de pago o algún documento aprobado por la SUNAT?
		Cierre temporal de establecimiento comercial	No emitir comprobante de pago	42. ¿Incurrió en infracción por no emitir comprobantes de pago por la venta de bienes y/o prestación de servicios por operaciones mayores a S/ 5.00, siendo sancionado con cierre temporal de establecimiento comercial?
			Emitir comprobante de pago sin los requisitos de ley	43. ¿Su representada incurrió en infracción de emitir comprobantes de pago sin los requisitos de ley, evitándose la sanción de cierre temporal, con la presentación del acta de reconocimiento?
	Reconocimiento de la deuda tributaria	Pago de las Obligaciones Sustanciales	Determinación de la obligación sustancial	44. ¿La Administración Tributaria en uso de las facultades de fiscalización y determinación que tiene, le determinó la obligación sustancial del IGV y Renta?
			Interés moratorio	45. ¿Su empresa realizó pago de intereses moratorios por no cumplir con pagar los tributos dentro del cronograma de vencimiento?
			Extinción de la obligación	46. ¿Cumple con extinguir las obligaciones tributarias del IGV y Renta auto-declaradas o determinadas por la SUNAT, mediante el pago?
		Fraccionamiento	Deudas que se puede acoger al fraccionar	47. ¿Su empresa usualmente fracciona sus deudas tributarias para ser pagadas en cómodas cuotas mensuales?
			Garantías del fraccionamiento	48. ¿Su representada tuvo que presentar garantías del fraccionamiento al tener una deuda que supera las 100 unidades impositivas tributarias (UIT)?
			Pérdida del fraccionamiento	49. ¿Su empresa perdió el fraccionamiento de su deuda tributaria, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas?
		Pago de las deudas tributarias	Orden de pago	50. ¿Considera que la emisión y notificación de las órdenes de pago se da por las deudas auto-determinadas pendientes de pago, entre otras?
			Resolución de determinación	51. ¿Considera que la resolución de determinación ayuda al control y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el que se exponen los resultados de la fiscalización?
			Cobranza coactiva	52. ¿Considera que la cobranza coactiva ejecutada por la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras al embargar las cuentas corrientes de su representada?

Anexo 4: Instrumento de investigación

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

CUESTIONARIO

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE: FACULTAD DISCRECIONAL

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Principios o límites de discrecionalidad					
1. ¿La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria son ejercidos respetando el ordenamiento jurídico reconocidos en la Constitución Política?					
2. ¿Los actos administrativos discrecionales de la SUNAT cumplen la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a los actos arbitrarios?					
3. ¿La facultad discrecionalidad de fiscalizar y de no sancionar que posee la SUNAT, debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual debe busca conciliar el interés público?					
4. ¿Se aplica la legalidad formal en actividades de fiscalización de la Administración Tributaria para realizar un análisis exhaustivo de documentación o de la aplicación de las leyes?					
5. ¿Se aplica la legalidad sustantiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes?					
6. ¿Los agentes fiscalizadores de la administración tributaria, pone en conocimiento al contribuyente los resultados de la fiscalización, para que éste pueda realizar el descargo, acredite y fundamente las observaciones realizadas?					
7. ¿Existen criterios objetivos en la selección de contribuyentes a ser fiscalizados por la SUNAT?					
8. ¿El contribuyente es informado, con anticipación y por escrito del inicio del procedimiento de fiscalización, señalando los aspectos a fiscalizar y de la identidad del agente fiscalizador?					
Dimensión 2: Fiscalización					
9. ¿En el procedimiento de fiscalización definitiva, la SUNAT revisa el crédito fiscal y el débito fiscal del IGV de los periodos requeridos?					

10. ¿En la fiscalización definitiva del impuesto a la renta empresarial se analiza los estados financieros a fin de identificar los puntos críticos a ser validados mediante los procedimientos tributarios?					
11. ¿En la fiscalización parcial ventas se revisa solo el débito fiscal afectas al IGV efectuadas en los periodos requeridos?					
12. ¿En la fiscalización parcial vinculadas a compras y adquisiciones, la SUNAT puede encontrar inconsistencias en el uso indebido del crédito fiscal en los periodos requeridos?					
13. ¿En el procedimiento de fiscalización parcial Ingresos afectas al impuesto a la renta de tercera categoría, el reconocimiento de ingresos se rige por el principio del devengado?					
14. ¿En la fiscalización parcial del costo o gasto asociado al impuesto a la renta empresarial, la SUNAT revisa la causalidad y/o razonabilidad de los gastos de un determinado periodo en función al giro del negocio y a sus ingresos?					
15. ¿Las acciones inductivas de la Administración Tributaria inducen a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria?					
16. ¿Los cruces de información se realizan con la finalidad de verificar y validar las operaciones de compras o ventas consignadas en los libros contables de la empresa fiscalizada?					
17. ¿Al verificar el IGV y el impuesto a la renta se contrasta la información declarada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios?					
Dimensión 3: Discrecionalidad en la aplicación de sanciones					
18. ¿Conoce el régimen discrecional que deja sancionar la infracción por no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite, cuando subsana la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?					
19. ¿La discrecionalidad aplicada en la infracción de no exhibir libros y registros contables motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?					
20. ¿Conoce usted, que es posible no ser sancionado por incurrir en la infracción de no proporcionar análisis e informes requeridos por la SUNAT, debiendo para ello subsanar en el plazo requerido por SUNAT?					
21. ¿El régimen discrecional aplicado en la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por Sunar motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?					
22. ¿Es aplicable el régimen discrecional por la infracción de no presentar las declaraciones juradas, en contribuyentes cuyos ingresos son menores a 1 UIT cuando se subsanen la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?					
23. ¿Usted se acogió al régimen de gradualidad por incurrir en la infracción de omitir llevar libros y registros contables al haber subsanado la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?					
24. ¿Es imprescindible subsanar la infracción de llevar con atraso los libros y registros contables para acogerse al régimen de gradualidad correspondiente?					
25. ¿Se aplica criterios de subsanación voluntaria e inducida en el régimen de gradualidad aplicado en la infracción de no presentar declaraciones juradas?					

Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

CUESTIONARIO

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE ASOCIADA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Obligaciones sustanciales					
26. ¿La determinación y declaración mensual del débito fiscal los efectúa en función a los comprobantes de pago de ventas emitidos y anotados en el registro de ventas?					
27. ¿El comprobante de pago acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio, valido para todo efecto tributario?					
28. ¿Considera que los requisitos formales del crédito fiscal, son los medios idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto uso?					
29. ¿Considera que los requisitos sustanciales del crédito fiscal como cumplir el principio de causalidad y que estén destinados a operaciones gravadas, son esenciales para tener derecho a su uso?					
30. ¿Considera justo que para tener derecho al costo, gasto o al crédito fiscal, cuando el pago de las operaciones es igual o mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000 debe usarse los medios de pago?					
31. ¿Su empresa hizo uso del crédito fiscal sin cumplir con el depósito de las detracciones cuando corresponde hacerlo; trae como consecuencia el desconocimiento del crédito fiscal y posibles sanciones tributarias?					
32. ¿En las operaciones de ventas que realiza en su empresa, aplica el valor de mercado en función de las operaciones que realiza con terceros?					
33. ¿Sus operaciones de ingresos, costos y/o gastos se reconocen cuando estas se hayan realizado, existiendo derecho al cobro o al pago, al margen que la operación sea al crédito o al contado?					
34. ¿Tiene en consideración que para tener derecho al costo, gasto y crédito fiscal debe de contar con el comprobante de pago y que cumpla los requisitos exigidos por ley?					
35. ¿Tiene en cuenta que los gastos que realiza su empresa, para que sean deducibles deben estar destinados a generar renta o mantener la fuente?					

36. ¿Su empresa cumple los límites que tienen los gastos como son: boletas de ventas emitidas por sujetos del NRUS, Remuneraciones al Directorio, entre otros?					
Dimensión 2: Infracciones - Sanciones tributarias					
37. ¿Su empresa ha sido sancionada con multa por la infracción de no llevar libros y registros, calculándose la sanción en función del 0.6% de los ingresos netos del sujeto infractor?					
38. ¿Su empresa dejó de incluir ingresos o aumentó indebidamente el crédito fiscal, incurriendo en la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo sancionado con el 50% del tributo omitido?					
39. ¿Considera justa la imposición de una sola multa a aquellos contribuyentes que lleva con atraso más de un libro y/o registros contables?					
40. ¿Su empresa fue sancionada con comiso de bienes por trasladar bienes sin contar con la guía de remisión?					
41. ¿Su empresa fue sancionada con comiso de bienes por no sustentar la posesión de bienes; ¿es decir, mediante comprobante de pago o algún documento aprobado por la SUNAT?					
42. ¿Incurrió en infracción por no emitir comprobantes de pago por la venta de bienes y/o prestación de servicios por operaciones mayores a S/ 5.00, siendo sancionado con cierre temporal de establecimiento comercial?					
43. ¿Su representada incurrió en infracción de emitir comprobantes de pago sin los requisitos de ley, evitándose la sanción de cierre temporal, con la presentación del acta de reconocimiento?					
Dimensión 3: Reconocimiento de la deuda tributaria					
44. ¿La Administración Tributaria en uso de las facultades de fiscalización y determinación que tiene, le determinó la obligación sustancial del IGV y Renta?					
45. ¿Su empresa realizó pago de intereses moratorios por no cumplir con pagar los tributos dentro del cronograma de vencimiento?					
46. ¿Cumple con extinguir las obligaciones tributarias del IGV y Renta auto-declaradas o determinadas por la SUNAT, mediante el pago?					
47. ¿Su empresa usualmente fracciona sus deudas tributarias para ser pagadas en cómodas cuotas mensuales?					
48. ¿Su representada tuvo que presentar garantías del fraccionamiento al tener una deuda que supera las 100 unidades impositivas tributarias (UIT)?					
49. ¿Su empresa perdió el fraccionamiento de su deuda tributaria, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas?					
50. ¿Considera que la emisión y notificación de las órdenes de pago se da por las deudas auto-determinadas pendientes de pago, entre otras?					
51. ¿Considera que la resolución de determinación ayuda al control y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el que se exponen los resultados de la fiscalización?					
52. ¿Considera que la cobranza coactiva ejecutada por la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras al embargar las cuentas corrientes de su representada?					

Gracias por su colaboración

Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable “Facultad discrecional”

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria son ejercidos respetando el ordenamiento jurídico reconocidos en la Constitución Política?	91,33	194,588	,437	,880
2. ¿Los actos administrativos discrecionales de la SUNAT cumplen la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a los actos arbitrarios?	91,50	194,382	,476	,879
3. ¿La facultad discrecionalidad de fiscalizar y de no sancionar que posee la SUNAT, debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual debe busca conciliar el interés público?	90,94	193,938	,606	,877
4. ¿Se aplica la legalidad formal en actividades de fiscalización de la Administración Tributaria para realizar un análisis exhaustivo de documentación o de la aplicación de las leyes?	90,72	195,271	,465	,879
5. ¿Se aplica la legalidad sustantiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes?	91,61	193,428	,426	,880

6. ¿Los agentes fiscalizadores de la administración tributaria, pone en conocimiento al contribuyente los resultados de la fiscalización, para que éste pueda realizar el descargo, acredite y fundamente las observaciones realizadas?	90,94	186,526	,707	,873
7. ¿Existen criterios objetivos en la selección de contribuyentes a ser fiscalizados por la SUNAT?	91,78	195,007	,347	,882
8. ¿El contribuyente es informado, con anticipación y por escrito del inicio del procedimiento de fiscalización, señalando los aspectos a fiscalizar y de la identidad del agente fiscalizador?	90,39	195,193	,691	,877
9. ¿En el procedimiento de fiscalización definitiva, la SUNAT revisa el crédito fiscal y el débito fiscal del IGV de los periodos requeridos?	90,50	196,618	,606	,878
10. ¿En la fiscalización definitiva del impuesto a la renta empresarial se analiza los estados financieros a fin de identificar los puntos críticos a ser validados mediante los procedimientos tributarios?	90,78	195,477	,332	,882
11. ¿En la fiscalización parcial ventas se revisa solo el débito fiscal afectas al IGV efectuadas en los periodos requeridos?	91,11	191,869	,406	,881
12. ¿En la fiscalización parcial vinculadas a compras y adquisiciones, la SUNAT puede encontrar inconsistencias en el uso indebido del crédito fiscal en los periodos requeridos?	91,83	190,971	,304	,886

13. ¿En el procedimiento de fiscalización parcial Ingresos afectas al impuesto a la renta de tercera categoría, el reconocimiento de ingresos se rige por el principio del devengado?	91,17	190,971	,392	,881
14. ¿En la fiscalización parcial del costo o gasto asociado al impuesto a la renta empresarial, la SUNAT revisa la causalidad y/o razonabilidad de los gastos de un determinado periodo en función al giro del negocio y a sus ingresos?	90,50	194,853	,497	,879
15. ¿Las acciones inductivas de la Administración Tributaria inducen a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria?	91,00	190,588	,484	,878
16. ¿Los cruces de información se realizan con la finalidad de verificar y validar las operaciones de compras o ventas consignadas en los libros contables de la empresa fiscalizada?	90,61	188,722	,626	,875
17. ¿Al verificar el IGV y el impuesto a la renta se contrasta la información declarada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios?	90,72	191,271	,587	,876
18. ¿Conoce el régimen discrecional que deja sancionar la infracción por no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite, cuando subsana la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	91,17	189,324	,438	,880

19. ¿La discrecionalidad aplicada en la infracción de no exhibir libros y registros contables motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	91,11	192,105	,567	,877
20. ¿Conoce usted, que es posible no ser sancionado por incurrir en la infracción de no proporcionar análisis e informes requeridos por la SUNAT, debiendo para ello subsanar en el plazo requerido por SUNAT?	91,17	193,088	,402	,881
21. ¿El régimen discrecional aplicado en la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por Sunar motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	90,67	195,647	,535	,878
22. ¿Es aplicable el régimen discrecional por la infracción de no presentar las declaraciones juradas, en contribuyentes cuyos ingresos son menores a 1 UIT cuando se subsanen la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	90,89	188,810	,542	,877
23. ¿Usted se acogió al régimen de gradualidad por incurrir en la infracción de omitir llevar libros y registros contables al haber subsanado la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	92,78	193,712	,335	,883
24. ¿Es imprescindible subsanar la infracción de llevar con atraso los libros y registros contables para acogerse al régimen de gradualidad correspondiente?	91,72	184,801	,452	,881

25. ¿Se aplica criterios de subsanación voluntaria e inducida en el régimen de gradualidad aplicado en la infracción de no presentar declaraciones juradas?	91,72	186,095	,461	,880
---	-------	---------	------	------

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable asociada “Cumplimiento de las obligaciones tributarias”

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
26. ¿La determinación y declaración mensual del débito fiscal los efectúa en función a los comprobantes de pago de ventas emitidos y anotados en el registro de ventas?	84,67	171,412	,174	,861
27. ¿El comprobante de pago acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio, valido para todo efecto tributario?	84,44	170,614	,438	,855
28. ¿Considera que los requisitos formales del crédito fiscal, son los medios idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto uso?	84,61	176,487	,051	,862
29. ¿Considera que los requisitos sustanciales del crédito fiscal como cumplir el principio de causalidad y que estén destinados a operaciones gravadas, son esenciales para tener derecho a su uso?	84,39	170,487	,570	,854
30. ¿Considera justo que para tener derecho al costo, gasto o al crédito fiscal, cuando el pago de las operaciones es igual o mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000 debe usarse los medios de pago?	85,11	170,105	,244	,859

31. ¿Su empresa hizo uso del crédito fiscal sin cumplir con el depósito de las deducciones cuando corresponde hacerlo; trae como consecuencia el desconocimiento del crédito fiscal y posibles sanciones tributarias?	86,83	164,500	,308	,859
32. ¿En las operaciones de ventas que realiza en su empresa, aplica el valor de mercado en función de las operaciones que realiza con terceros?	85,56	162,379	,486	,851
33. ¿Sus operaciones de ingresos, costos y/o gastos se reconocen cuando estas se hayan realizado, existiendo derecho al cobro o al pago, al margen que la operación sea al crédito o al contado?	84,94	172,761	,154	,861
34. ¿Tiene en consideración que para tener derecho al costo, gasto y crédito fiscal debe de contar con el comprobante de pago y que cumpla los requisitos exigidos por ley?	84,33	171,412	,523	,855
35. ¿Tiene en cuenta que los gastos que realiza su empresa, para que sean deducibles deben estar destinados a generar renta o mantener la fuente?	84,39	173,075	,363	,857
36. ¿Su empresa cumple los límites que tienen los gastos como son: boletas de ventas emitidas por sujetos del NRUS, Remuneraciones al Directorio, entre otros?	84,61	172,252	,168	,861

37. ¿Su empresa ha sido sancionado con multa por la infracción de no llevar libros y registros, calculándose la sanción en función del 0.6% de los ingresos netos del sujeto infractor?	86,78	148,418	,753	,840
38. ¿Su empresa dejó de incluir ingresos o aumentó indebidamente el crédito fiscal, incurriendo en la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo sancionado con el 50% del tributo omitido?	86,89	159,634	,469	,852
39. ¿Considera justa la imposición de una sola multa a aquellos contribuyentes que lleva con atraso más de un libro y/o registros contables?	85,22	168,771	,212	,861
40. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por trasladar bienes sin contar con la guía de remisión?	87,33	169,529	,243	,859
41. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por no sustentar la posesión de bienes; ¿es decir, mediante comprobante de pago o algún documento aprobado por la SUNAT?	87,67	163,294	,794	,847
42. ¿Incurrió en infracción por no emitir comprobantes de pago por la venta de bienes y/o prestación de servicios por operaciones mayores a S/ 5.00, siendo sancionado con cierre temporal de establecimiento comercial?	86,94	160,408	,636	,847

43. ¿Su representada incurrió en infracción de emitir comprobantes de pago sin los requisitos de ley, evitándose la sanción de cierre temporal, con la presentación del acta de reconocimiento?	87,33	160,941	,581	,849
44. ¿La Administración Tributaria en uso de las facultades de fiscalización y determinación que tiene, le determinó la obligación sustancial del IGV y Renta?	85,11	159,516	,487	,851
45. ¿Su empresa realizó pago de intereses moratorios por no cumplir con pagar los tributos dentro del cronograma de vencimiento?	86,17	161,676	,520	,850
46. ¿Cumple con extinguir las obligaciones tributarias del IGV y Renta auto-declaradas o determinadas por la SUNAT, mediante el pago?	84,89	167,163	,301	,858
47. ¿Su empresa usualmente fracciona sus deudas tributarias para ser pagadas en cómodas cuotas mensuales?	86,61	161,781	,460	,852
48. ¿Su representada tuvo que presentar garantías del fraccionamiento al tener una deuda que supera las 100 unidades impositivas tributarias (UIT)?	87,61	164,722	,703	,849
49. ¿Su empresa perdió el fraccionamiento de su deuda tributaria, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas?	87,44	165,320	,601	,850

50. ¿Considera que la emisión y notificación de los órdenes de pago se da por las deudas auto-determinadas pendientes de pago, entre otras?	85,33	162,588	,490	,851
51. ¿Considera que la resolución de determinación ayuda al control y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el que se exponen los resultados de la fiscalización?	85,17	160,971	,453	,853
52. ¿Considera que la cobranza coactiva ejecutada por la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras al embargar las cuentas corrientes de su representada?	85,06	168,997	,275	,858

Confiabilidad del instrumento

Magister Carmen Rosa DOLORIER AGUIRRE

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradezco su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Carmen Rosa DOLORIER AGUIRRE
 Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 12 años Cargo actual: Docente
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 1: FACULTAD DISCRECIONAL
Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
VIdI Principios o límites de discrecionalidad	1. ¿La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria son ejercidos respetando el ordenamiento jurídico reconocidos en la Constitución Política?	4	4	4	4	4	
	2. ¿Los actos administrativos discrecionales de la SUNAT cumplen la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a los actos arbitrarios?	4	4	4	4	4	
	3. ¿La facultad discrecionalidad de fiscalizar y de no sancionar que posee la SUNAT, debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual debe buscar conciliar el interés público?	3	4	4	3	4	
	4. ¿Se aplica la legalidad formal en actividades de fiscalización de la Administración Tributaria para realizar un análisis exhaustivo de documentación o de la aplicación de las leyes?	4	4	4	4	4	
	5. ¿Se aplica la legalidad sustantiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes?	4	4	4	4	4	
	6. ¿Los agentes fiscalizadores de la administración tributaria, pone en conocimiento al contribuyente los resultados de la fiscalización, para que éste pueda realizar el descargo, acredite y fundamente las observaciones realizadas?	4	4	4	4	4	
	7. ¿Existen criterios objetivos en la selección de contribuyentes a ser fiscalizados por la SUNAT?	3	3	4	4	4	

	8. ¿El contribuyente es informado, con anticipación y por escrito del inicio del procedimiento de fiscalización, señalando los aspectos a fiscalizar y de la identidad del agente fiscalizador?	4	4	4	4	4	4	4	
	9. ¿En el procedimiento de fiscalización definitiva, la SUNAT revisa el crédito fiscal y el débito fiscal del IGV de los periodos requeridos?	4	4	4	4	4	4	4	
	10. ¿En la fiscalización definitiva del impuesto a la renta empresarial se analiza los estados financieros a fin de identificar los puntos críticos a ser validados mediante los procedimientos tributarios?	3	4	4	4	4	4	4	
	11. ¿En la fiscalización parcial ventas se revisa solo el débito fiscal afectas al IGV efectuadas en los periodos requeridos?	3	4	4	3	4	4	4	
	12. ¿En la fiscalización parcial vinculadas a compras y adquisiciones, la SUNAT puede encontrar inconsistencias en el uso indebido del crédito fiscal en los periodos requeridos?	3	4	4	4	4	4	4	
	13. ¿En el procedimiento de fiscalización parcial Ingresos afectas al impuesto a la renta de tercera categoría, el reconocimiento de ingresos se rige por el principio del devengado?	4	4	4	4	4	4	4	
	14. ¿En la fiscalización parcial del costo o gasto asociado al impuesto a la renta empresarial, la SUNAT revisa la causalidad y/o razonabilidad de los gastos de un determinado periodo en función al giro del negocio y a sus ingresos?	4	4	4	4	4	4	4	
	15. ¿Las acciones inductivas de la Administración Tributaria								

V1d2

Fiscalización

	inducen a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria?	3	4	3	4	4	4
	16. ¿Los cruces de información se realizan con la finalidad de verificar y validar las operaciones de compras o ventas consignadas en los libros contables de la empresa fiscalizada?	4	4	4	4	4	4
	17. ¿Al verificar el IGV y el impuesto a la renta se contrasta la información declarada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios?	4	4	4	4	4	4
	18. ¿Conoce el régimen discrecional que deja sancionar la infracción por no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite, cuando subsana la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	3	4	4	4	4	4
	19. ¿La discrecionalidad aplicada en la infracción de no exhibir libros y registros contables motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	3	4	4	4	4	4
V1 d3	20. ¿Conoce usted, que es posible no ser sancionado por incurrir en la infracción de no proporcionar análisis e informes requeridos por la SUNAT, debiendo para ello subsanar en el plazo requerido por SUNAT?	4	4	4	4	4	4
En la aplicación de sanciones	21. ¿El régimen discrecional aplicado en la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	3	4	4	3	4	4
	22. ¿Es aplicable el régimen discrecional por la infracción de no presentar las declaraciones						

	juradas, en contribuyentes cuyos ingresos son menores a 1 UTT cuando se subsanen la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4
	23. ¿Usted se acogió al régimen de gradualidad por incurrir en la infracción de omitir llevar libros y registros contables al haber subsanado la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4
	24. ¿Es imprescindible subsanar la infracción de llevar con atraso los libros y registros contables para acogerse al régimen de gradualidad correspondiente?	3	4	4	3	4	4	4	4
	25. ¿Se aplica criterios de subsanación voluntaria e inducida en el régimen de gradualidad aplicado en la infracción de no presentar declaraciones juradas?	4	4	4	4	4	4	4	4
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS									
Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.									
Calificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto 								

Validez de contenido

Encuesta: *Nivel Alto*

Cuadro N° 1	
Evaluación final del experto	
Experto	Grado académico
MTRO.C.P.C. Carmen Rosa Dolonier Aguirre	MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL
	Evaluación
	Ítems
	Calificación

Sello y Firma:

Carmen Rosa Dolonier Aguirre
Mg. Carmen Dolonier Aguirre
 CCPJ MAT. N° 743

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Carmen Rosa DOLORIER AGUIRRE
 Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLÍTICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 12 años Cargo actual: Docente
 Institución: **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8. Nivel alto	5.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 6.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 7.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 8. Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem no es claro 6.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 7.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 8.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 6.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 7.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 8.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	5.No cumple con el criterio. 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 6.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 7.El ítem es relativamente importante 8.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 2: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
V2d1 Obligaciones sustanciales	26. ¿La determinación y declaración mensual del débito fiscal los efectúa en función a los comprobantes de pago de ventas emitidos y anotados en el registro de ventas?	4	4	4	4	4	
	27. ¿El comprobante de pago acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio, valido para todo efecto tributario?	4	4	4	4	4	
	28. ¿Considera que los requisitos formales del crédito fiscal, son los medios idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto uso?	4	4	4	4	4	
	29. ¿Considera que los requisitos sustanciales del crédito fiscal como cumplir el principio de causalidad y que estén destinados a operaciones gravadas, son esenciales para tener derecho a su uso?	4	4	4	4	4	
	30. ¿Considera justo que para tener derecho al costo, gasto o al crédito fiscal, cuando el pago de las operaciones es igual o mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000 debe usarse los medios de pago?	4	4	4	4	4	
	31. ¿Su empresa hizo uso del crédito fiscal sin cumplir con el depósito de las						

	detracciones cuando corresponde hacerlo; trae como consecuencia el desconocimiento del crédito fiscal y posibles sanciones tributarias?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	32. ¿En las operaciones de ventas que realiza en su empresa, aplica el valor de mercado en función de las operaciones que realiza con terceros?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	33. ¿Sus operaciones de ingresos, costos y/o gastos se reconocen cuando estas se hayan realizado, existiendo derecho al cobro o al pago, al margen que la operación sea al crédito o al contado?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	34. ¿Tiene en consideración que para tener derecho al costo, gasto y crédito fiscal debe de contar con el comprobante de pago y que cumpla los requisitos exigidos por ley?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	35. ¿Tiene en cuenta que los gastos que realiza su empresa, para que sean deducibles deben estar destinados a generar renta o mantener la fuente?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	36. ¿Su empresa cumple los límites que tienen los gastos como son: boletas de ventas emitidas por sujetos del NRUS, Remuneraciones al Directorio, entre otros?	4	4	4	4	4	4	4	4	
d2	37. ¿Su empresa ha sido sancionado con multa por la infracción de no llevar libros y registros, calculándose la sanción en función del 0,6% de los	4	4	4	4	4	4	4	4	

Infracciones - Sanciones tributaria	Ingresos netos del sujeto infractor?								
38. ¿Su empresa dejó de incluir indebidamente el crédito fiscal, incurriendo en la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo sancionado con el 50% del tributo omitido?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
39. ¿Considera justa la imposición de una sola multa a aquellos contribuyentes que lleva con atraso más de un libro y/o registros contables?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
40. ¿Su empresa fue sancionada con comiso de bienes por trasladar bienes sin contar con la guía de remisión?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
41. ¿Su empresa fue sancionada con comiso de bienes por no sustentar la posesión de bienes; ¿es decir, mediante comprobante de pago o algún documento aprobado por la SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
42. ¿Incurrió en infracción por no emitir comprobantes de pago por la venta de bienes y/o prestación de servicios por operaciones mayores a S/ 5,00, siendo sancionado con cierre temporal de establecimiento comercial?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
43. ¿Su representación incurrió en infracción de emitir comprobantes de pago sin los requisitos de ley, evitándose la sanción de cierre temporal, con la presentación del acta de reconocimiento?	4	4	4	4	4	4	4	4	4

V2d3 Reconoci miento de la deuda tributaria	44. ¿La Administración Tributaria en uso de las facultades de fiscalización y determinación que tiene, le determinó la obligación sustancial del IGV y Renta?	4	4	4	4	4	4
	45. ¿Su empresa realizó pago de intereses moratorios por no cumplir con pagar los tributos dentro del cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	4
	46. ¿Cumple con extinguir las obligaciones tributarias del IGV y Renta auto-declaradas o determinadas por la SUNAT, mediante el pago?	3	4	4	4	4	4
	47. ¿Su empresa usualmente fracciona sus deudas tributarias para ser pagadas en cómodas cuotas mensuales?	4	4	4	4	4	4
	48. ¿Su representada tuvo que presentar garantías del fraccionamiento al tener una deuda que supera las 100 unidades impositivas tributarias (UIT)?	3	4	4	4	4	4
	49. ¿Su empresa perdió el fraccionamiento de su deuda tributaria, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas?	3	4	4	4	4	4
	50. ¿Considera que la emisión y notificación de las órdenes de pago se da por las deudas auto-determinadas pendientes de pago, entre otras?	3	3	3	3	3	3

	51. ¿Considera que la resolución de determinación ayuda al control y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el que se exponen los resultados de la fiscalización?	4	4	4	4	
	52. ¿Considera que la cobranza coactiva ejecutada por la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras al embargar las cuentas corrientes de su representada?	4	4	4		
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS		4	4	4	4	

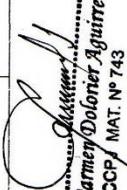
Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Encuesta: Validez de contenido
Alto

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación
Mtro. C.P.C. Carmen Rosa Dolonier Aguirre	MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL	Ítems Calificación

Sello y Firma: 
Mg. Carmen Dolonier Aguirre
 CCPJ MAT. N° 743

Magister Leonel Martín VALENTIN ELIAS

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradezco su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Leonel Martin VALENTIN ELIAS

Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL

Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN

Tiempo: 10 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 1: FACULTAD DISCRECIONAL
Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
Principios o límites de discrecionalidad VldI	1. ¿La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria son ejercidos respetando el ordenamiento jurídico reconocidos en la Constitución Política?	4	4	3	3	4	
	2. ¿Los actos administrativos discrecionales de la SUNAT cumplen la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a los actos arbitrarios?	3	3	4	4	4	
	3. ¿La facultad discrecionalidad de fiscalizar y de no sancionar que posee la SUNAT, debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual debe busca conciliar el interés público?	4	3	4	4	4	
	4. ¿Se aplica la legalidad formal en actividades de fiscalización de la Administración Tributaria para realizar un análisis exhaustivo de documentación o de la aplicación de las leyes?	4	4	4	3	4	
	5. ¿Se aplica la legalidad sustantiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes?	4	4	4	4	4	
	6. ¿Los agentes fiscalizadores de la administración tributaria, pone en conocimiento al contribuyente los resultados de la fiscalización, para que éste pueda realizar el descargo, acredite y fundamente las observaciones realizadas?	3	4	3	4	4	
	7. ¿Existen criterios objetivos en la selección de contribuyentes a ser fiscalizados por la SUNAT?	3	3	3	3	3	

	inducen a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria?								
	16. ¿Los cruces de información se realizan con la finalidad de verificar y validar las operaciones de compras o ventas consignadas en los libros contables de la empresa fiscalizada?	4	4	4	4	4	4	4	4
	17. ¿Al verificar el IGV y el impuesto a la renta se contrasta la información declarada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios?	3	4	4	3	4	4	4	4
	18. ¿Conoce el régimen discrecional que deja sancionar la infracción por no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite, cuando subsana la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	4	4	4	4	4	3	4	4
	19. ¿La discrecionalidad aplicada en la infracción de no exhibir libros y registros contables motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	3	3	3	4	4	4	4	4
V1d3	20. ¿Conoce usted, que es posible no ser sancionado por incurrir en la infracción de no proporcionar análisis e informes requeridos por la SUNAT, debiendo para ello subsanar en el plazo requerido por SUNAT?	4	3	3	4	4	3	4	4
En la aplicación de sanciones	21. ¿El régimen discrecional aplicado en la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	3	4	4	3	4	4	4	4
	22. ¿Es aplicable el régimen discrecional por la infracción de no presentar las declaraciones	3	3	3	3	3	3	3	3

<p>juradas, en contribuyentes cuyos ingresos son menores a 1 UIT cuando se subsanen la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?</p> <p>23. ¿Usted se acogió al régimen de gradualidad por incurrir en la infracción de omitir llevar libros y registros contables al haber subsanado la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?</p> <p>24. ¿Es imprescindible subsanar la infracción de llevar con atraso los libros y registros contables para acogerse al régimen de gradualidad correspondiente?</p> <p>25. ¿Se aplica criterios de subsanación voluntaria e inducida en el régimen de gradualidad aplicado en la infracción de no presentar declaraciones juradas?</p>									
	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	3	4	4	4	4	4	3	4	4
	4	4	3	4	4	4	3	4	4
<p>EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS</p> <p>Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.</p> <p>Calificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto 									

Validez de contenido

Encuesta: Nivel Alto

Cuadro N° 1

Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MTRO.C.P.C. Leonel Martín Valentín Elías	MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL		

Sello y Firma:


M.C. CPC LEONEL M. VALENTIN ELIAS
 DOCENTE

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Leonel Martin VALENTIN ELIAS

Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL

Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN

Tiempo: 10 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8. Nivel alto	5.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 6.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 7.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 8.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem no es claro 6.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 7.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 8.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 6.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 7.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 8.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	5.No cumple con el criterio. 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 6.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 7.El ítem es relativamente importante 8.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 2: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA

* Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
V2d1 Obligaciones sustanciales	26. ¿La declaración mensual del débito fiscal los efectúa en función a los comprobantes de pago de ventas emitidos y anotados en el registro de ventas?	4	4	4	4	4	
	27. ¿El comprobante de pago acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio, valido para todo efecto tributario?	3	4	3	4	4	
	28. ¿Considera que los requisitos formales del crédito fiscal, son los medios idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto uso?	3	3	4	4	4	
	29. ¿Considera que los requisitos sustanciales del crédito fiscal como cumplir el principio de causalidad y que estén destinados a operaciones gravadas, son esenciales para tener derecho a su uso?	4	3	4	3	4	
	30. ¿Considera justo que para tener derecho al costo, gasto o al crédito fiscal, cuando el pago de las operaciones es igual o mayor a S/3,500 o \$ 1,000 debe usarse los medios de pago?	3	4	4	3	4	
	31. ¿Su empresa hizo uso del crédito fiscal sin cumplir con el depósito de las	4	3	3	4	4	

	detracciones cuando corresponde hacerlo; trae como consecuencia el desconocimiento del crédito fiscal y posibles sanciones tributarias?									
	32. ¿En las operaciones de ventas que realiza en su empresa, aplica el valor de mercado en función de las operaciones que realiza con terceros?	4	4	3	3	3	4	4	3	4
	33. ¿Sus operaciones de ingresos, costos y/o gastos se reconocen cuando estas se hayan realizado, existiendo derecho al cobro o al pago, al margen que la operación sea al crédito o al contado?	3	4	3	4	4	4	4	4	4
	34. ¿Tiene en consideración que para tener derecho al costo, gasto y crédito fiscal debe de contar con el comprobante de pago y que cumpla los requisitos exigidos por ley?	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	35. ¿Tiene en cuenta que los gastos que realiza su empresa, para que sean deducibles deben estar destinados a generar renta o mantener la fuente?	3	4	4	4	4	4	4	4	4
	36. ¿Su empresa cumple los límites que tienen los gastos como son: boletas de ventas emitidas por sujetos del NRUS, Remuneraciones al Directorio, entre otros?	3	4	3	3	3	3	3	3	3
V2d2	37. ¿Su empresa ha sido sancionada con multa por la infracción de no llevar libros y registros, calculándose la sanción en función del 0,6% de los	3	4	4	4	4	4	4	4	4

Infracciones - Sanciones tributaria	Ingresos netos del sujeto infractor?	38. ¿Su empresa dejó de incluir ingresos o aumentó indebidamente el crédito fiscal, incurriendo en la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo sancionado con el 50% del tributo omitido?	4	39. ¿Considera justa la imposición de una sola multa a aquellos contribuyentes que lleva con atraso más de un libro y/o registros contables?	4	40. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por trasladar bienes sin contar con la guía de remisión?	3	41. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por no sustentar la posesión de bienes; ¿es decir, mediante comprobante de pago o algún documento aprobado por la SUNAT?	3	42. ¿Incurrió en infracción por no emitir comprobantes de pago por la venta de bienes y/o prestación de servicios por operaciones mayores a S/ 5 000, siendo sancionado con cierre temporal de establecimiento comercial?	4	43. ¿Su representada incurrió en infracción de emitir comprobantes de pago sin los requisitos de ley, evitándose la sanción de cierre temporal, con la presentación del acta de reconocimiento?	4
			4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	
			4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	
			4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	
			4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	
			4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	
			4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	

V2J3 Reconoci miento de la deuda tributaria	44. ¿La Administración Tributaria en uso de las facultades de fiscalización y determinación que tiene, le determinó la obligación sustancial del IGV y Renta?	4	3	4	3	4
	45. ¿Su empresa realizó pago de intereses moratorios por no cumplir con pagar los tributos dentro del cronograma de vencimiento?	3	3	3	3	3
	46. ¿Cumple con extinguir las obligaciones tributarias del IGV y Renta auto-declaradas o determinadas por la SUNAT, mediante el pago?	3	4	4	4	4
	47. ¿Su empresa usualmente fracciona sus deudas tributarias para ser pagadas en cómodas cuotas mensuales?	4	3	4	3	4
	48. ¿Su representada tuvo que presentar garantías del fraccionamiento al tener una deuda que supera las 100 unidades impositivas tributarias (UIT)?	3	3	3	3	3
	49. ¿Su empresa perdió el fraccionamiento de su deuda tributaria, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas?	4	4	3	4	4
	50. ¿Considera que la emisión y notificación de las órdenes de pago se da por las deudas auto-determinadas pendientes de pago, entre otras?	4	3	4	4	4

51. ¿Considera que la resolución de determinación ayuda al control y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el que se exponen los resultados de la fiscalización?	3	3	3	3	3
52. ¿Considera que la cobranza coactiva ejecutada por la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras al embargar las cuentas corrientes de su representada?	4	3	4	3	4
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS	4	4	4	4	4

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Encuesta: Nivel Alto Validez de contenido

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
Mtro. C.P.C. Leonel Martín Valentín Elías	MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL	Ítems	Calificación

Sello y Firma:


Mtro. C.P.C. LEONEL M. VALENTIN ELIAS
DOCENTE

Magister María del Pilar MARTICORENA CÓRDOVA

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradezco su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: María del Pilar MARTICORENA CÓRDOVA
 Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 11 años Cargo actual: Docente
 Institución: **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 1: FACULTAD DISCRECIONAL

Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
Principios o límites de discrecionalidad V/dl	1. ¿La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria son ejercidos respetando el ordenamiento jurídico reconocidos en la Constitución Política?	4	4	4	4	4	
	2. ¿Los actos administrativos discrecionales de la SUNAT cumplen la legalidad y el control jurisdiccional, oponiéndose a los actos arbitrarios?	4	4	4	4	4	
	3. ¿La facultad discrecionalidad de fiscalizar y de no sancionar que posee la SUNAT, debe ser entendida en el marco del derecho administrativo, el cual debe buscar conciliar el interés público?	4	4	4	4	4	
	4. ¿Se aplica la legalidad formal en actividades de fiscalización de la Administración Tributaria para realizar un análisis exhaustivo de documentación o de la aplicación de las leyes?	4	4	4	4	4	
	5. ¿Se aplica la legalidad sustantiva para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los contribuyentes?	4	4	4	4	4	
	6. ¿Los agentes fiscalizadores de la administración tributaria, pone en conocimiento al contribuyente los resultados de la fiscalización, para que éste pueda realizar el descargo, acredite y fundamente las observaciones realizadas?	4	4	4	4	4	
	7. ¿Existen criterios objetivos en la selección de contribuyentes a ser fiscalizados por la SUNAT?						

	inducen a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria?	4	4	4	4	4	4	4	4
	16. ¿Los cruces de información se realizan con la finalidad de verificar y validar las operaciones de compras o ventas consignadas en los libros contables de la empresa fiscalizada?	4	4	4	4	4	4	4	4
	17. ¿Al verificar el IGV y el impuesto a la renta se contrasta la información declarada con los libros y registros vinculados a asuntos tributarios?	4	4	4	4	4	4	4	4
	18. ¿Conoce el régimen discrecional que deja sancionar la infracción por no exhibir los libros, registros u otros documentos que se les solicite, cuando subsana la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4
	19. ¿La discrecionalidad aplicada en la infracción de no exhibir libros y registros contables motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	4	4	4	4	4	4	4	4
V1d3	20. ¿Conoce usted, que es posible no ser sancionado por incurrir en la infracción de no proporcionar análisis e informes requeridos por la SUNAT, debiendo para ello subsanar en el plazo requerido por SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4
En la aplicación de sanciones	21. ¿El régimen discrecional aplicado en la infracción de no proporcionar análisis e informe requeridos por SUNAT motiva a los contribuyentes en cumplir con sus obligaciones tributarias?	4	4	4	4	4	4	4	4
	22. ¿Es aplicable el régimen discrecional por la infracción de no presentar las declaraciones								

	juradas, en contribuyentes cuyos ingresos son menores a 1 UIT cuando se subsanen la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4
	23. ¿Usted se acogió al régimen de gradualidad por incurrir en la infracción de omitir llevar libros y registros contables al haber subsanado la infracción en el plazo otorgado por SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4
	24. ¿Es imprescindible subsanar la infracción de llevar con atraso los libros y registros contables para acogerse al régimen de gradualidad correspondiente?	4	4	4	4	4	4	4	4
	25. ¿Se aplica criterios de subsanación voluntaria e inducida en el régimen de gradualidad aplicado en la infracción de no presentar declaraciones juradas?	4	4	4	4	4	4	4	4
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS									

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	<ol style="list-style-type: none"> 1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Validez de contenido

Encuesta: *Shue L. Alto*

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MTRO.C.P.C María del Pilar Córdova	MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL		

Sello y Firma:



ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: María del Pilar MARTICORENA CÓRDOVA
 Formación académica: MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 11 años Cargo actual: Docente
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8. Nivel alto	5.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 6.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 7.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 8.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem no es claro 6.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 7.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 8.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	5.No cumple con el criterio 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 6.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 7.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 8.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	5.No cumple con el criterio. 6.Nivel bajo 7.Nivel moderado 8.Nivel alto	5.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 6.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 7.El ítem es relativamente importante 8.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 2: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA

Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
V2d1 Obligaciones sustanciales	26. ¿La determinación y declaración mensual del débito fiscal los efectúa en función a los comprobantes de pago de ventas emitidos y anotados en el registro de ventas?	4	4	4	4	4	
	27. ¿El comprobante de pago acredita la compra y venta de un producto o la prestación de un servicio, válido para todo efecto tributario?	4	4	4	4	4	
	28. ¿Considera que los requisitos formales del crédito fiscal, son los medios idóneos para el control del crédito fiscal y de su correcto uso?	4	4	4	4	4	
	29. ¿Considera que los requisitos sustanciales del crédito fiscal como cumplir el principio de causalidad y que estén destinados a operaciones gravadas, son esenciales para tener derecho a su uso?	4	4	4	4	4	
	30. ¿Considera justo que para tener derecho al costo, gasto o al crédito fiscal, cuando el pago de las operaciones es igual o mayor a S/ 3,500 o \$ 1,000 debe usarse los medios de pago?	4	4	4	4	4	
	31. ¿Su empresa hizo uso del crédito fiscal sin cumplir con el depósito de las						

	detracciones cuando corresponde hacerlo; trae como consecuencia el desconocimiento del crédito fiscal y posibles sanciones tributarias?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	32. ¿En las operaciones de ventas que realiza en su empresa, aplica el valor de mercado en función de las operaciones que realiza con terceros?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	33. ¿Sus operaciones de ingresos, costos y/o gastos se reconocen cuando estas se hayan realizado, existiendo derecho al cobro o al pago, al margen que la operación sea al crédito o al contado?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	34. ¿Tiene en consideración que para tener derecho al costo, gasto y crédito fiscal debe de contar con el comprobante de pago y que cumpla los requisitos exigidos por ley?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	35. ¿Tiene en cuenta que los gastos que realiza su empresa, para que sean deducibles deben estar destinados a generar renta o mantener la fuente?	4	4	4	4	4	4	4	4	
	36. ¿Su empresa cumple los límites que tienen los gastos como son: boletas de ventas emitidas por sujetos del NRUS, Remuneraciones al Directorio, entre otros?	4	4	4	4	4	4	4	4	
V2d2	37. ¿Su empresa ha sido sancionada con multa por la infracción de no llevar libros y registros, calculándose la sanción en función del 0,6% de los	4	4	4	4	4	4	4	4	

Infraacción es - Sanciones tributaria	ingresos netos del sujeto infractor?									
	38. ¿Su empresa dejó de incluir ingresos o aumentó indebidamente el crédito fiscal, incurriendo en la infracción de declarar cifras o datos falsos, siendo sancionado con el 50% del tributo omitido?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	39. ¿Considera justa la imposición de una sola multa a aquellos contribuyentes que lleva con atraso más de un libro y/o registros contables?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	40. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por trasladar bienes sin contar con la guía de remisión?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	41. ¿Su empresa fue sancionado con comiso de bienes por no sustentar la posesión de bienes: ¿es decir, mediante comprobante de pago o algún documento aprobado por la SUNAT?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	42. ¿Incurrió en infracción por no emitir comprobantes de pago por la venta de bienes y/o prestación de servicios por operaciones mayores a S/ 5.00, siendo sancionado con cierre temporal de establecimiento comercial?	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	43. ¿Su representada incurrió en infracción de emitir comprobantes de pago sin los requisitos de ley, evitiándose la sanción de cierre temporal, con la presentación del acta de reconocimiento?	4	4	4	4	4	4	4	4	4

<p>V2J3</p> <p>Reconocimiento de la deuda tributaria</p>	<p>44. ¿La Administración Tributaria en uso de las facultades de fiscalización y determinación que tiene, le determinó la obligación sustancial del IGV y Renta?</p> <p>45. ¿Su empresa realizó pago de intereses moratorios por no cumplir con pagar los tributos dentro del cronograma de vencimiento?</p> <p>46. ¿Cumple con extinguir las obligaciones tributarias del IGV y Renta auto-declaradas o determinadas por la SUNAT, mediante el pago?</p> <p>47. ¿Su empresa usualmente fracciona sus deudas tributarias para ser pagadas en cómodas cuotas mensuales?</p> <p>48. ¿Su representada tuvo que presentar garantías del fraccionamiento al tener una deuda que supera las 100 unidades impositivas tributarias (UIT)?</p> <p>49. ¿Su empresa perdió el fraccionamiento de su deuda tributaria, al dejar de pagar 2 cuotas consecutivas?</p> <p>50. ¿Considera que la emisión y notificación de las órdenes de pago se da por las deudas auto-determinadas pendientes de pago, entre otras?</p>	4	4	4	4	4	4	4		
--	--	---	---	---	---	---	---	---	--	--

51. ¿Considera que la resolución de determinación ayuda al control y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el que se exponen los resultados de la fiscalización?	4	4	4	4	4	4
52. ¿Considera que la cobranza coactiva ejercitada por la Administración Tributaria puede generar complicaciones financieras al embargar las cuentas corrientes de su representada?	4	4	4	4	4	4
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS	4	4	4	4	4	4

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda

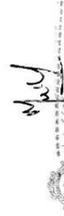
Calificación:	1. No cumple con el criterio 2. Nivel bajo 3. Nivel moderado 4. Nivel alto
----------------------	---

Encuesta: *Salazar R. Llo.* Validez de contenido

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación
Mtro. C.F.C. María del Pilar Maricorena Córdova	MAESTRO EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL	Ítems Calificación

Sello y Firma:



Anexo 6: La data de procesamiento de datos

VARIABLE: FACULTAD DISCRECIONAL																										
ENCUESTADOS	ÍTEMS																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	PUNTAJE																									
1	4	4	5	5	4	5	3	5	4	5	4	2	5	5	3	5	5	5	4	5	4	5	1	5	5	
2	3	4	4	5	4	5	2	5	5	5	4	1	5	5	4	4	5	3	3	2	4	2	1	5	5	
3	3	3	4	4	2	4	2	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	
4	2	2	3	3	1	3	1	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	1	1	
5	3	3	4	4	2	4	2	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	1	1	
6	4	4	5	5	3	5	3	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	2	
7	4	4	4	4	4	3	2	4	4	4	4	4	1	2	5	5	4	4	4	4	4	4	2	4	4	
8	5	3	4	5	4	4	3	5	4	1	4	5	4	5	4	5	2	5	3	4	3	5	1	4	3	
9	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	
10	3	3	4	4	3	4	4	4	4	3	2	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	
11	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	
12	3	2	3	2	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5	3	5	5	
13	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	2	4	3	4	3	3	4	4	1	4	3	
14	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	
15	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	3	5	4	5	5	4	4	4	5	4	3	4	4	
16	3	3	3	4	3	4	3	4	4	4	3	3	2	4	3	4	4	3	3	3	4	3	2	3	3	
17	3	3	4	4	3	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	3	3	4	3	1	3	
18	5	3	1	3	4	5	5	4	4	4	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	4	5	3	1	5	
19	4	1	3	3	3	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	4	3	3	2	2	2	1	1	1	3	
20	5	2	4	4	4	4	3	2	4	4	4	3	4	4	3	5	4	4	3	3	3	1	1	1	4	
21	6	3	5	5	5	5	4	3	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	2	2	2	5	
22	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	3	3	2	1	5	5
23	4	4	5	4	3	4	1	4	5	2	5	4	5	3	5	5	4	3	4	3	4	1	1	5	5	
24	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	3	4	5	5	
25	4	4	3	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	2	3	4	4	
26	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	1	2	3	3	
27	4	3	4	4	4	5	3	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	3	3	1	1	5	4	
28	3	3	5	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	3	5	3	5	4	
29	2	2	1	3	1	3	3	4	4	3	3	3	2	3	4	4	4	2	4	2	3	2	2	4	3	
30	3	3	2	4	2	4	4	5	5	4	4	4	3	4	5	5	5	3	5	3	4	3	3	5	4	
31	4	4	3	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	
32	3	4	5	3	3	4	3	4	5	4	4	3	1	4	4	5	5	5	5	2	5	1	1	5	5	
33	2	3	4	2	2	3	2	3	4	3	4	3	2	3	3	4	4	3	3	4	3	4	3	2	2	
34	3	3	2	4	3	4	3	4	4	3	3	2	3	3	4	2	4	1	1	1	1	4	1	2	2	
35	4	4	3	5	4	5	4	5	5	4	4	3	4	4	5	3	5	2	1	1	1	5	1	3	3	
36	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	3	2	2	2	6	2	4	4	
37	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	2	1	1	1	5	1	3	3	
38	4	4	4	4	3	4	2	4	4	3	3	4	4	3	3	4	4	1	1	1	1	4	1	2	2	
39	5	5	5	5	4	5	3	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	
40	4	4	5	4	3	5	2	5	4	3	3	5	4	3	3	4	4	3	4	5	5	5	5	4	5	

41	3	3	4	3	2	4	1	4	3	2	2	4	3	2	2	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4
42	2	2	3	2	1	3	1	3	2	1	1	3	2	1	1	2	2	1	2	3	3	3	3	2	3
43	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4	5	4	3	5	5	
44	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	2	5	5	5	5	4	4	3	5	3	2	5	5	
45	3	4	4	5	4	5	2	5	5	5	4	1	5	5	4	4	5	3	3	2	4	2	1	5	5
46	2	3	3	4	3	4	1	4	4	4	3	1	4	4	3	3	4	2	2	1	3	1	1	4	4
47	1	2	2	3	2	3	1	3	3	3	2	1	3	3	2	2	3	1	1	1	2	1	1	3	3
48	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1	3	3
49	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3	1	4	4
50	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	4	1	5	5
51	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5
52	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
53	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
54	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5
55	4	4	5	5	4	5	3	5	4	5	4	2	5	5	3	5	5	5	4	5	4	5	1	5	5
56	3	3	4	4	3	4	2	4	3	4	3	1	4	4	2	4	4	4	3	4	3	4	1	4	4
57	4	4	5	5	4	4	3	5	4	5	4	2	5	5	3	5	5	5	4	5	4	5	2	5	5
58	4	4	3	4	4	4	5	4	4	5	4	2	4	4	5	5	4	3	3	3	3	4	2	4	4
59	3	3	2	3	3	3	4	3	3	4	3	1	3	3	4	4	3	2	3	2	2	3	1	3	3
60	4	4	3	4	4	4	5	4	4	5	4	2	4	4	5	5	4	3	4	3	3	4	2	4	4
61	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	4	4	5	3	5	5
62	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	3	4	3	3	4	2	4	4
63	5	5	5	5	5	5	3	5	4	5	4	1	5	5	3	5	5	3	3	5	3	3	1	5	5
64	4	4	4	4	4	4	2	4	3	4	3	2	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	1	4	4
65	4	4	5	4	4	5	3	5	4	5	4	3	5	5	4	5	5	5	3	3	5	3	1	5	5
66	5	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	5	4	3	4	4	4	2	2	4	2	1	4	4
67	5	3	3	3	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	3	4	3	4	1	5	5
68	4	3	4	4	5	4	3	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	3	3	3	3	2	3	3
69	5	4	3	5	5	4	3	5	5	2	5	5	2	3	4	5	5	5	2	2	3	4	4	2	3
70	4	3	2	4	5	3	2	5	5	1	5	4	1	2	3	5	4	5	1	1	2	3	3	1	2
71	3	2	1	3	4	2	1	4	4	1	4	3	1	1	2	4	3	4	1	1	1	2	2	1	1
72	3	2	3	3	2	3	1	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	1	4	3	4	3	3
73	4	3	4	4	3	4	2	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	1	5	4	5	4	4
74	5	4	5	5	4	5	3	5	3	3	3	2	3	3	3	4	4	4	4	2	5	5	5	4	4
75	2	2	2	2	2	3	2	4	2	2	2	1	2	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4
76	3	3	3	3	3	4	3	5	3	3	3	2	3	2	2	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5
77	3	3	5	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	4	3	3	5	3	5	4
78	4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5	5
79	5	5	5	5	4	5	4	5	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5	2	4	4
80	4	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	4	3	4	3	4	1	3	3
81	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	2	3	3	2	3	2	3	1	2	2
82	4	4	5	5	3	4	4	5	5	5	3	3	5	5	4	3	4	3	4	3	3	4	2	3	3
83	3	3	4	4	3	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	3	3	4	3	1	3
84	4	5	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	3	3	3	3	4	4	4	5	2	5	4
85	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	2	4	3	4	3	3	4	4	1	4	3
86	4	3	2	3	3	3	5	5	4	4	5	5	4	5	3	5	4	5	4	4	5	5	2	5	4

VARIABLE 2: CUMPLIMIENTO DE LAS OLIGACIONES TRIBUTARIAS																											
SUJETOS	ÍTEMS																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
	PUNTAJE																										
1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	1	1	2	1	4	2	4	2	1	2	5	5	5
2	1	3	3	5	5	1	3	4	5	5	5	1	1	5	1	1	3	3	5	1	5	3	1	1	5	5	3
3	5	5	5	5	3	1	3	5	5	5	5	1	1	5	1	1	1	1	5	2	5	2	1	1	4	4	5
4	4	4	4	4	2	1	2	4	4	4	4	1	1	4	1	1	1	1	4	3	4	3	1	1	3	3	4
5	2	5	5	5	3	1	3	5	5	5	5	1	1	5	1	1	1	1	5	4	5	4	1	1	4	4	5
6	5	5	5	5	4	1	4	5	5	5	5	2	2	5	2	2	2	2	5	5	5	5	2	2	5	5	5
7	4	4	4	4	5	2	4	4	5	4	5	1	3	1	1	1	2	1	1	1	3	3	1	3	3	5	5
8	5	5	4	5	2	4	3	4	4	4	3	2	1	4	1	1	1	1	2	3	5	1	1	1	3	5	3
9	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	3	3	4	5	4
10	4	4	3	4	3	3	3	3	4	5	5	4	3	3	2	2	3	3	4	3	4	3	2	2	3	4	3
11	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	3	3	4	5	4
12	5	5	5	5	5	3	5	1	5	5	1	2	3	2	3	1	2	1	5	4	5	1	1	1	5	1	4
13	5	4	5	4	3	4	2	4	4	4	4	1	4	3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	4
14	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	4	2	5	2	2	3	2	5	4	4	2	2	2	5	5	5
15	5	5	5	5	5	1	4	4	5	5	5	3	1	5	1	1	2	1	5	3	3	1	1	1	4	4	5
16	4	4	4	4	4	1	3	3	4	4	4	2	1	4	1	1	1	1	4	2	2	1	1	1	3	3	4
17	5	5	5	4	4	1	1	5	5	5	5	1	1	1	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
18	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	1	1	5	1	1	3	1	3	3	5	1	1	1	1	1	1
19	1	2	1	3	1	1	2	2	2	4	4	2	3	1	1	1	1	1	4	1	3	3	1	1	3	3	4
20	5	5	1	4	1	1	3	5	5	5	5	3	4	1	1	1	1	1	5	1	4	4	1	1	4	4	5
21	5	5	2	5	2	2	4	5	5	5	5	4	5	2	2	2	2	2	5	2	5	5	2	2	5	5	5
22	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	3	1	1	5	1	1	3	1	3	1	5	3	1	1	5	5	5
23	5	5	1	3	1	1	2	5	5	5	5	1	1	5	1	1	1	1	1	2	5	1	1	1	4	3	5
24	5	4	4	4	4	1	1	5	5	5	5	1	1	1	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
25	5	5	4	5	4	1	1	5	5	5	5	1	1	1	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
26	2	2	3	2	2	1	1	2	2	3	3	1	1	1	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
27	5	5	4	5	5	2	4	4	5	5	5	2	1	5	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	5	5	1
28	5	4	4	4	5	1	3	4	5	5	5	1	1	3	1	1	1	1	2	3	2	1	1	1	3	3	5
29	1	2	1	2	3	3	2	2	5	5	5	2	1	5	1	1	1	1	1	2	5	1	1	1	3	4	4
30	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	5	2	1	5	1	1	1	1	1	2	5	1	1	1	3	4	4
31	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	3	4	4	3	5	4	3	3	3
32	5	5	3	3	3	1	4	4	5	5	5	2	1	5	1	1	1	1	1	3	5	3	1	1	5	3	5
33	3	3	2	2	2	2	3	3	4	4	4	1	1	4	1	1	1	1	1	2	3	2	1	1	3	2	4
34	2	1	2	4	3	1	4	2	2	2	2	1	1	3	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	4	4
35	2	1	2	3	4	1	5	5	5	2	5	1	1	4	1	1	1	1	1	2	5	1	1	1	5	5	5
36	5	2	5	5	5	2	5	5	5	3	5	2	2	5	2	2	2	2	2	3	5	2	2	2	5	5	5
37	1	1	2	2	3	1	2	5	5	5	5	1	1	5	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
38	1	2	2	1	2	1	2	2	3	2	3	1	1	5	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
39	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2	2	2	2	2	4	2	4	4	5	5	2	3	4	4	5
40	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	1	1	1	2	2	3	1	3	3	4	4	1	2	3	3	5

41	2	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	1	1	1	1	1	2	1	2	2	3	3	1	1	2	2	4
42	2	3	2	2	3	1	2	3	4	3	2	1	1	3	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	4	3	3
43	5	5	4	4	4	5	3	5	5	5	5	4	3	3	3	4	4	4	5	5	5	2	4	4	4	3	3
44	4	4	5	4	4	5	5	3	4	4	4	5	5	4	5	4	3	3	4	1	4	2	1	1	4	4	2
45	5	5	3	5	5	1	3	4	5	5	5	1	1	5	1	1	3	3	5	1	5	3	1	1	1	2	3
46	1	2	2	3	2	2	4	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	5	3	1	1	3	3	4
47	1	2	3	2	3	1	1	3	2	1	3	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
48	1	1	3	3	2	1	4	3	2	3	3	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
49	2	2	1	3	2	2	1	3	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	3	5	3	3	3	3	5	5
50	5	4	4	4	4	5	3	4	5	5	5	5	4	3	4	3	4	4	2	2	4	2	2	2	2	4	4
51	5	3	3	3	3	4	4	3	4	5	5	5	4	3	4	3	4	5	5	4	3	4	4	4	4	3	3
52	5	5	4	5	4	5	4	5	3	5	5	5	4	4	5	3	4	4	4	4	5	5	3	4	5	5	3
53	5	5	4	4	4	1	4	5	5	5	5	5	5	3	4	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
54	5	5	3	5	5	2	4	5	5	5	5	2	2	5	5	5	3	2	5	3	5	3	2	3	5	5	5
55	5	5	2	5	5	1	3	5	5	5	5	5	4	4	1	1	2	1	4	2	4	2	1	2	5	5	5
56	4	4	1	4	4	1	2	4	4	4	4	1	1	3	1	1	1	1	3	1	3	1	1	1	4	4	4
57	5	5	3	4	4	1	3	5	5	5	5	5	3	3	3	4	4	5	2	2	5	2	1	1	4	3	3
58	5	5	4	4	4	1	4	5	5	5	5	5	5	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
59	3	1	2	3	3	1	3	3	3	5	3	1	2	3	1	1	1	1	2	1	3	2	1	1	1	3	3
60	2	5	3	4	4	5	4	4	4	4	4	5	3	4	1	1	1	1	3	1	4	3	1	1	1	4	4
61	5	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	2	4	5	2	2	2	2	4	2	5	4	2	2	2	5	5
62	5	5	5	4	4	1	4	5	5	5	5	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
63	5	5	4	4	4	1	3	5	5	5	5	5	5	4	4	1	2	1	2	2	4	2	1	1	5	5	4
64	2	2	5	4	4	1	3	5	5	5	5	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
65	5	5	3	5	5	1	3	5	5	5	5	1	1	2	1	1	2	1	3	3	5	3	1	2	5	5	5
66	3	3	5	4	4	1	3	5	5	1	2	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
67	5	5	5	5	5	1	1	5	4	5	5	1	1	5	1	1	1	1	3	5	4	4	1	1	4	4	4
68	5	5	4	4	4	1	4	5	5	5	5	5	5	3	5	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
69	4	4	3	3	4	5	4	4	4	4	4	5	5	4	1	3	3	3	1	2	1	2	1	1	4	3	4
70	2	2	2	4	3	3	2	3	3	2	2	1	1	5	1	1	1	1	1	3	1	3	1	1	5	4	5
71	2	1	3	3	2	4	5	3	3	2	2	2	2	5	2	2	2	2	2	4	2	4	2	2	5	5	5
72	1	2	3	2	2	1	4	5	5	5	5	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
73	5	5	5	4	2	4	3	5	5	4	3	1	4	5	1	1	2	1	5	5	5	5	1	1	5	3	4
74	5	5	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	4	3	3
75	2	2	3	2	1	2	4	4	5	4	5	1	3	1	1	1	2	1	1	1	3	3	1	3	3	1	1
76	5	5	5	4	4	1	4	5	5	5	5	1	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	5	3	3
77	1	4	4	4	5	1	3	4	5	5	5	1	1	3	1	1	1	1	2	3	3	1	1	1	3	3	5
78	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	3	3	4	4	5	2	2	5	2	1	1	5	3	3
79	3	4	3	3	4	4	3	3	4	4	5	5	5	4	3	4	4	3	4	3	3	2	1	1	4	4	3
80	2	5	4	4	5	5	4	4	5	5	3	3	3	5	1	1	3	2	5	4	4	3	1	1	5	5	4
81	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	2	2	4	3	5	5	5	4	2	2	5	5	5
82	5	5	3	4	4	5	4	5	5	5	5	5	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	5	3	3
83	2	3	4	4	3	2	3	4	4	5	5	2	2	5	2	2	5	5	3	3	4	3	5	2	4	4	5
84	5	5	5	4	4	5	3	5	5	5	5	5	1	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	5	3	3
85	2	4	5	4	3	4	2	4	4	4	4	1	4	3	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	4
86	5	5	4	4	4	5	3	5	5	5	5	5	5	3	1	1	1	1	2	2	5	2	1	1	5	3	3

Anexo 7: Consentimiento informado

Anexo 5: Consentimiento informado

Información:

La presente investigación es conducida por Guisella Marlene Gómez Durán de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas, durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Guisella Marlene Gómez Durán. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es determinar la relación que existe entre la facultad discrecional de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras de la ciudad de Huancayo en el año 2019.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Guisella Marlene Gómez Durán.

Nombres y apellidos: *Liliana Carhuamaca Bernaola*

DEL JEFE DE LA ENTIDAD DEL CUAL SE REALIZARÁ LA ENCUESTA O GERENTE DE LA EMPRESA A ENCUESTAR

Firma: 
 Lic. Liliana Carhuamaca Bernaola
 GERENTE

Fecha: Huancayo...../...../.....

Anexo 5: Consentimiento informado

Información:

La presente investigación es conducida por Guisella Marlene Gómez Durán de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas, durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

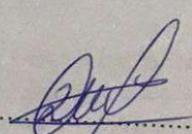
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Guisella Marlene Gómez Durán. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es determinar la relación que existe entre la facultad discrecional de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras de la ciudad de Huancayo en el año 2019.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Guisella Marlene Gómez Durán.

Nombres y apellidos:

DEL JEFE DE LA ENTIDAD DEL CUAL SE REALIZARÁ LA ENCUESTA O GERENTE DE LA EMPRESA A ENCUESTAR

Firma: 

Fecha: Huancayo. 17.03.2021

HUALPARUCA ACUÑA Luis A.

Anexo 5: Consentimiento informado

Información:

La presente investigación es conducida por Guisella Marlene Gómez Durán de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas, durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Guisella Marlene Gómez Durán. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es determinar la relación que existe entre la facultad discrecional de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras de la ciudad de Huancayo en el año 2019.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Guisella Marlene Gómez Durán.

Nombres y apellidos: Eugenio Jiménez Delo Cruz

DEL JEFE DE LA ENTIDAD DEL CUAL SE REALIZARÁ LA ENCUESTA O GERENTE DE LA EMPRESA A ENCUESTAR

Firma: 

Fecha: Huancayo 14.12.20



Anexo 5: Consentimiento informado

Información:

La presente investigación es conducida por Guisella Marlene Gómez Durán de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas, durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Guisella Marlene Gómez Durán. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es determinar la relación que existe entre la facultad discrecional de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras de la ciudad de Huancayo en el año 2019.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Guisella Marlene Gómez Durán.

Nombres y apellidos: JULIO AURIS SURICHAQUI

DEL JEFE DE LA ENTIDAD DEL CUAL SE REALIZARÁ LA ENCUESTA O GERENTE DE LA EMPRESA A ENCUESTAR

Firma:

Fecha: Huancayo... 14/12/2020

FERRETERÍA "SURI"
Jr. Humboldt N° 407 Chica - Hya

JULIO AURIS SURICHAQUI

Anexo 5: Consentimiento informado

Información:

La presente investigación es conducida por Guisella Marlene Gómez Durán de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: FACULTAD DISCRECIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS. HUANCAYO - 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas, durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

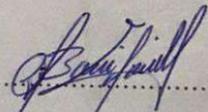
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Guisella Marlene Gómez Durán. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es determinar la relación que existe entre la facultad discrecional de la Administración Tributaria con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas ferreteras de la ciudad de Huancayo en el año 2019.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Guisella Marlene Gómez Durán.

Nombres y apellidos: Raul Maura Bonifacio Matamoros

DEL JEFE DE LA ENTIDAD DEL CUAL SE REALIZARÁ LA ENCUESTA O GERENTE DE LA EMPRESA A ENCUESTAR

Firma: 

Fecha: Huancayo... 14.1.2020

ANEXO 5

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene, de la Universidad Peruana Los Andes. La meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono 964906314

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono anteriormente mencionado.

Andy Pool
Nombre del Participante

[Firma]
Firma del Participante

12/03/20
Fecha

ANEXO 5

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene, de la Universidad Peruana Los Andes. La meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono 964906314

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono anteriormente mencionado.

ELY VELASQUEZ G

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

ANEXO 5

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene, de la Universidad Peruana Los Andes. La meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono 964906314

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono anteriormente mencionado.

Victor Samuel Adato
Nombre del Participante

[Firma]
Firma del Participante

Fecha

ANEXO 5

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene, de la Universidad Peruana Los Andes. La meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

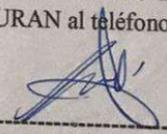
Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por la CPC Gómez Durán, Guisella Marlene. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la relación que existe entre la FACULTAD DISCRECIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE HUANCAYO EN EL AÑO 2019.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono 964906314

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a GUISELLA MARLENE GOMEZ DURAN al teléfono anteriormente mencionado.

KEVIN PAUCAR
Nombre del Participante


Firma del Participante

Fecha

Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento













Anexo 9: Solicitud a la Sunat



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARTA N.º 307-2019-SUNAT/7N0500

Huancayo, 12 de noviembre de 2019

Señora (ita):
GUISELLA MARLENE GÓMEZ DURÁN
RUC N.º 10200232297
Jirón Humbolt N.º 218

Chilca

Asunto : Información sobre solicitud

Referencia : Expediente N.º 000-URD079-2019-701130-5

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le proporcione la base de datos en formato excel de las empresas dedicadas a la actividad de venta al por mayor de materiales de construcción (CIIU 51430) inscritas al Registro Único de Contribuyentes (RUC) cuyo domicilio fiscal se encuentre ubicado en el distrito de Huancayo detallando el número de RUC, nombre o razón social, domicilio fiscal, régimen tributario, sistema de emisión de comprobantes de pago, sistema de contabilidad, estado y condición del contribuyente; asimismo, copia digital de los datos estadísticos de la recaudación tributaria, número de intervenciones realizadas mediante la verificación de entrega de comprobantes de pago, número de sanciones mediante cierre de local, número de multas por sustitución de cierres, número de fiscalizaciones realizadas mediante acciones inductivas, verificación de obligaciones formales, esquelas y cartas inductivas, número de acciones de fiscalización realizadas mediante fiscalización parcial y definitiva de las empresas de venta al por mayor de materiales de construcción del distrito de Huancayo durante los años 2018 y 2019.

Al respecto, el artículo 10º de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.



En ese sentido, atendiendo a que la información solicitada, no se encuentra dentro de los alcances de la reserva tributaria normada en el artículo 85º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, como tampoco dentro de los supuestos de reserva a que se refiere la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales¹; asimismo precisando que de acuerdo al CIIU revisión 3, el código 51430 corresponde a la actividad de venta al por mayor de materiales de construcción, y según el CIIU revisión 4 vigente a la actualidad, el código de la actividad de venta al por mayor de materiales de construcción es el 4663, adjunto al presente en formato excel la relación de personas naturales y jurídicas inscritas al RUC dedicadas a la actividad comercial correspondiente al CIIU 4663 (Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y

¹ Respecto a la solicitud del domicilio fiscal de las personas naturales, se comunica que esta información se encuentra protegida por la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, motivo por el cual no es factible atender su pedido en este extremo.

2/2

calefacción) cuyo domicilio fiscal se encuentra ubicado en el distrito de Huancayo, detallando el número de RUC, apellidos y nombres o razón social, domicilio fiscal, régimen tributario, sistema de emisión de comprobantes de pago, sistema de contabilidad, estado y condición del contribuyente.

Por otro lado, adjunto al presente en formato excel la información remitida por el funcionario poseedor de la información, respecto de los datos estadísticos de la recaudación tributaria de las personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad comercial correspondiente al CIUU 4663 (Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción) del distrito de Huancayo durante los años 2018 y 2019.

Asimismo, adjunto al presente en formato excel la información remitida por el funcionario poseedor de la información, respecto del número de intervenciones realizadas mediante la verificación de entrega de comprobantes de pago, número de sanciones mediante cierre de local, número de multas por sustitución de cierres, número de verificaciones realizadas mediante acciones inductivas, verificación de obligaciones formales, esquelos y cartas inductivas, número de acciones de fiscalización realizadas mediante fiscalización parcial y definitiva de las empresas dedicadas a la venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y equipo y materiales de fontanería y calefacción, del distrito de Huancayo durante los años 2018 y 2019.

Por otro lado, informarle que usted puede acceder a la información relativa al Registro Único de Contribuyentes a través de la dirección en internet <http://www.sunat.gob.pe>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



LORENZO HUANCAYO
Huancayo, 14 de Julio del 2019
OFICINA REGIONAL JUNTA
REGIONAL HUANCAYO
Oficina al Contribuyente (a)

LUCHV/SCS/iaea
Expediente N.° 000-URD079-2019-701130-5

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

www.sunat.gob.pe